

\$5

ANALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA



Tomo VI
Nos. 1-2.

ENERO - JUNIO DE 1950

CUENCA - ECUADOR

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Publicación Trimestral

TOMO VI

ENERO - JUNIO DE 1950

Nos. 1 - 2

SUMARIO:

Dr. Agustín Cueva Tamariz: El Sentido Psicológico del Werther de Goethe	1305
Ing. Carlos Fernando Mosquera: Viaje de reconocimiento y estudio por el río Mira, río San Juan o Mayasquer y río Camumbi de las provincias de Esmeraldas y Carchi en la frontera con Colombia	31
Dr. Leoncio Cordero Jaramillo: Síndrome de Leoffler.	45
Ezequiel Clavijo Martínez: La condición social y jurídica de los trabajadores agrícolas ecuatorianos (conclusión)	55
Dr. Héctor Colmegna: Lucha Antituberculosa. Rehabilitación y orientación al trabajo	87
Dr. Luis Monsalve Pozo: Proyecto de reformas al Código de Comercio presentado a consideración del H. Consejo Nacional de Economía	95
CRONICA UNIVERSITARIA	167

EL SENTIDO PSICOLOGICO DEL WERTHER DE GOETHE

Homenaje.— El mal de Werther.— Psicoanálisis del Suicidio wertheriano.— Aspectos freudianos en el suicidio de Werther.— La sugestión suicida y la epidemia del wertherismo.— Génesis del Werther.

HOMENAJE

Desmaterializado por dos siglos depuradores; espiritualizado por el magno idealismo contenido en su obra; estilizado en la blanca luz astral, surge hoy, en el bicentenario de su existencia luminosa, el fantasma en vuelo de Johann Wolfgang Goethe, como un cometa que envolvería a la humanidad en su divino resplandor.

Al cabo de dos centurias, su personalidad —que es punto de partida y punto de llegada de todo saber humano— se agiganta hasta el infinito. Hacia ella dirigimos nuestras miradas absortas todos los que sentimos batir en nuestras sienas el latido febril de la cultura de Occidente.

Para la vibrante apoteosis de luz a la gloria inmortal de Goethe —el común denominador de toda la cultura histórica— sea este breve Ensayo mi homenaje al genio creador y múltiple, que constituye para la humanidad el ejemplo clásico del intelectual y la más perfecta y lograda conjugación del hombre de ciencias y del hombre de letras, porque supo mirar al mundo con la triple visión del sabio, del filósofo y del poeta.

En el difícil biografismo del genio —que extiende hasta la infinitud de sus dominios— habrá que enfocar la superioridad del hombre, del poeta, del filósofo, del naturalista, del científico, en unidad formal con la parte biopsicológica, que nos perfila al prototipo armonioso y fuerte, al auténtico ejemplar humano, en el que la proporción acabada y cabal de su estructura somática, así como la perfección de sus índices antropológicos, revelan la plena armonía, equilibrada y perfecta, de sus glándulas morfogenéticas; base todo ello para ese otro magnífico equilibrio: el de su espíritu superior.

Hombre integral, hombre máximo, con todas las fuerzas creadoras exacerbadas; hombre en toda la fuerza de expresión del término. Dotado de un organismo infinitamente activo y superiormente armónico, re-

presentó Goethe el tipo del hombre integral, del hombre completo de Terencio, para el cual "nada de lo humano le es extraño".

"Sois un hombre, todo un hombre, M. Goeghe", deciale Napoleón al autor de Fausto, cuya mentalidad superdimensional le hizo vivir en la amplitud dionisiaca, en el exceso efémero, érico y pasional, dentro de la frondosidad de todas sus manifestaciones reaccionales, impulsadas por los resortes genotípicos de trascendencia racial.

"Yo un luchador he sido

Y esto quiere decir que he sido un hombre",

lo expresó el mismo Goethe, con profunda meditación.

Lanzando un reflector sobre todas las literaturas, no se encuentra una contrafigura del genio alemán. Dante puede ser más profundo; Cervantes más humano; Shakespeare más intenso; Camoens, el Taso y Milton, más heroicos; Moliere más intencionado. Pero Goethe es más perfecto y múltiple; supo del espacio infinito donde brillan las constelaciones, del bullir incesante de la biosfera y de los abismos insondables del alma humana...

Los estudios sobre la personalidad de Goethe, forman una vasta bibliografía. El escritor español, González Serrano, autor del hermoso libro: "Goethe, Hombre, Poeta y Artista", dice que podría formarse una idea de la literatura que ha tomado por centro del estudio del gran poeta, al leer el Catálogo titulado: "Enumeración de las Obras más importantes sobre Goethe, en referencia a su vida", de Ludwing Von Vancizolle; folleto de más de sesenta páginas, que contiene sólo los títulos de las obras que se han escrito estudiando la obra y la vida de Goethe. La avidez de los investigadores de los papeles del genio ha llegado a la publicación de sus cuadernos de apuntes domésticos. Se han hecho miles de comentarios a sus más insignificantes composiciones, discutiendo con documentos e hipótesis los menores detalles de su historia. Se han escrito largas biografías de los más oscuros personajes que tuvieron alguna relación con Goethe; sus condiscipulos se han convertido en celebridades; sus mujeres en figuras históricas. En varias Universidades, los profesores consagran su vida a explicar y a comentar la obra de Goethe. Welmar, en donde se coleccionaron sus recuerdos, llegó a ser la Meca de una religión, en la cual Johann Wolfgang Goethe es el dios. Se conservaron allí sus colecciones, los minerales y plantas que recogió en sus paseos, los objetos de arte que trajo de Italia, los regalos que recibía de sus admiradores...

De esta manera, la cultura de Goethe ha llegado a ser no sólo la representación de la cultura germánica, sino que se ha convertido en el paradigma de la cultura universal, cuya más alta misión ha consistido en comunicar a los hombres, con palabras de verdad y bajo el signo de la belleza artística, la clave del enigma de la vida.

Difícil, es, pues, decir nada nuevo al aludir a cualquiera de las obras

de Goethe. Si el mismo autor de *Fausto*, de *Werther*, de *Guillermo Meister* y de las *Afinidades Electivas*, ha consumido ya, en la permene ignición de su genio, todos los adjetivos encomiásticos de todas las lenguas del mundo. Y decir, sencillamente, esta obra es de Goethe, es valbrarle en un valor supremo.

Si los argumentos de sus creaciones son el fruto de una transformación de su espíritu, cada uno de sus héroes es una creación de su propia personalidad. A tres de ellos, principalmente debe Goethe la celebridad de su nombre: *Werther*, *Fausto* y *Guillermo Meister*.

Y al primero a *Werther*, he de referirme en este Ensayo, porque he querido ver en el wertherismo el caso patológico que no se extinguirá jamás al través de los siglos; ese estado morbosos de alma colectivo, que puso en evidencia la honda crisis moral y efectiva del Siglo XVIII, en el que le tocó vivir y actuar a Goethe, quien al trazar la biografía del caso, la expresión sintomatológica de ese mal romántico que se prolonga en todo el siglo XIX, con lo que Maz Nordau —crítico y médico— llamó "el mal del siglo", y se proyecta después en el siglo XX con todos esos conflictos y desgarramientos, esos, desencantos y angustias, que son la tragedia del individuo inadaptado, que siente grande y pequeño, a un mismo tiempo, libre y cohibido en la libertad de las democracias, por las cuales ha luchado infructuosamente.

Ese mismo mal que lo sintieron, en toda su hiperestesia, esas grandes sombras del pasado y del presente: Mariano José de Lara (*El Figaro*), Antero de Quental, Camilo Costelo Branco, Manuel Acuña, José Asunción Silva, nuestro Medardo Angel, Alfonsina Storni, Lugones, Stefan Sway... Ese mal, que los espíritus penetrantes de Shakespeare, de Goethem de Tolstoy, supieron captar —aun antes de que se hablara del psicoanálisis— en "*La Celestina*", en "*Antonio y Cleopatra*", en *Werther*" y en "*Ana Karenina*", para no citar sino las obras geniales.

La misma tragedia espiritual de nuestro días —que vuelven a ser de crepúsculo y de transición—; esa angustia cósmica a la que se llama con los nombres de esteticismo, surrealismo, existencialismo, etc., formas de evasión de la realidad y de términos que revelan el mismo complejo psicopático, que no es mal de ningún siglo —como dice Rafael Casinos Asens— sino de todos los siglos; pues ya lo sufrieron los griegos y los romanos, y por el lloró Heráclito y rió nerviosamente Demócrito, cuyas convulsiones histéricas crespan la tersa prosa clásica de Virgilio —*lacrimae rerum*— que es, en suma, el propio mal de la vida...

Audacia es, acaso, penetrar en la intimidad psicológica del *Werther* de Goethe, en cuyas páginas diluyó el genio sus propios sentimientos, con un íntimo latido autobiográfico.

Excluya el fervor ardiente y generoso de mi intención todas las flaquezas y los extravíos de este pequeño Ensayo, que no aspira a ser sino un simple esbozo de un tema tan sugestivo, amoldado, en su ex-

tensión, a los límites posibles para una charla dictada bajo los auspicios del Núcleo del Azuay de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

EL MAL DE WERTHER

"Los sufrimientos del joven Werther", la obra de la juventud del genio, acaso juzgada hoy, por el espíritu de la hora presente, como pueril y sensiblera —no obstante su minucioso análisis psicológico, que es la conquista capital de la literatura contemporánea, en que las motivaciones importantes más que los actos, y en donde se alia un morbooso desmenzamiento de la conciencia a la acción introspectiva y de fines trascendentes, como lo hicieron después Proust y Dostowieſwky— es, sin duda, una de las obras que han marcado un jalón en el proceso del romanticismo literario, superando, como una melodía lírica a todas las notas de esa orquestal antología del Dolor, alquitarado, embellecido y vivificado por legiones de poetas, novelistas y dramaturgos de todos los tiempos.

Acaso porque el Dolor, como factor estético, es más capaz de expresión que el placer de la serenidad, Goethe fué más hábil al apuntar lo más sombríos y penosos sentimientos, las más hondas y dolorosas pasiones y los más desgarradores conflictos, que cuando enfoca los sentimientos de más placentero bienestar y de gozosa alegría. Porque, el hombre, por naturaleza es más capaz de sentir el dolor que el placer, y encuentra la humanidad siempre mejor el Infierno que el Paraíso en la Comedia que los hombres han calificado de Divina. No obstante ser el sol tan bello al salir como al ponerse —como decía Verlaine— el alma humana comprende y siente mejor la belleza de la puesta que la de la aurora... ¿Qué hicieron Dante al pintarnos sus horribles pesadillas y Sopenhauer al mostrarnos la vida como una tortura, sino describirnos con figuras retóricas, con imágenes patéticas, sus almas atormentadas?

Goethe, inteligencia extraordinaria y mentalidad soñadora, exploró ansiosamente el vasto campo del vivir humano, y en su sed de altura llegó a las regiones del ensueño, y allí, idealista y profundamente romántico —"el último de los grandes clásicos y el primero de los grandes románticos"— no obstante la armonía luminosa de su alma griega, con una vehemencia que sólo se explica por su desbordada capacidad de sentimientos, se complace en provocar —en los Sufrimientos del Joven Werther— los más rudos combates entre las más placenteras ilusiones y la impotencia de la vida, generalizando así no sólo el dolor del vivir subjetivo, sino el dolor de toda la vida humana, en ese trance juvenil de la existencia.

Porque hay causas psicológicas, sociales y fisiológicas que actúan siempre sobre la juventud, proyectando en élla una sombra de males-

tar "La juventud —dijo Tardieu— es un noviciado penoso, torpe y duro de la vida". "El pesimismo es de esencia juvenil" decía Finot. "Lo que llamamos edad feliz —ha dicho Esteve— es un episodio de luchas, de dudas, de tanteos, de actividad incoherente y penosa. Hasta la madurez no encallece el hombre su epidermis ante los choques de la vida, ni adquiere el manso escepticismo necesario para no tomar demasiado en serio y sufrir por todo".

Los hombres célebres, en su juventud, fueron siempre abatidos y torturados. Jóvenes son los personajes más exaltados y tristes de la literatura universal: Werther, Ortiz, Kené, Obermann, y su numerosa prole; y en plena juventud murieron los escritores atormentados del siglo XIX: los Amiel, Rodembach, Samain, Laforgue, Becque, Poe, Rimbaud; y en plena promesa de juventud huieron de esta ápera tierra nuestros poetas de esa generación decapitada, que dijera Raúl Andrade —en alarde de equilibrio de normalidad anímicas—, de esa generación" cuya época quedó signada por más de tres cruces malditas" como dijo Gonzalo Zaldumbide, al proyectar las sutiles sombras de Medardo Angel Silva, de Arturo Borja y de Noboa Caamaño...

Werther es, pues, un caso de crisis de juventud, de esa edad que tiende a verlo todo por el lado trágico, debido a la falta de perspectiva; un caso de lo que la moderna psiquiatría llama hebefrenia, o sea, una forma o una fase precoz de la esquizofrenia.

Vana fué, por eso, la exigencia que solicitara a Goethe, ya maduro, para que diera a luz una obra como Werther. Pues mediaban entre el estado psicológico que dió origen a la preparación de esa novela y las ideas que después tuvo el Genio, todas las diferencias que separan el ardoroso entusiasmo de la juventud —revelado en sus primeras explosiones con la violencia con que detalla el rayo— la gradual reflexión de la madurez, que convirtió a Goethe en una potencialidad cada vez más armónica, comprensiva y equilibrada, capaz de regir sus pasiones, guiando con pulso fuerte aquellos fogosos caballos —el corcel noble y el corcel innoble— de que nos hablará Platón.

En su inmortal Werther logró el genio alemán condensar una corriente común de la época: el exagerado sentimentalismo y un indefinido disgusto de la vida. Es, por ello, Werther el arquetipo de la novela romántica, la explosión más dolorosa de aquel individualismo naciente que, por entonces, exaltaba también en Francia Juan Jacobo Rousseau, el "primer Robinson literario" el precursor de Werther y, más tarde, del hombre del subsuelo dostowieskiano, que resume en sí todos los complejos afectivos del mismo Werther, cuya psicología anormal y enrevesada tiene una apariencia falaz de cordura y de filosofía. Porque Werther, ese joven desganado como un viejo precoz, tiene en realidad la golosa apetencia de los niños. Lo desea todo: amor, poder, honores, riqueza, y finge despreciar todo eso, porque de antemano se siente in-

capaz de lograrlo. Es, en suma, el complejo de inferioridad, el resentimiento, la misoginia que encubre un erotismo feroz y disfrazado, en trance psicológico de sublimación, síndrome que caracteriza un proceso de inadaptación al medio por tara congénita o educación deformativa.

Tristeza, impotencia, pequeñez espiritual: una triada sintomática en la psicopatología wertheriana. Por ella busca el héroe toethiano el manto de la soledad para envolverse entre sus pliegues piadosos; a la soledad confía sus secretos; en ella deposita sus dolores y en ella derrama sus lágrimas y sus quejas. Empieza por abandonar el mundo exterior y profundizarse en el abismo de su propia alma. No le queda otro recurso o consuelo que entregarse a la meditación dolorosa de su psicastenia y a construir los más fantástico castillos imaginarios en torno de un amor imposible.

Y como no puede comunicar a sus semejantes, frente a frente, sus sentimientos, busca la pluma para contar, por medio de ella y de manera indirecta, sus desdichas. Tal como lo hicieron Amiel, Byron, Stendhal, Rousseau, Constand, Mauricio de Guerrin. Y, cabalmente, el éxito de Werther fué un éxito de simpatía, de sensibilidad humana, tanto como de técnica literaria; pues adoptó Goethe la forma epistolaria, tan impresionante, pues cada lector créese destinatario de esas confidencias. Werther desahoga su pecho y su alma en esas epístolas a su amigo Guillermo; son gritos orquestados de pasión, y sus expresiones saltan nerviosas, espontáneas, a borbotones, de un corazón atribulado; y todo ello, con un grafismo enteramente moderno, actual, esquemático. Muchas de esas cartas quedan interrumpidas de pronto, cortadas por la emoción, y terminan en esos puntos suspensivos que son como un resguero de lágrimas. Cartas sencilas y dolientes; cartas cuyas palabras vienen envueltas en suspiros y cuyo papel trae la huella de muchas lágrimas; cartas dictadas por una alma torturada, que no halló consuelo de sus dolores; cartas que dejaron huellas de sus zozobras entre sus renglones apretados; cartas soñadoras, aladas y cortantes que hablan de ilusiones y desencantos que no tendrán realidad más que en los reinos de la fantasía, de ensoñaciones que no podrán ser vividas, de dolores que quemán y de angustias que oprimen...

Y habría que hacer notar que la forma literaria llamada diario íntimo, no es otra cosa que la manifestación de la timidez y de la angustia morbosas del escritor. Es, sencillamente, el medio que el enfermo del ideal escoge para dar a los demás sus dolores, para deshogarse, respirar un poco de frescura retratándose a sí mismo, pintando su alma. En este caso, escribir no es otra cosa que representarse, reflejarse así mismo. Ahí está el Diario Íntimo de Amiel, que comprende la enormidad de cuarenta y cinco volúmenes y un número de páginas igual a diez mil, en donde va vertiendo, día a día sus impresiones dolorosas, sus

decepciones, sus amarguras infinitas, hasta formar ese acervo fabuloso destinado únicamente a pregonar la impotencia y la desdicha de una alma morbosamente tímida, como lo ha diagnosticado certeramente Gregorio Marañón, en su luminoso "Ensayo sobre la Timidez".

El caso de Werther es el caso representativo de toda una época desventurada; época de una juventud intelectual atormentada por las más ardientes pasiones, por la sublimidad de los efectos, por las contrariedades de la existencia cuyo espíritu se desborda y cuyo pensamiento se diluye y pierde entre las brumas de la vida. Es la revelación de un obstáculo invencible y prosaico, naciendo de sueños e ideales; es la defensa intuitiva del hombre ante la vida; la fuga del yo ante la hostilidad del medio; la evasión permanente de la realidad, cual el galeote que se desespera por levar anclas de la tierra. Es el voluntario abandono de la existencia: receta liberadora del dolor, consignada en la eterna filosofía de los descontentos, desde Séneca hasta Shopenhauer.

El Werther viene a ser, así como un compendio, un epitome de todo el pesimismo ideológico-afectativo que los hombres han sentido y razonado, desde el omnia vanitas selomnico, hasta la infinita vanidad de todo, de Leopardi.

En el siglo XVIII, en el que se desarrolla la juventud de Goethe y el mal de Werther, esa endemia viene del lado del Canal de la Mancha, de la patria de Skakespeare, el sano padre del tarado Hamlet, ese otra suicida razonador que siente el dolor de su Ofelia como parte del dolor integral del mundo, y se mata por efecto del mismo complejo psicopático que aqueja a Werther. "Hamlet y sus Monólogos— anota Goethe, habríanse convertido en espectros que anduleaban, traviesos, en todas las almas juveniles. No había quien no se supiese de memoria los pasos principales y estuviese siempre dispuesto de buen grado a recitarlos, y todos se creían en el deber de ser tan melancólicos como el príncipe de Dinamarca, aunque no hubiesen visto ningún otro mundo ni tuviesen ningún padre coronado que vengar..."

Y, por eso, Werther, ya cerca de su trágico fin, lee a Carlota su traducción de los Cantos de Osiam, el patético plañidero, cantos de una raza extinguida de bardos y de héroes, temblando de emoción y sintiendo el propio dolor en seno de aquellos nobles héroes:

"¿Por qué vienes a despertarme, aire de primavera?

Inminente es ya el tiempo de marchitarme, inminente la tormenta que ha de arrancar mis hojas y esparcir las por la tierra. Vendrá mañana el caminante, vendrá el que me vió en el esplendor de mi belleza. Jirará por el campo sus ojos buscándome y no me encontrará..."

Werther impuso su nombre a ese estado de alma de sus contemporáneos. Formado con retazos literarios y filosóficos de acá y de allá, Werther impone su figura a todos los románticos y pesimistas del mun-

do, que vendrán después de su siglo, sistematizando su pesimismo, organizándolo en cuerpo filosófico, estético, y sentimental, como aparecerá, después, en la filosofía de Shopenhauer, ese suicida simbólico, que, es, a un mismo tiempo, asesino de la voluntad.

Y su vaga sombra atormentada de suicida rondará por las páginas de la literatura decadente del siglo XIX, con esa nueva forma de romanticismo que Max Nordau calificará de "Mal de siglo" mal de esa generación de sangre envenenada o aureolada por una luz trágicamente ambigua, que partía de una sola y múltiple, armoniosa y clamorosa antorcha poética de Francia: el corazón de Verlaine, los nervios de Rimbaud, la perversidad satánica de Baudelaire y la psicosis de angustia de Samain. Esa generación de los grandes pesimistas y atormentados del arte en todas las latitudes de la tierra y extraviadas por entre las malezas agresivas de la senda, preñada de mandrágoras y de todas las flores del mal que la recorriera, deshecho de fatiga y de anhelo, el mismo Pouvre Lelian...

Max Nordau, en su célebre libro Degeneración, hizo el más cierto análisis sobre ese peculiarísimo estado de alma finesecular y su reflejo en las letras y en las artes.

"La disposición del alma actual —escribía el gran polígrafo, médico y psiquitra, en las postrimerías del siglo pasado— es extraña, ente confusa, hecha a la vez de agitación febril y de triste desfallecimiento, de temor a lo porvenir y de agonía desesperada que se resigna; la sensación dominante es la de un hundimiento, de una extinción. Fin de siglo es una confesión y, al mismo tiempo, un lamento. El antiguo mito del norte encerraba el dogma espantoso del crepúsculo de los dioses; en nuestro siglo surge en los espíritus recogidos la sombría infinitud de un crepúsculo de los pueblos, en el cual todos los soles y todas las estrellas se extinguen poco a poco en medio de la naturaleza moribunda y los hombres perecen con todas sus instituciones y sus creaciones. La disposición fin de siglo es la impotente desesperación de un enfermo crónico, que en medio de la naturaleza exuberante y eterna, se siente morir...

Llanas inventó la palabra patorexia o patololia para expresar la busca ansiosa de emociones, características del alma finesecular. "La emoción —dice— es una necesidad de la época, y todo en nuestro tiempo se reduce a buscarla bajo cualquier forma, y a expresarla de modo que produzca el máximo de efecto en el ánimo de los demás. Y el final de esta ansia emotiva y de los medios peligrosos con que se satisface, suele ser el histerismo, la locura, el suicidio o la muerte prematura, como consecuencia de un trastorno orgánico y progresivo..." Hoy diríamos un trastorno psicósomático, de acuerdo con los nuevos principios de la medicina integral.

Un escritor francés —Luis Esteve— ha dedicado un libro entero a

estudiar tres aspectos de ese tan amplio cuestionario. Para él, las tristezas estéticas son producto de franca psiconeurosis y de una herencia que el romanticismo legó a las letras contemporáneas. Estos tres puntos son: el mal del crepúsculo, el mal de la provincia y el mal del más allá. Estas tres psicosis, según Esteve, tiene por carácter común un estado de sufrimiento, de malestar de inquietud y especialmente, de nostalgia. La primera es peculiar a las horas de penumbra; es la nostalgia pura y simple de la luz. El mal de la provincia es una especie de nostalgia al revés; la nostalgia de los lugares que no conocen; es el fastidio de las poblaciones pequeñas; y el deseo del éxodo; la dromomanía. El mal del más allá, más impreciso aún, es mal de provincia medio místico, de aquellos cuya patria no es este mundo; una aspiración desasosegada y sabedora de que, en definitiva, no se está bien en ninguna parte; es la nostalgia de lo desconocido; una nostalgia de lo que no se posee, que ha recibido distintos nombres: mal de lo absoluto, enfermedad del ideal, mal del vivir, etc., formas diversas del egotismo patológico y del tedio sentimental. Y documenta Esteve su estudio con abundantes citas, tales como Rousseau, Musset, Balzac, Poe, Baudelaire, Samoin, Gourmont, Loti, Maucleair, Romain, etc.

El dolor y la tristeza han sido estudiados en su complejo mecanismo psíquico y fisiológico y en sus manifestaciones normales y anormales, por hombres de ciencia como Robot en "Enfermedades de la Voluntad", Dumas en "Los Estados intelectuales de la Melancolía", Yo-teiko en su "Psicofisiología del Dolor" hasta Regis, Binet, Janet y los modernos psicólogos y psiquiatras, como Mira y López, Bosch, etc. quienes en sus estudios, doctrinas y experiencias psiquiátricas han desentrañado el fondo y señalado los síntomas de esos estados "fronterizos a la enfermedad" o de positivo, pero encubierto trastorno, tan característico en las almas conturbadas de los hombres contemporáneos y que se acentúan, especialmente, en el intelectualismo, como secuela o derivación de él. El egotismo, que abulta desproporcionadamente las impresiones y la importancia del propio yo, haciendo de él el eje del universo; la emotividad exaltada ante los objetos y las situaciones más indiferentes; las aberraciones morales y sensitivas; la melancolía sin causa; la depresión espiritual, creadora de los estados de abulia, aplnamiento, angustiosa ansiedad, temor pueñil, fobias u obsesiones inmotivadas, la inclinación al ensueño vago, nebuloso; la incapacidad de adaptación al medio y de toda resolución afirmativa de pensamiento, voluntad o acción. En todo ello hay, positivamente, un fondo morboso. Y tales estados psicasténicos son precisamente, una de las fuentes más copiosa del dolor universal.

La generación del mal del siglo, se diría, fué una generación acaso similar a las del siglo XVIII, el siglo de Werther; una generación de agotados y de psicasténicos, de impotentes ante la vida, de analistas y

a. ormentadores de su yo, que desfilaron por el teatro, por la novela, por las diversas manifestaciones del arte, pletóricos de sí mismos, egoístas, y, como consecuencia del embotamiento sensorial de las percepciones, viviendo todos la vida interior, de preferencia a la de relación con el mundo externo.

Hoy mismo, una enfermiza sensibilidad hiperestésica, al servicio de un espíritu cultivado, agudiza nuestras facultades de observación hasta el inverosímil. Nos permite hallar en las almas y en las cosas íntimos repliegues, tenues matices, sordos latidos, ocultas vibraciones, que para el hombre de ayer, menos exquisito y de más callosa epidermis; pasaron enteramente ignorados. Esta inmersión en la realidad escueta y sin cendales, secó las fuentes del goce ideal, basado en la ilusión "A fuerza de complacernos en el pasatiempo de la duda —escribe un crítico francés— hemos aumentado en nosotros la potencia para la duda. A fuerza de celebrar la desesperación, hemos olvidado la esperanza. Como el imprudente discípulo del brujo, en la balada alemana, hemos evocado el espíritu del mal, y no hemos sabido después las palabras para ahuyentarlo..."

Pero esta manía de la vacilación, esta parálisis de la voluntad, este disgusto de sí mismo, este hastio y esta fatiga de una vida sin rumbo, sin objeto, sin ideal, este terrible *tedium vitae*, es también el mal y el morbo de nuestra época actual, desorientada y convulsa, aunque tenga sus raíces etiológicas en otros aspectos del vivir presente. La angustia de una situación internacional basa en la desconfianza, en el odio y la codicia; los combustibles hacinados que trajeron la explosión apocalíptica y terrible de las dos grandes guerras, han envuelto en un huracán furioso de locura y ferocidad al mundo de hoy, anegándolo en un mar inmenso de dolor. Sobre tantos ideales en escombros, flota hoy la tristeza perenne del que ha ido venciendo todos los monstruos del mundo exterior hasta llegar a la liberación de la energía atómica; pero no ha sabido evitar que el gusano de la inquietud, del odio y del descontento anide en su corazón. Esta tragedia de la patria y del mundo de hoy, que la sintió el filósofo de nuestros días, Benedetto Croce, hasta abrumarlo de tal suerte que llega a experimentar el remordimiento, como un acto ilícito y pecaminoso, de dejarse momentáneamente, arrebatado por el encanto del espectáculo que, desde sus balcones de Sorrento, le ofrece el Golfo de Nápoles. "¿Cómo hay temperamentos tan felices que puedan disfrutar el goce de vivir, no obstante la desaparición de su patria y la inminente ruina de la civilización europea?", se pregunta el filósofo después de conocer a un ex-diplomático polaco, inteligente, alegre y optimista. Jamás llegaremos ciertamente, a ceñir el pecho con la triple armadura de la indiferencia —exclama— perdurará siempre o se renovará siempre el sentido de desorientación, de falta de apoyo, de inestabilidad, de descontento, de malestar; y esto, al

fin, nos hará acoger más amiga la muerte . . ."

La ciencia, el arte, la religión y el derecho, la política y la moral, buscan y padecen hoy desesperadamente para hallar nuevas formas de cristalización que permitan su supervivencia en esta época crítica, cuyo equivalente histórico hay que buscarlo muchos siglos atrás. El hombre preocupado, hasta hace poco, en dominar la naturaleza, ha vuelto a encontrarse en sí mismo y vive angustiado por el problema de acertar su misión en la vida. Ya no lucha para vivir, sino que lucha y vive por un algo que trasciende de su limitada esfera existencial.

La nota patética, dolorosa, impresionista, y, a la vez, el pesimismo desalentado sobre la nulidad del esfuerzo de la sangre vertida a torrentes y de las ruinas acumuladas, culminó, por eso, después de la Primera Guerra, en el grupo de escritores amigos de la paz, por noble idealismo humanitario, por generoso impulso de solidaridad entre los hombres, pero pasaron las horas del pacifismo se hundieron definitivamente "El Fuego" de Barbusse, "El Hombre es bueno" de Leonardo Frank, "Clerembault" de Romain Rolland, y hasta "Sin Novedad en el Frente" de Remarque, se ha esfumado sin despertar ya el eco en el corazón olvidadizo de los hombres, porque el mundo se envolvió, por segunda vez, en la vorágine espantosa de la gran conflagración de Octubre, porque hoy mismo, y antes de cicatrizar las heridas, toda la Tierra sigue sintiendo la vibración lejana de una nueva tormenta. El mundo es, todavía, una gran herida. ¿Dónde está el hombre que no la haya sentido en su carne o en su alma? Primero había pagado García Lorca, con el sacrificio de su rica juventud, el delito de haber nacido poeta. Después es Antonio Machado, muerto en su trágica marcha hacia un campo de concentración. Y Teinrich Mann y Romain Rolland perdidios entre cruces gamdas y alambres de púas. Y Stefan Sway, que experimentó en la intimidad de su vida privada, en su actividad literaria dispersa e interrumpida, el drama de nuestro tiempo, a diferencia de otros que aguardaron en el exilio de la hora radiante del retorno, no pudo sobrevivir a su mundo de ayer y prefirió desaparecer entre las ruinas desmoronadas de la noche anunciadora de una alba nueva.

Porque el drama de Stefan Sway, como el de Erasmo, estriba en haber hecho en épocas de borrasca, entre las convulsiones que preceden a los grandes cambios sociales. Los empuja la riada turbulenta de la vida. Y, si en el torbellino de la pasión que exalta los ánimos, se levanta, muchas veces, el labio desdeñoso a su recuerdo como al de todos aquellos que cortaron por sí mismos el hilo precioso de su existencia queda la obra de cultura, retazo del espíritu humano, eterno en su diversidad, para las generaciones del porvenir.

Otro tipo humano, en este siglo XX, como el Werther de Goethe, en el siglo XVIII, desaparecía con el gran escritor austriaco, en medio de las ruinas desoladas de nuestro tiempo, síntesis de esperanzas fa-

llidas y de renovadas decepciones...

Todo esto no es sino la eterna antología del dolor, que se refleja en una galería de personajes representativos, que comienza en Saint Preux, Werther y Fausto y prosigue con los Manfredo y Jacobo Ortiz, Obermann, Reuë, Adolfo, Jocelyn, Julián Sorel, tipos aquejados de muy diversas dolencias, pero, que tienen de común el desconcierto y el desequilibrio de sus facultades.

Y es tal el parecido entre ellos, que, frecuentemente, los autores de tales creaciones se acusaban entre sí de plagiaros, viendo usurpaciones donde sólo había naturales coincidencias, en el reflejo de un común estado psíquico. Chateaubriand, en sus "Memorias de Utratumba", acusa a Lord Byron de haberle tomado su Renc para convertirlo en "Childe Carold". Y Goethe mismo hablando de Manfredo escribía, "Esta tragedia de Manfredo me ha impresionado mucho. Este poeta metafísico se ha apropiado de mi Fausto, para alimentar su hipocondría... "Pero Byron no sabía el Alemán, ni había leído el Fausto. Stendhal denigró el libro de Fóscolo "Las Últimas Cartas de Jacobo Ortiz", llamándolo "pesada copia de Werther"; cuando, después, Andrés González Blanco, reconocía que la obra era "una de las mejores novelas del ciclo wertheriano, como Adolfo y Oberman..."

Lo cierto del caso es que los vates del Romanticismo, los pesimistas del estro indómito, sin que se propusieran imitarse los unos a los otros, tenían un latido isócrono, una sola sensación un solo pensamiento y una sola ley. Porque todo no es sino el dolor cósmico, el dolor universal, el dolor de vivir, el dolor de pensar, que aqueja a Werther y en el que viene a sumirse, como una gota en un océano, su amor por Carlota —aunque sea gota minúscula— lo que hace que se desborde el vaso.

El dolor universal que Werther siente tan en lo vivo y tan a lo vivo, es lo que confiere ese valor universal, representativo, simbólico, a su caso particular, y hace de su mal un mal romántico: el que aqueja a toda una generación y a todas las generaciones del porvenir. Aunque aparentemente, se mate por una mujer, Werther, como nuestro Medardo Angel Silva, se mata, en realidad, por el mundo todo que no le comprende y al que acaba por no comprenderlo ni quererlo tampoco.

Werther, como todos los grandes atormentados, se mata por algo más: por ese todo el universo, en que va incluida, como un simple factor, la propia Carlota, cuya imagen se le clava, se le incrusta, se le introduce en la mente, fraccionando el pensamiento en mil pedazos y produciendo esas explosiones emotivas, cuyo final resultado es la torturante angustia. Pero ese dolor universal, esa angustia cósmica, esa tortura suprema que oscurece la inteligencia y arrastra al individuo como un vendaval arrastra una hoja seca es el que lleva a Werther al

Suicidio, la expresión más enérgica y drástica del impulso afectivo-pasional.

PSICOANÁLISIS DEL SUICIDIO WERTHERIANO

A los hombres de todas las culturas les ha faltado capacidad e intuición para comprender la estructura psicológica del suicidio, o de la autoquiritia, que es la mayor y la más terrible forma negativa del instinto de conservación, que se manifiesta como una suprema y desesperada protesta contra la vida.

Suicidio es la muerte voluntaria de uno mismo, han dicho sabios y teólogos, filósofos y literarios adheridos a un prejuicio popular —alejándose de toda discriminación técnica y científica— universalizado y deplorable, que lleva implícita la presunción de dos condiciones subordinantes de la voluntad: la conciencia y la libertad de querer la propia muerte.

Las proyecciones morales de este error ha "tenido, y tienen aún, singular importancia psicosociológica, hasta infiltrarse como núcleo tóxico en la estructura de las leyes positivas, esterilizando y retardando toda acción útil, frente a un serio problema de solidaridad y de responsabilidad social: la profilaxis del suicidio, comprendiéndolo en su esencialidad psicológica, mas que filosófica.

La literatura, las crónicas policiales y las estadísticas que Disreali llamaba "la tercera clase de mentiras" clasificando los suicidios por las causas y los motivos exteriores, impropriamente estimados, que, superponiéndose a la conciencia, le dan aspectos de equilibrio, de lucidez y de cordura; cuando todas las formas —suicidios por amor, por hastío, por vanidad o por altruismo— pueden reducirse a una sola etiología patológica: desequilibrio y labilidad psico-afectiva; momentos o episodios diversos y diversamente intensos; procesos mentales alterados por saturaciones sentimentales y afectivas, capaces de neutralizar, en la conciencia del hombre, el deseo natural y el deber natural de vivir. En todo suicidio, el análisis de los motivos psico-éticos y sociales, nos demostrará siempre que el suicida cuando escribió preparó y realizó su propia muerte, era un enfermo de la voluntad, del razonamiento o de la emotividad.

Toda la filosofía médica, desde los tiempos más remotos, tiende empeñosamente a descubrir el medio o el remedio capaz de prolongar la vida. El deseo natural del hombre es vivir. En la misma leyenda Goheteana, Fausto que no vacila en negociar con el diablo por un poco de juventud —simboliza la desesperante inquietud de todos los hombres, renovada en los siglos: no querer morir. La idea de la vejez renueva el horror que encierra el momento terminal de un estado fisiopatológico: la muerte. Mefisto, o los alquimistas, Steinack o Voronoff,

simbolizan el ansiado triunfo de la vida sobre el tiempo y sobre la muerte...

El suicida es un disonante con las condiciones normales y naturales de la vida. La perspectiva de sus problemas se deforma y agiganta por efecto de la anormalidad de su razonamiento, iluminado desde focos irreales o anormalmente desproporcionados a la realidad. Si no se puede sostener que exista una constitución suicida, no se podría negar, en cambio, que ciertos individuos, por su constitución, merecen ser considerados predispuestos contra la vida —condensadores del complejo suicida— en los cuales un choque sensorial basta para producir el estallido emotivo.

No es el amor el que desencadena el suicidio: es la idea de disconformidad, de resistencia a perder o a renunciar definitivamente a algo que se tuvo, que se tiene o que no se podrá tener jamás. Es un juego del instinto de apropiación y de posesión que lucha por su predominancia. Es un falso sentimiento autoestimativo que llevamos, cual semilla de desventura, escondido entre los repliegues de la conciencia.

El amor, como fenómeno de biosociología debe responder a la concepción y al sentimiento erótico —estético y ético del individuo; cuando este tríptico admirable deja de armonizar, surge el traumatismo emocional o pasional. Pígalión amando a la estatua sin alma, como él le había creado, es un símbolo magnífico que nos permite señalar la desintegración morbosa del complejo amor, en sus componentes fundamentales.

En Carlota, el amor platónico y romántico del joven Werther, realiza Goethe la creación artística que es verdad y ficción al mismo tiempo. Fria verdad plástica que el artifice enciende con el fuego de la iluminación pasional y en cuya llama arde y se destruye el elemento erótico, para quedar como una cicatriz aberrante del alma humana; la sensibilidad inquietante, incompleta, desviada e ilusoria del amor sensorializado.

El Werther de Goethe es, así, la traducción del error erótico-sentimental y más desesperante ilusión humana del amor, porque en el suicidio del joven Werther, Goethe proclamó la defensa intuitiva del hombre ante la vida y la evasión necesaria para salvar su más íntima personalidad.

En los llamados suicidios por amor, también existe el miedo. Miedo a la vida, que muy difícilmente llega a ocultarse bajo el follaje de un romanticismo morboso, y que se balancea como una especie de maricismo inconciente o subconciente y un egotismo inocultable.

En las luchas dilices sexuales, el enamorado es, en general recompensado por su amor; es una especie de devoción que complace y da al romántico la sensación de equilibrio o de complementación, conforme el concepto de Janet. La ruptura de ese equilibrio efectivo, destruye todo el artificio de poema. Se seca el estanque, y ya le falta a Nar-

cisus el espejo del agua donde mirarse y admirarse, como vió el pintor surrealista Carlos Farnetti el drama insidioso del enamorado con este complejo.

Werther, hombre egotista, teme los disgustos del amor, y esto le tortura. El se ama a sí mismo, y ante el problema del amor que nunca había vislumbrado en su relación ético —afectiva se siente pequeño, impotente, vencido. Siente miedo de vivir este problema; el miedo devivir sin Carlota, que centraba en el todo su amor y su devoción, equivale al miedo de morir. Esta aparente paradoja es el contenido real que lo mueve hacia la autoquiritia.

Sería extraordinariamente interesante ahondar la estructura de este complejo amor —muerte, que es amor— miedo, para reconocer un núcleo de narcicismo disimulado entre los estratos oscuros del subconsciente wertherismo, porque el egotismo entenebrece la conciencia y deforma o pervierte la capacidad apreciativa y el sentido crítico. Por esto es que Werther, el suicida por amor, pierde hasta la noción precisa del valor de su propia vida, colocada frente al valor que el atribuye al amor perdido; y en el balance espiritual que sigue a este proceso de estimación valorativa, su personalidad se empequeñece y disminuye su capacidad volitiva para sobreponerse a luchar. Es la cobardía que, invertida, constituye lo que el público califica de valor o coraje, en el suicida. Temiendo la muerte, corre tras ella atraído por una magia de renovación vital.

Oigámosle al mismo Werther cómo discurre sobre la psicogénesis del suicidio, cuando Alberto, el esposo de Carlota, le dice:

"No puedo comprender cómo un hombre puede ser tan loco como para pegarse un tiro". Y Werther le responde:

Oh! ¿Porqué vosotros los hombres, al hablar de cualquier cosa, habéis, de decir en segulda: esto es una locura, esotro es imprudente, esto es bueno, aquello es malo? ¿Es que antes habéis inquirido a fondo las íntimas circunstancias de un acto? ¿Sois por ventura, capaces de dilucidar con toda precisión sus causas, el porqué sucedió y porque tenía que suceder? Si así fuera no emitiríais tan ligeros, vuestro juicios".

Considerarás —dijo Alberto— que ciertos actos son responsables, sean cuales fueren las causas que los producen".

"Pero querido amigo —sigue diciendo Werther— también en este particular hay excepciones. Cierta que el robo es un delito; pero el hombre que para salvarse y para salvar a los suyos del inminente peligro de morir de hambre, va y comete un robo, ¿merece compasión o castigo? Quien arrojaría la primera piedra al esposo que, a impulsos de justa cólera, diese muerte a su infiel consorte y al indigno seductor? ¿Ni a la muchacha, que, en un instante de delicioso abandono, pierde el juicio y se entrega a los irreprimibles goces del amor? Incluso nuestras leyes, esas pedantes señoras con sangre de horchata, déjanse

conmover y suspenden sus sanciones..."

Eso es otra cosa totalmente distinta —replicó Alberto— porque un hombre que se deja llevar de sus pasiones pierde toda capacidad de reflexión y merece que se le tenga por un loco... El suicidio, que es de los que ahora se trata, se le puede reputar pura flaqueza, porque ciertamente es más fácil morir que soportar con entereza una vida de sufrimientos... Y Werther trata de explicarle:

"A ver si hay forma de que podamos imaginarnos de otro modo en que disposición de ánimo ha de estar el hombre que se decide a sacudirse de encima esa carga de la vida, que en otros casos resulta tan agradable. Porque sólo en cuanto nos pongamos en el caso de los demás, podemos hablar honradamente de una cosa. La naturaleza humana tiene sus límites: puede soportar la alegría, el pesar, el dolor, hasta cierto grado; pero sucumbe en cuanto éste excede. No se trata aquí de ser fuerte ni débil, sino de si el individuo puede soportar la medida de su sufrimiento, ya sea moral o físico. Y a mí me suena tan raro eso de llamar cobarte al hombre que se quita la vida, como estimaría impertinente tildar de cobarde al que muere de fiebre maligna..."

"Paradojal Vana paradoja exclamó Alberto" No tan paradojal como tu te imaginas —repuso Werther— Convendrás en que llamemos enfermedad de muerte a aquella que tan a fondo ataca a la naturaleza humana o que consume sus energías o la pone fuera de todo funcionamiento, que ya no puede valerse ni es capaz de restablecer mediante ninguna reacción afortunada el curso normal de la vida. Pues bien, querido amigo: apliquemos lo dicho al espíritu. Considera al hombre en su limitación individual; mira como obran en él las impresiones, cómo arraigan en él las ideas, hasta que, finalmente una creciente pasión le priva de todo juicio sereno y da traste con él. Vano es que el hombre tranquilo razonable, pase por alto el estado infeliz y trate de persuadirlo. Viene a ser igual que si un hombre de perfecto estado de salud se siente a la cabecera de un enfermo: no podrá transmitirle ni un adarme de sus energías... Amigo mío —dijo al fin— el hombre es hombre, y la poca inteligencia que puede tener representa muy poco, por no decir nada, cuando surge la pasión y nos sofocan los límites de lo humano..."

Es la fenomenología subjetiva, interna, del dolor, de la pena, del sufrimiento, del disgusto, del malestar, de la angustia, de la ansiedad, de la pasión, en suma, con que intenta Werther explicar, en la heterogeneidad de las actitudes humanas, acercándose al esquema conceptual de aisladas disciplinas biológicas, psicológicas, psicopatológicas, y filosóficas, que sintetizan el complejo fenómeno afectivo en su verdadera esencia y en sus motivaciones desencadenantes.

Si se profundizara el análisis psicopatológico de cada forma de sui-

cidio, se terminaría por reconocer, en casi todas ellas, un fundamento común: El miedo de vivir es el más potente animador de la psiquis suicida y cubre con su luz de tragedia al que se mata por amor. El miedo de vivir, configura el cansancio, el hastío, la desilusión; ante cualquiera de estas situaciones psicológicas, el hombre imagina la vida como un camino interminable, rodeado de fantasmas y de tragedia, a través de los cuales la muerte sigue amenazante sus pasos. La idea de tener que seguir días tras días, sin tregua, las luchas, las intranquilidades, se clava en su psiquismo como tormento infinito.

La idea del suicidio golpea en el cráneo de Werther como una voz auxiliadora para su conciencia; un eco que se aproxima y se agiganta con vibraciones de esperanza y de comando; y se instala en su mente, como foco centrado de todas sus actividades y actitudes. La necesidad de amar y ser amado por Carlota se hace impelente en el espíritu morboso de Werther, para sentirse, perderse y confundirse en la quimera del romance, como en la profundidad de un lago donde se cae o se arroja, sin pensar en la vida ni en la muerte.

Maravillosa y terrible poesía del eros romántico, pintada por Goethe, que inconscientemente transforma los sueños y la existencia misma en violento choque tonal de pasión y de sentimientos; en amargo egoísmo, que, es paradójicamente, el generoso renunciamiento de la propia existencia..."

ASPECTOS FREUDIANOS EN EL SUICIDIO DE WERTHER

El Yo humano se esfuerza en coordinar sus energías contrapuestas y en anular discrepancias existentes en el psiquismo. En su actividad se deja guiar por determinados propósitos generales, que le sirven de principios de conducta.

No hay duda que uno de ellos es dar a la vida un aspecto agradable, buscando lo que le produce satisfacción. Siguiendo la terminología psicoanalítica, se describe este comportamiento, diciendo que el yo actúa con obediencia al principio vital de la búsqueda del placer y del rechazo del dolor. Pero también se sabe que el predominio en el Yo del principio del placer no siempre es posible por las circunstancias en que tiene que desenvolverse el ser humano: existe el ambiente exterior, que impone exigencias que obligan a diferir el anhelo de satisfacción inmediata. Tiene que someterse el Yo al denominado principio de la realidad, que si bien no anula el principio del placer, por lo menos lo refrena en su capacidad de realización.

La búsqueda del dolor, propio o ajeno, no es una de las finalidades del ser humano; pero, sin embargo, el examen sincero y profundo de la vida individual y social, señala la existencia de mucho más dolor que el que crearían solas las circunstancias no humanas de la vida.

Freud había insistido sobre la frecuencia de tal cantidad de dolor innecesario en la vida y lo había explicado como algo que busca el hombre mismo, impulsado simplemente por la satisfacción de obtenerlo. Y esta afirmación del genial creador del psicoanálisis, despertó protestas de incredulidad, aun en ambientes psicoanalíticos; pero ello se explica porque, en su intimidad psicológica, cada uno sigue dominado por su infancia y cierra los ojos, mediante la represión, ante lo que le resulta molesto aceptar. Negar la producción, innecesaria y sin provecho alguno, de dolor en la vida, por el hombre, es sólo una ilusión negativa que pretende dejar satisfecho, en la fantasía, un anhelo no confirmado por los datos de la realidad.

¿No tenemos ya, en la Edad Media, a Petrarca proclamando la *dolendi voluptas*, el placer de sufrir? El placer de sufrir, como un signo de superioridad espiritual, como un aírón de aristocracia que distingue del vulgo, de la mayoría insensible. Sufrir por sufrir; un deleite agrídulce, una manera especial de gozar.

El mismo Werther es el hombre que goza sufriendo; su sino es atormentarse y gozar de ese modo. Pesimista por naturaleza, va derecho, sin vacilar, hacia aquello que puede confirmar racionalmente su pesimismo orgánico. Y, acaso, lo reconoce, cuando en una de sus cartas dice —anticipándose al concepto freudiano:

"No habría tanto dolor entre los hombres, si éstos —Dios sabe porque fueron hechos así— no fomentasen con tanto ahínco la fuerza de la imaginación, evocando los recuerdos de los males pasados, en vez de atenerse a la indiferente actualidad..."

Hay que tener el valor de afirmar que, rigiendo la vida humana, junto a tendencias de amor, existen otras de muerte. Estas últimas, mezcladas con las primeras, originan los fenómenos psíquicos sádicos y masoquistas, es decir, lo *algolagnia* en sus dos formas, que enmascaran el intento de muerte y se revelan, sobre todo, en el suicidio.

Los estudios psicoanalíticos sobre el suicidio, siguiendo estas concepciones freudianas, son sumamente interesantes.

Para los psicoanalistas, el suicidio es el homicidio simbólico de un tercero intruso en la personalidad del suicida, es decir, que todo suicidio es un acto de venganza y un auto castigo. Pero también el suicidio es un acto de autosadismo intenso: el Yo realizaría una agresión contra sí, de una fuerza tal que consigue destruirse. La enfermedad psíquica en que seguramente es más intenso el peligro del suicidio, por este mecanismo, es la melancolía. Se debe tomar en cuenta que las relaciones afectivas del melancólico con los objetos del mundo exterior, son siempre ambivalentes; esta ambivalencia origina conflictos que acarrear la pérdida del objeto amado.

El psicoanalista español, Angel Garma, en su bello libro: "Sadismo y Masoquismo en la Conducta", resume —siguiendo estos nuevos

conceptos psicológicos, la génesis del suicidio, en la siguiente forma diagramática:

Agresivo del ambiente contra el Yo.
Sentimientos agresivos del Yo contra el ambiente.
Imposibilidad de realizar la agresión.
Vuelta de la agresión contra el Yo.
Suicidio.

Es decir la agresividad actúa de una manera esencial en la muerte dada por sí mismo; el mundo circundante que le oprime y le martiriza, despierta en el individuo sentimientos de agresividad que no pueden ser satisfechos, ya que no puede luchar contra el medio en que está inmerso, y descarga la agresión contra sí mismo. La agresividad dirigida contra el propio sujeto es —primariamente— una agresión contra el exterior. Y hay que señalar que el suicida consigue liberarse de la agresión del medio en que vive, lo que supone en él un triunfo, ya que el medio que le oprime se ve defraudado en sus designios. Y algo más todavía: el suicida pretende influir, con su muerte, en el ambiente que le rodea. Se da cuenta de que su suicidio ocasionará una serie de reacciones afectivas entre las personas que convivían con él, y pensar en la intensidad e índole de tales reacciones, es uno de los motivos que le impulsan a suicidarse. El suicida quiere vengarse del ambiente y de las circunstancias que han originado su resolución desesperada; sabe que con su muerte paraliza la agresión del ambiente contra él y que, además, su muerte es un continuo reproche al exterior.

Adler, también considera este deseo de venganza del ambiente como el factor más importante en la psicología del suicidio, cuando dice: "De ese modo se origina en el inconsciente una situación en la que se desea la enfermedad y hasta la muerte, en parte para amargar a los familiares, y, en parte, para hacerles comprender el valor de la vida del que habían tratado mal. Según mi experiencia —dice Adler— esta constelación es el fundamento corriente de los casos y tentativas de suicidio".

Intentemos, ahora, comprobar la veracidad del proceso psicológico descrito, es decir, examinemos si el suicidio es una agresión al exterior que, secundariamente y por motivos diversos, se ha vuelto contra el Yo. Sirvanos de apoyo algunos casos de suicidios descritos en la literatura mundial.

Alfredo de Vigny, en *Chatterton*, describe la motivación del suicidio del protagonista, del siguiente modo: "Está atacado de una enfermedad moral, casi completamente incurable y muchas veces peligrosa enfermedad temible que se apodera, sobre todo, de las almas jóvenes, ardientes y nuevas en la vida, que desean el amor de lo bello y lo justo y que viene al mundo para encontrar, a cada paso, todas las fealdades y todas las iniquidades de una sociedad mal constituida. Ese

mal es odio a la vida y amor a la muerte: es el suicidio obstinado..."

Mariano de Larra, en una comedia —"Macías"— considerada simbólicamente como autobiográfica, expresa los motivos del suicidio del protagonista que fué él mismo con estas palabras, que pone en boca de este y que están dirigidas a la mujer que ama:

"... Fementida,

cuando olvidarme quieras, entre sus brazos,
entre tu esposo y entre ti, mi sombra
airada se alzaré, para tu espanto
de sangre salpicando todavía..."

Se puede observar, claramente, en estas palabras, los sentimientos agresivos hacia la mujer, que pretende realizar mediante el suicidio.

Tolstoy nos describe, como motivación del suicidio de Ana Karenina, el deseo de vengarse de su amante, de esta manera:

"La muerte se presentó a su espíritu como el único medio de hacer revivir el amor de él hacia ella, de castigarle... Allí decía —Ana Karenina, mirando a la sombra del vagón y la arena que cubría las traviesas; así en medio, así le castigaré y me libraré de todos y de mí misma..."

Es decir el castigarle y librarse de todos, significa la agresión contra el exterior, matarse, librándose de sí misma, significa la agresión vuelta contra el Yo.

El Dante dice que, en el Infierno, los suicidas están convertidos en árboles, y como tales sufren, sin poderla devolver, la agresión de los demás. Es decir, se castiga a los suicidas haciéndoles someter al ambiente desfavorable que querían rehuir, y, además impidiéndoles la agresión que, con su suicidio, querían realizar:

"Rompí una frágil rama con mis manos;

En negra sangre los miré bañados,

Y el tronco nos gritó: ¿Por qué inhumanos,

Me destróizais? Y en voces desoladas,

Vertiendo sangre, repitió lloroso,

¿Por qué me herís con manos despiadadas?..."

(Canto XIII. Trad. de Bartolomé Mitre)

Se podría multiplicar los ejemplos literarios, así como los casos de la vida real, traídos en sus obras, por criminalistas, psiquiatras y médicos —legistas, como Durkheim, Ferri, Mosellim Tardé, Licurzi, etc.; pero me limitaré a citar— para no apartarme de la finalidad de este Ensayo— el más clásico ejemplo de todas las literaturas: el Werther de Goethe.

En su examen superficial de la obra, no parecen existir sentimientos agresivos. Por el contrario, Werther habla siempre de su amada Carlota y de Alberto, el marido de ésta, como si los considerase dotados de todas las perfecciones y como si en él existiese solamente un

gran cariño para ambos. Pero leyendo la obra con detención, observaremos la presencia de detalles que confirman la existencia de una agresión intensamente reprimida. Así Werther, dice:

"No puedo defenderme de esta idea: ¿Si Alberto muriese?

¿Entonces?... Mejor dicho, Ella... Y me pongo a tejer mi imaginación hasta que me veo al borde del abismo y retrocedo..."

Lo que quiere decir, que los deseos de la muerte de Alberto le obsesionan, para así hacerla suya a su adorada Carlota. Además, hay pequeños detalles en la obra que dejan adivinar los sentimientos agresivos de los personajes: así la pistola con que Werther se suicida pertenece a Alberto y Carlota misma es la que se las ha entregado y cargado con su desvío, acaso porque ella también tiene algo de wertheriano: es sentimental, lectora de novelas románticas; siente en las noches de luna —el famoso claro de luna romántica— asomos de ese dolor afectivo que le aqueja a Werther y esa nostalgia infinita que sólo puede traducir en el lenguaje sin palabras de la música, sobre un clavicordio salpicado de llanto. Otro detalle agresivo es también la descripción de un crimen que hace Werther: el criado de una ciudad, despedido por ésta por haberse enamorado de ella, que mata al nuevo sirviente.

Werther —el suicida por amor— no mata al objeto de su pasión, ni a quien le robó la dicha imposible; se mata a sí mismo para echar su cadáver sobre la mujer desdeñosa o voluble, para castigarla, para que lleve eternamente sobre su alma ese peso agobiador y enojoso, y entenebrececer todos los rincones con su sombra.

El sentimiento de culpabilidad por un amor ilícito, aparece con toda claridad en la superficie psíquica del héroe goethiano, que se sacrifica, se impone a sí mismo sanción; y, qué sanción, toda una noche y casi un día entero de agonía con la frente taladrada por aquel pistoletazo primitivo, que detuvo en su latir un corazón de oro, una alma sencilla y buena, acaso pueril e inocente, sólo envenenada por la melancolía y pervertida por la sociedad, según el mito roussoniano, que es, a su vez, el mito platónico, inmortalizado por el Genio Alemán.

LA SUGESTION SUICIDA Y LA EPIDEMIA DEL WERTHERISMO

La sugestión juega un rol importantísimo en la idea del suicidio. La sucesión frecuente, casi epidémica de suicidios, se debe, principalmente, al factor sugestivo: auto o heterosugestión.

Entre los pueblos orientales, la sugestión suicida colectiva es fácil y difusible. Una especie de misticismo acomoda su psiquis y armoniza sus sentimientos para vivir o para morir. Cielo y tierra, lo divino y lo humano, se funden y confunden en su origen para edificar su razón filosófica de la existencia. Cada individuo vive para alcanzar esa suges-

tiva dicha de morir sin miedo, cuando sabe que su muerte hará la gloria de sus antepasados, de sus emperadores o de sus diosas. Los suicidios de aviadores militares, estrellándose con su aparato contra el objetivo enemigo señalado, ilustran con toda claridad el análisis psicológico anterior.

Entre los pueblos occidentales la sugestión colectiva también es fácil, mientras oriente la acción contra la vida o los intereses ajenos. Aciertan, por eso, quienes afirman que las multitudes materialmente se suman, pero moralmente se restan y se dividen.

La sugestión suicida es posible en los pueblos de cultura occidental, pero individualmente. Mientras que para los orientales el suicidio llega a constituir una obligación ética en la tradición política religiosa de la nación; para los hombres de occidente conserva su carácter de problema individual, frecuentemente contrario a la tradición política religiosa de la colectividad.

En ciertas circunstancias, la sugestión individual asume apariencias de sugestión colectiva por su difusión y coincidencia. Pero, en realidad este carácter aparente es debido a la repetición o sucesión de suicidios individuales por imitación sugestiva, bajo la acción ocurrente de condiciones especialmente propicias del ambiente sobre individuos dotados de análogas constituciones psicopatológicas.

Se ha hablado de sugestión al suicidio, como fenómeno de Psicología corriente. Pero naturalmente la sugestión será eficaz donde coincida con algún interés subconciente o aparentemente consciente del sujeto. Si se va contra ese interés, choca contra una repugnancia instintiva hacia el acto sugerido. Las resistencias son mayores, cuando menor es la predisposición. Pero hay una verdadera inducción psicológica que se realiza sin suscitar mucha resistencia, lentamente, indirectamente, en los débiles mentales. La idea sugerida termina por instalarse como una verdadera creación interior. Entonces, el sujeto aparece no como sugestionado sino como autosugestionado. Pero sugestionados o autosugestionados, al fin, son los realizadores de la idea aceptada por la coincidencia subconciente de efectos o de interés emocional.

Fuera de las influencias elementales de la interpsicología individual directa, se debe tener en cuenta, por su eficacia, la sugestión de los filósofos, la de los poetas, de los literatos. La primera es una sugestión ético-dialéctica y utiliza como instrumento el raciocinio. Los filósofos siempre han ejercido influencia sugestiva sobre las personas de cultura selecta. Escuelas filosóficas contra la vida florecieron en todo el mundo civilizado, antiguo y moderno. Si bien el Cristianismo con su admirable contenido de amor y de fe, fué una barrera formidable contra la malsana moral de los filósofos del suicidio, la filosofía que predispone contra la vida ha seguido sembrando la desesperanza y la

muerte al travez de los filósofos del mal humor como los llamara Quienet, cualquiera sea la denominación de sus escuelas, pesimismo, indiferentismo, escepticismo, nihilismo espiritual o el moderno existencialismo de Jean Paul Sartre. A todas se les puede aplicar la calificación con que el mismo Quinet definió la filosofía de Shopenhauer: filosofía de la angustia, de la nada y de la desesperación. . .

Afortunadamente, la sugestión filosófica, por ser una operación del aparato intelectual, queda extraña a la receptividad de la gran masa del público, que vive más con el corazón y con los sentimientos, que con el intelecto superior.

Pero la sugestión de los poetas y de los literatos es una sugestión ético-emotiva, o más bien, de solidaridad emocional. La poesía, y el arte en general, basan su poder sugestivo en la simpatía, que es sintonía o afinidad de la sensibilidad entre el artista y el mundo exterior.

Cualquiera de sus problemas, estéticos o sentimentales, repercute y se refleja, como eco ineliminable en la psiquis de los hombres dotados de afinidad espiritual. La sugestión poética y literaria, entra por el corazón y de allí pasa a la conciencia.

Bajo la influencia fascinante de la obra poética y literaria, las epidemias de suicidios se extienden entre los predispuestos cuya fragilidad moral y estructura psicológica favorecen la sugestión y la imitación por esa ley de las asociaciones mentales, que tienen innegables efectos realizadores en la génesis del suicidio.

Poetas y escritores de alta jerarquía mental, intoxicaban la mente y el corazón de la juventud, con el dramatismo de su temperamento pesimista. Todos los países han tenido sus genios sembradores de desesperanza y odio a la vida.

Leopardi, acaso fué el exponente más elevado del dolor universal. Toda su vida fué un deseo de morir; toda su obra fue una invocación y sugestión a la muerte. Siempre subjetivo y egocéntrico, repite su propia emoción, ubicándose con sus quimeras y sus lamentos dentro de sus poemas. Se lo llamó el poeta del dolor. Y, en verdad, cantó el dolor, la muerte y el amor maravillosamente, a través de su infelicidad física y de su angustia espiritual. Con igual vehemencia, en su rebeldía impotente e indomable, vivió anhelando y cantando la mujer y la libertad de su patria. Más, nunca la ternura de un amor femenino acarició su corazón, ni confortó su espíritu cívico la libertad largamente soñada. En sus cartas y poemas, Leopardi exaltó el suicidio como suprema liberación.

Hugo Fóscolo, produjo el equivalente de Werther en la poesía romántica italiana, con el libro las últimas Cartas de Jacobo Ortiz. En esta obra, si bien prevalece el elemento civil y político sobre el amor, el dolor de la infelicidad humana se confunde en medio de aquella gran tormenta de pasión nacional, que llenó toda la vida del poeta;

también el veneno sutil contra la vida ha dominado la emoción y la pasión de la juventud. Muchísimos fueron los suicidios imitativos provocados por la lectura de aquella obra.

Otros, como Shakespeare, y el mismo Goethe, han cantado la desolación y la belleza de la muerte para ocultar, en los claroscuros subjetivos de la ficción psicológica, una irresistible anhelación de la vida. Shakespeare, por ejemplo creó personajes desesperados y tristes y les obligó a pensar, a sentir y a sufrir oprimidos bajo el incubo del dolor y la muerte. El gran taumaturgo inglés no se conmueve ni cuando le hace decir, sollozando, a Julieta:

"Mi tálamo será mi tumba..."

Fue el más frío espectador de su teatro.

Pero Goethe, con el Werther, traducido a todos los idiomas, difundió entre la juventud romántica, como infección violentísima, la epidemia del suicidio. Más de treinta mil personas se suicidaron bajo la dominadora influencia malsana del Werther. De la comparación del episodio personal —a que debe su nacimiento "Los sufrimientos del joven Werther"— con la ficción novelesca, resulta duro reproche para el hombre y merecidos elogios para el artista. Pues cuando murió Goethe, un periodista publicó este severo apóstrofe: "¿Qué lágrimas has enjugado? ¿Qué dolores has consolado con tu vida y con tu obra? Es cierto que Goethe expresó con su poema una de aquellas verdades desoladoras que sembraron la muerte durante largos años de romanticismo contagioso. El ejemplo del joven Werther causó terrible sugestión en más de dos generaciones literarias de toda Europa y de América, pues en él buscaron la trágica receta de liberación final centenares de espíritus tempestuosos, atolondrados; y débiles adolescentes, considerándose genios incomprendidos, víctimas de una sociedad injusta o intoxicados con delirios y alucinaciones amorosas, sutilmente enfermos, pusieron término a sus cuitas con el suicidio.

Pero para hombres como Goethe, cuya existencia fue absorbida por la cultura intelectual, la moral no era sino una excrecencia superflua sobre la esfera radiante del espíritu. La posición frente al arte es la desinteresada contemplación estética, que Goethe consideraba la característica fundamental del artista auténtico. Werther es la antinomia, sin síntesis posible, de los sueños y de la vida; hay en él un espejismo lejano, un miraje de nirvana en que todo se concilia y todo se explica; un reducto inalienable para el hombre enamorado de sus sueños. Porque el genio crea con lo que siente y poetiza lo que vé.

Pero tan lejos fué el estrago que causó su obra, que Goethe sintió remordimiento por tanto daño producido y combatió con su comedia "La Manía de los Sentimientos", la aberración suicida que el desencadenó. La historia de Fausto, híbrida de ateísmo revolucionario y de miedo a la muerte, parece una proyección de la psiquis del poe-

ta, dominado por el remordimiento. Al ver la conciencia pública dominada por un estado que él provocó —el de un universal entusiasmo en las almas enfermas dominadas por la nostalgia de la vida— sintió Goethe acerbos dolores en su alma y procuró dirigir, primero, su conciencia individual, y, luego, la pública por nuevos, más amplios, más optimistas y progresivos senderos. La poesía septentrional que dominó en Werther, cederá más tarde, ante la armonía y la belleza de los poetas griegos: Homero y Sófocles, sustituyeron a Osiann y Shakespeare. El Genio había dado a luz a Werther, al hijo que le destrozaba las entrañas y con él había arrojado de sí la hidra de todas las pasiones turbulentas.

Ya en Italia, Goethe protesta de la fama que le diera Werther, de cuya composición le alejan cada día más sus nuevas concepciones; y siempre le mortifica la idea de no haber aprovechado el tiempo en la observación de la naturaleza y la contemplación del arte.

Pero una condición de su vida, que Goethe quiere ocultar y que no debe dejarse de tomar en cuenta para un análisis psicológico de Werther, es el exceso de pasión que ponía en todo; y aunque se lo declare representante de la metafísica del sentimiento y cantor del lirismo de la razón, tendremos que negar al hombre y al poeta la indiferencia olímpica con que se complacía en revestir sus actos más insignificantes. Goethe se complace exteriormente en presidir el Olimpo del Arte, le agrada considerarse como Júpiter; pero de su misma sangre, según el mismo lo decía, ha salido ese paroxismo de la pasión, llamado Werther, el representante eterno de todos los conflictos afectivos, agudizados hasta la morbosidad.

Que Goethe, aun en contra de sus mismos propósitos, jamás llegará a convertir en hecho el inasequible ideal de una paz octaviana en el alma y de una tranquilidad olímpica en su vida, lo muestran sus perpetuas luchas consigo mismo o con los sucesos exteriores; lo revelan sus amores, ya de sexagenario, que lo ponen en peligro de nuevas y renovadas excitaciones pasionales. Cuando conoce Goethe una bellísima joven en Milán, y sabe que ella estaba prometida, hacia mucho tiempo, a otro, huyó desolado ante el peligro que para él implicaba una pasión iniciada nuevamente en su alma; y qué es lo que hace?

Según sus propias palabras—! Volver sobre mí, aunque con dolor, porque me dije: permitirás que en Roma te abasalle un destino semejante al de Werther, perdiendo, así, todo el fruto de tu vida pasada?...” Y para librarse de las sombrías y dolorosas disposiciones de su alma, se consagró al estudio de la naturaleza y se interesó por el mundo exterior, en vez de aislarse de él. Según el poeta, ya arrepentido de la creación del Werther, un conocimiento general del mundo y una participación activa en él, bastan para dirigir a algo real las facultades intelectuales y para proporcionarlas un satisfacción que se

busca en vano en la concentración de sí misma. La vida real y el mundo exterior con sus maravillas, revestidas de la inspiración personal, serán para Goethe las fuentes inextinguibles del arte, florecido antes en las quimeras ilusorias y los paroxismos infecundos de la pasión.

En fin de cuentas, en Goethe se comprueba, el fenómeno psicológico del autor resentido con la obra que le hizo fulminantemente famoso y lo sitúa en un plano del que ya le cuesta salir. El público lector de todo el mundo sigue como hipnotizado por el Werther y no quiere fijarse en esas otras creaciones goethianas que lo rectifican.

Dentro de la obra total de Goethe —ha dicho Casinos Aséens— Werther representa el punto de partida de Guillermo Meister y Fausto, el primer momento de su evolución. Si poneis cortapizas a esa personalidad desbordada, si la sometéis a la doma moral, a esa limitación, que es una de las consignas goethianas, tendréis a Guillermo, el joven que, bien conducido, llega a adquirir la moción del amor verdadero y de la verdadera libertad, moviéndose desembarazadamente dentro de la órbita del imperativo categórico, al modo de los astros en la suya, no menos limitados por el imperativo de la ley física. Si por el contrario, prolongáis libremente en todas direcciones ese punto inicial y lo convertís en un foco irradiante en todos sentidos, tendréis en vez del joven Werther al rejuvenecido Fausto, que, en osado e incansable nomadismo, recorre y agota todos los mundos de la imaginación, y la experiencia. Ambas figuras representativas de Guillermo y Fausto estaban ya latentes y hasta presentes en el espíritu de Goethe, al escribir el Werther, al plasmarse a sí mismo, según había sido en un momento inicial de su evolución, en esa personalidad de un super hombre abortado. El genio de Goethe —según fórmula enunciada por él mismo— latía como un corazón, con ritmo alternado de sistole y diástole. Werther marca un momento de diástole, como Fausto; Meisner, un momento de sistole, de vuelta sobre sí mismo. Ambos movimientos alternados, son necesarios para que el corazón del hombre, como el del mundo, no reviente y salte como el del joven Werther...” Hasta aquí Casinos Aséens.

Psicológicamente estudiado, Werther es el retrato simbólico del hombre incapaz de reaccionar contra la primera fijación erótica de su juventud; del enfermo de sicastenia y de todo un complejo psicopático, cuyo pesimismo sindrónico va más allá del pesimismo erótico y se transforma en el pesimismo integral, colectivo y eterno, que, en un momento accidental y en la búsqueda masoquista del dolor, se condensa en su pobre alma individual y estalla ante la impotencia para retener y vivir, en la realidad, al amor de la mujer idealizada.

Werther propaga así y difunde, con el mecanismo de la actualización pitáica de procesos mentales olvidados o inactivos, el más

triste fenómeno social producido por el hombre: la destrucción de su propia vida...

GENESIS DEL WERTHER

Verdad que Werther es un personaje literario, un ser simbólico que vive en un mundo inaccesible a nuestras inquisitivas interrogaciones. Pero Werther no es sólo eso: una creación imaginativa de Goethe; tiene una realidad, una realidad psicológica —y aun diríamos psíquica o histórica— profunda, porque es la síntesis de una psicología humana, individual y colectiva.

Werther, como el Quijote, como Don Juan, como Hamlet, es un ser vivo de carne y hueso, con su anatomía y con su historia clínica particular. No es un hijo de la fantasía y de vitalidad efímera; es el retrato fiel del hombre y del ambiente de la época, la víctima de una epidemia difundida con el siglo, la ampliación de una realidad que se hallaba en latencia en la mentalidad juvenil del genio alemán, una estructura sedimentada que tiene la virtud de iluminar esa zona oscura que es el plano ignoto de la conciencia.

Lo que Ramiro de Maetzu dijo de Don Juan y del donjuanismo, se podría decir sobre Werther y el wertherismo: que es el aspecto universal, común a todo el mundo; la personificación de un fenómeno psíquico general, asimilado subconscientemente por la mayoría de los espíritus agitados por la sed de un ideal y los estremecimientos de una pasión. Porque se nace Don Juan como se nace Werther; y hay, al través de todos los tiempos y en todas las latitudes de la tierra, una larga serie de diversos Dos Juanes y de Wertheres, que ofrecen, como una tipificación, sus mismos rasgos psicológicos.

Stendhal, por ejemplo, escribió un paralelo entre el personaje de Werther y el de Don Juan, oponiendo así en él dos aspectos de su propio carácter. ¿Habrá que tratar a las mujeres como Don Juan como Werther, como un conquistador o como un suspirante? Stendhal no deja de mirar a Don Juan, que para él encierra el valor, la vivacidad, la sangre fría, la falta de hipocresía, pero el amor como el de Werther abre el alma a todas las impresiones dulces y románticas, al goce del mundo bajo todas sus formas. Para Don Juan las mujeres son como enemigas: el amor es una guerra, y sólo habla de victorias; pero los Werther son los que verdaderamente catan las alegrías del amor.

Por otra parte, uno no elige su temperamento. Juan Jacobo Rousseau y el Duque de Richelieu no habrían podido cambiar sus papeles para con las mujeres. Rousseau recordará toda su vida un vestido floreado, una mano oprimida; mientras que Richelieu cuando se encuentra con una mujer no sabe ni siquiera si ha sido o no su amante, la felicidad de Don Juan es mera sensualidad, breve sacudida y, sobre todo, vanidad, el amor a la manera de Werther es una nueva meta en la vida: cambia la faz de todo.

Werther es el tipo del amante que talvez habrá de sonreír a las generaciones actuales; pero tiene su grandeza. Porque hay que reconocer que una sociedad formada por hombres como Werther, aparte de su hiperemotividad francamente morbosa y su complejo de inferioridad, representaría un triunfo bastante hermoso de la humanidad sobre la bestia humana.

El caso de Werther es el caso de la mayoría de sus contemporáneos. El mal que lo aquejaba era un mal general, y por lo mismo, llama la atención de su biógrafo, ya que el propio Goethe ha sufrido también. Y así, el personaje romántico e imaginario, fué asimilado a su propia área mental; e identificándose con la emoción que ese personaje despertaba en él, humanizó y hasta vivió esa otra personalidad, la de el joven Werther.

El germen de su mal penetra en la vida de Goethe y surge entonces, dentro del misterio psicoanalítico de la creación artística, un personaje universal, un ser en un plano de vida superior a la voluble existencia cotidiana, porque tuvo la suerte de hallar una matriz fecunda que supo crearlo para hacerlo vivir —no obstante el suicidio—, para eternidad de todas las generaciones.

Goethe supo transformar en obra de arte, sus propias desgracias íntimas; porque en la esfera afectiva, su vida fué accidentada y dramática y, precisamente, en el sentimiento más profundo y más real, en el amor, cuyos copiosos frutos le servían para conocer los pliegues más secretos del corazón humano.

Está suficientemente probado que hasta la anécdota que sirve de base al argumento del Werther, es una anécdota de su propia vida. En el caso Werther se funde el caso Goethe, enamorado sin esperanza de Carlota Buff y la del joven Jerusalén, prendado igualmente de otra linda mujer, pero casada, Maza Brentano. Y no hay duda que la pasión de Goethe por Carlota Buff fué una pasión wertheriana, como lo fué la de su amigo Jerusalén, el secretario del embajador de Barunschweig, cuyo suicidio despertó de sus sueños suicidas a Goethe y le sugirió la idea de la novela, mostrándole, como a la luz del relámpago, el abismo en que habría podido caer el mismo.

Escribiendo el Werther, Goethe, huye de la servidumbre de sus pasiones y nos comprueba que el arte —que con el placer estético suple la realización práctica— es una liberación, una redención, una válvula de escape por la que han de pasar impulsos retenidos o violentados, rechazados en el subconsciente, pero vibrando y agitándose por hallar camino de salida...

Y eso fue Werther: válvula de escape en la caldera, en presión, de su alma. Catarssi. Depuración animica, dentro de la biología del Arte.

Psicoanalíticamente hablando, diríamos que todos los complejos afectivos de Goethe, que perturbaban su paz interior, y hasta eran ca-

paces de llevarle a los bordes sinuosos de la morbosidad psíquica, encontraron el mecanismo compensador del equilibrio, mediante el proceso psicoanalítico de la llamada transferencia afectiva y de la proyección, es decir, funciones en virtud de las cuales se efectúa la extrayección de las tendencias afectivas del sujeto, que son proyectadas fuera de él y referidas a otras fuentes de origen; pasando, en virtud de ellas, a ser el Yo activo en lugar de pasivo.

Este es el proceso que explica, en el caso de Goethe, esta transferencia de la realidad al plano estético; esta objetivación de su propio caso, para convertirlo en materia de arte.

Porque todo lo que queda irrealizado, en forma consciente o subconsciente, es eterno en el individuo; todo deseo que no ha sido satisfecho se parece a un espectro que vuelve en tanto que no ha sido liberado.

Poetizar los actos de su propia vida, fueron siempre, para Goethe, una equivalencia a librarse de los dolores y remordimientos que sus pasiones le producían. Por eso cuando veía a alguien enfermo o torturado, le recordaba —como un procedimiento psicoterápico— que él había escrito el Werther para librarse de las ideas del suicidio. "Haced lo que yo —decía— dad a luz ese hijo que os atormenta y cesará de destrozarnos las entrañas..." La misma composición de la novela fué para el lacerado vate de esa época, como sangría bienhechora, por donde salieron los malos humores. En ella desahogó todas sus amarguras y dejó todas sus hieles. En los libros que después escribió, aparece, por eso, ya tranquilo y normal.

En "Poesía y Verdad", declara también Goethe que el suicidio del joven Jerusalem fue el que le sugirió el plan completo de su joven Werther: "Vinieron a juntarse —dice— los elementos ya ideados y se formó una masa sólida como el agua en un recipiente cuando está a punto de congelarse y convertirse en compacto hielo no bien se la mueva". Compenetrarse con el estado psicológico del suicida, resultábale tanto más fácil cuanto que él mismo había sido un suicida hipotético. Cuenta el propio Goethe que poseía una respetable colección de armas entre las cuales figuraba un valioso ó bien aguzado puñal. "Yo, al acostarme —dice— me ponía siempre ese puñal a la cabecera de mi cama, y antes de apagar la luz hacía el experimento de ver si podía hundirme la punta dos pulgadas en el pecho. Pero como nunca podía lograrlo, acababa por echarme a reír, ahuyentando todos aquellos vestigios hipochondríacos y, finalmente, me dormía".

Es decir, que Coethe, enamorado sin esperanza de Carlota, hacía todas las noches un ensayo de suicidio; pero en su esfuerzo lírico, y, acaso en su voluntad olímpica que ya se perfilaba, gastó las energías que hubiera necesitado para realizar su funesto propósito.

Pero, como ha dicho un crítico sutil, Goethe cogió ese cadáver con

la sien agujereada y lo aprovechó para suplantar su propia persona en el exorcismo del arte. Y la novela del joven Werther, es, pues, en este sentido, la historia del joven Goethe...

El macrocosmo, el mundo y la vida de Goethe, está visiblemente incluido también, en el microcosmo, en la novela del joven Werther, que hasta hoy vibra, imperecedera, por la magia eternizadora del Arte...

Viaje de reconocimiento y estudio por el río Mira, río San Juan o "Mayasquer" y río Camumbí de las Provincias de Esmeraldas y Carchi en la frontera con Colombia.

El presente trabajo tiene por objeto reseñar brevemente los datos recogidos en el terreno, en el mes de agosto del presente año (1.949), de las posibilidades geológicas de los lavaderos auríferos de las regiones circunvecinas a la Parroquia Tobar Donoso, conocida también con el nombre de El Ojal; realizar una observación preliminar del tenor de su riqueza en oro y platino; indagar las condiciones de vida de esas regiones y estudiar la posibilidad de la apertura de caminos troperos de montaña, con el objeto de que esas regiones dispongan de comunicación más fácil con las poblaciones interiores de la República.

La Dirección General de Minería y Petróleos, de conformidad con las actuales aspiraciones del país, necesitaría solicitar los medios suficientes a la Corporación de Fomento, con el objeto de tomar bajo su Dirección y Administración el establecimiento de campamentos y apertura de campos de trabajos mineros, que en zonas como esta se tendría un éxito financiero-fiscal innegable. Las inversiones tendrían que hacerse en la edificación de campamentos; en armar las labores mineras con implementos mecánicos apropiados a las condiciones de esos lavaderos; en el establecimiento de almacenes, farmacias y emporios de vituallas que faciliten el aprovisionamiento de los pobladores, y en la apertura de caminos troperos de montaña.

Hay lavaderos en esa zona que seguramente se vienen trabajando desde la antigüedad, como lo atestiguan los pequeños objetos de oro arqueológico que se encuentran de vez en cuando hasta en las cabeceras del río Camumbí. Repetidas y numerosas han sido las denuncias y concesiones de lavaderos en esas regiones, las cuales no han subsistido en la mayoría de los casos, porque los empresarios no han podido afrontar las difíciles condiciones materiales y de vida de esas regiones. Pero en la actualidad y desde muchos años atrás, las labores mineras realizadas por los pobladores a lo largo de las riberas de los ríos son numerosísimas, máxime si se toma en cuenta las que hoy

se encuentran abandonadas, y que en todo momento podrían volverse a trabajar. Son los habitantes de esas regiones fronterizas, sean éstos ecuatorianos o colombianos, que indistintamente trabajan estos lavaderos, ya en territorio ecuatoriano o ya en territorio colombiano. Pero la intensidad de los trabajos, dadas las buenas leyes en oro, no puede pasar de ser sino reducidísima y primitiva siendo un factor determinante la poca accesibilidad y las condiciones de vida muy deficientes de esas regiones.

Me concretaré ahora a describir, desde el punto de vista geológico-minero, la zona de influencia del río Mira desde la zona costanera colombiana hasta las regiones donde las estribaciones Andinas principian a manifestarse, en la región del río Camumbí y río San Juan o Mayasquer del territorio ecuatoriano, en un recorrido de 90 kilómetros. El río Mira que viene recorriendo unos 140 kilómetros desde la provincia de Imbabura en donde nace, en estas regiones junto con importantes ríos afluentes como el río Nulpe (Colombia), el río Camumbí y Mayasquer, y con el río Mataje que desemboca en el mar y con un crecido número de afluentes de cauces cortos aunque caudalosos, típicos de una zona encajonada, forma la red hidrográfica de drenaje de la región fronteriza Norte-Occidental del país.

A pesar de que los ríos, de esta sistema hidrográfico del río Mira, han socavado profundamente los estratos rocosos del subsuelo y a pesar de que de una manera general el suelo participa de una temprana madurez dentro del ciclo de la erosión moderna, sobre todo en la región costanera, sin embargo y de manera especial en las regiones del río Camumbí y Mayasquer las formaciones estratificadas forman una topografía de relieve escabroso, presentando los ríos rápidos y encañonados, típicos de un perfil hidrográfico que dista mucho de estar en equilibrio. Desde San Juan, a 25 kilómetros de la línea de la costa hacia el Continente, el terreno va tomando ligeras modulaciones y elevándose hacia las serranías de Maldonado que son una prolongación de los páramos del Cumbal y Chiles, pertenecientes a la Cordillera Central de Colombia. Pero de todas maneras la altura de las regiones de Mayasquer y Camumbí, de unos 800 metros sobre el nivel del mar, no es suficiente como para encontrar las evidencias más bajas de Glaciación Pleistocénica, formaciones geológicas típicas de las estribaciones más altas, como se nota en Piedra Plana (Camino de Ipiales al Diviso) a una altura aproximada de 2.100 metros sobre el nivel del mar, y que pertenece seguramente al primer período de Glaciación de los tres determinados en Colombia (similarmente en el Ecuador, según Oppenheim).

El acceso a las regiones de Mayasquer y Camumbí, que como se verá más adelante, son las regiones más importantes desde el punto de vista minero, se hace a canoa por el cauce del río Mira, el cual

durante toda la época del año y sobre todo en invierno, desde el Llujero en la desembocadura del río Nulpe hacia arriba es muy escabroso, volviendo un tanto dificultosa la ascensión a dichas regiones. Sin embargo en la actualidad, esta es la vía más expedita, porque en el punto denominado Candelillas conecta con un ramal del ferrocarril de la costa del Departamento de Nariño, lo que facilitaría la movilización de carga pesada, aunque hay que subir por el río Mira desde Candelillas a Mayasquer unos 65 kilómetros. Existe un camino de montaña que acorta un poco la distancia, y que parte de la estación Llorente del Ferrocarril de Nariño, y que después de dos horas de camino se llega al Llujero para de allí subir por el Mira hasta Mayasquer en un recorrido de unos 40 kilómetros. En nuestro territorio existe caminos de montaña, como el que parte de Maldonado (provincia del Carchi) y llega a las regiones visitadas en un recorrido de 45 kilómetros, pero después de 6 a 8 días de camino según las condiciones del tiempo. Pero en pocos años más, estas importantes regiones del río Camumbi y Mayasquer podrán comunicarse, con el mejoramiento de un camino tropero de montaña, con la vía Ibarra-San Lorenzo, que está construida hasta el tramo Lita-Pital, precisamente desde donde se podría mejorar el camino de montaña que llega a Charco Largo y Sabaleta en las cabeceras del río Camumbi después de pasar por la Unión en el margen izquierdo del río Mira. El recorrido sería menor de 40 kilómetros partiendo desde el Pital. En línea recta, debe tener aproximadamente 20 kilómetros por la circunstancia que de Charco Largo se alcanza a oír las detonaciones de dinamita de la construcción de los terraplenes del Ferrocarril a San Lorenzo.

A la presente reseña, adjunto una carta geológica provisoria de la zona motivo del estudio. En lo posible se ha procurado relacionar las formaciones geológicas que afloran en el curso del río Mira, con las características formaciones Terciarias y Cuaternarias que afloran a lo largo del cauce del río Santiago, afluente del río Cayapas en la provincia de Esmeraldas, (*), encontrándose que las formaciones que predominantemente afloran en las regiones del río Mira, San Juan y Camumbi son las pertenecientes al Pleistoceno, y que según la nomenclatura adoptada por la International Petroleum Company, que verificó estudios de yacimientos petrolíferos en algunos lugares de la provincia de Esmeraldas, corresponde a la formación "Cachabi", importante desde nuestro punto de vista porque es la yacimentaria de los lavaderos auríferos.

La importancia minera de estas regiones seguramente, como en el Estuario del río Cayapas, se remonta a tiempos muy antiguos, qui-

(*) Informe del viaje de reconocimiento y estudio por el río Santiago (provincia de Esmeraldas). Abril de 1949.

Boletín de la Casa de la Cultura Ecuatoriana N° 18-19.

zás a los prehistóricos, al juzgar por la abundante cerámica que se encuentra en diferentes localidades como en el pueblo de San Juan del Mira, en Chinguirito, junto con oro arqueológico, 15 kiloómetros arriba de San Juan, y es muy común oír de los pobladores de estos ríos que restos de antiguos pobladores no es raro encontrar. En las mismas cabeceras del río Camumbí, en Charco Largo, lugar más distante al cual me fué dable llegar, pude observar en manos de los lavaderos entre otros objetos de oro arqueológico un anzuelo de oro con peso próximo a un adarme, encontrado entre las arenas antiguas del río y que seguramente sirvió a los antiguos pobladores para pescar los sábalos que abundan en estas regiones. Pero en los actuales días estas zonas deshabitadas pero de buenas perspectivas, al juzgar por los muestreos preliminares obtenidos, está llamada, junto con las zonas importantes de la provincia de Esmeraldas, a constituir una región de resurgimiento de la minería nacional del oro. En efecto, si es cierto que están explotados los placeres más accesibles y fáciles de trabajar, todos ellos no son sino meros picados en relación con la extensión de la grava productora de oro, y naturalmente aparte de estos, deben existir innumerables lugares no descubiertos hasta hoy, cuya existencia es incuestionable como prolongación lógica de antiguos lechos de ríos que existieron en otra época.

A este respecto, importante es anotar la relación geológica, observada ya por Wolf en 1.892, existente entre los valles del río Santiago y el valle del río Mira. Es muy posible que los depósitos Pleistocénicos de ambas regiones obedecieron al arrastre de un mismo sistema hidrográfico que, por la captación de un valle sobre el otro corrió un gran río Mira primero directamente hacia la línea de la costa por los valles del río Cachabí, Bogotá y Santiago hacia el Estuario del Cayapas, y después, debido a una erosión de retroceso más potente y por lo tanto más profunda del actual cauce del río Mira, este fué captado y desviado de su primitivo cauce, en la región comprendida entre Pital y La Unión, puntos de intersección de los dos valles. Este ejemplo geológico de captación de ríos puede deducirse claramente en la observación de todos los mapas geográficos nacionales de estas regiones vecinas.

Los depósitos aluviales, en la formación Pleistocénica "Cachabi", son por esta razón procedentes de una misma zona extensa de mineralización derruida, como lo atestiguan los elementos detriticos componentes de los conglomerados, aglomerados y de las areniscas que provienen de una selección gravitacional de elementos clásticos procedentes de zonas mineralizadas derruidas, en el lecho de antiguos ríos cuyos cursos no son los actuales en toda su extensión. El oro que se presenta en estos depósitos aluviales, a semejanza de los placeres del río Santiago, es grueso y como allí, va acompañado frecuentemente con valores de platino en pepitas de tamaño semejante a las del oro, aunque en proporciones mucho menores, como he podido apreciar en las muestras obtenidas en los ensayos a la batea realizados durante el recorrido.

En esta apreciación preliminar del tenor de oro y platino, como puede observarse en los cuadros que se acompaña indicando la localidad de las muestras, se puede apreciar proporciones muy recomendables, si se toma en cuenta de que en varios depósitos aluviales que se trabajan en el mundo tienen ya importancia, los depósitos con una proporción mayor de 0,6 gramos de oro por metro cúbico de grava.

A continuación, se irá describiendo todos los lugares que en ascensión por el río manifiestan su importancia geológico-minera. El río Mira aún cuando corre en la región costanera por un terreno de poco declive y sin ondulaciones, tiene una velocidad de unos 4 kilómetros por hora y la acción de las mareas apenas se dejan sentir en el estiaje (verano) hasta el Descolgadero, 20 kilómetros desde la desembocadura y, en invierno, cuando el caudal de agua aumenta, el río no permite ninguna influencia de la marea hasta su misma desembocadura. Toda esta zona de depositación del río Mira se caracteriza por la presencia de aluviones consistentes en grava suelta, arena y lodo muy recientes que forman estos valles costaneros, muy propicios a las actividades agronómicas. Estas regiones bajas, pero desprovistas de manglares llegan hasta San Juan del Mira desde donde comienzan las ondulaciones del terreno; a 6 kilómetros río arriba de Candelillas afloran ya en el lecho del río las formaciones Pleistocénicas consistentes en una brecha rala con gijas grandes de diabasa cementadas por arcilla lamosa y arenosa compacta, brecha de color azul verdoso, que en adelante nos va a servir de referencia a nuestro estudio, por cuanto superyacentes a ella se encuentran siempre las gravas Pleistocénicas duras de "Cachabi" yacimentarias de los placeres auríferos. Como en el curso del recorrido no fué posible encontrar fósiles que orienten mejor en la fasies de esta formación para relacionarla con las que afloran en el río Santiago, provisoriamente la llamo "Remarable", pudiendo ser que las formaciones infrayacentes o sean las "pre Remarable" y que afloran en algunos lugares del curso del río Mira

y en las cabeceras del río Camumbí, pertenezcan a las formaciones Plio-Pleistocénicas.

En San Juan aflora ya la grava dura "Cachabi"; y así en el estiaje del río cuando los barrancos afloran más en la superficie, los pobladores pueden trabajar estos bancos y recoger algunos valores de oro.

Más arriba de San Juan, en La Honda, las Chinas y Chorreras el "Remalcable" se presenta en bancos altos, sobre los cuales y hacia la montaña se encuentran inexplorados los bancos auríferos. Esta disposición geológica continúa río arriba por varios kilómetros pasando por El Cuan, Chinguirito (3 kilómetros abajo de Yanulpe) y Llullero en la desembocadura del río Nulpe. En el Playón vuelve aparecer cerca del cauce del río las gravas "Cachabi" con cantos rodados grandes, con el "Remarcable" yacente; pero en Tojambi los afloramientos predominantes son una formación arcillo-arenosa lemosa muy compacta, que por sus caracteres se parece a la formación Miocénica "Borbón" del río Santiago.

Pocas cuadras más arriba de este lugar "playan oro menudo en el cauce del río, pero se trata de "placeres de barra", que como los de su género son muy inestables con la avenida de las corrientes: unas veces con ellas aumentan sus valores y otras veces desaparecen.

Desde La Isla, 4 kilómetros arriba de Yarumal, principian los placeres de oro a trabajarse en desbanques cercanos a las riberas del río, y de manera especial donde las condiciones, como ser la presencia de pequeños manantiales de las laderas, ayuden al fácil laboreo. En forma de cuadro se detalla a continuación los lugares observados:

Muestras de observación en algunas localidades auríferas del río Mira y río San Juan (o Mayasquer).

Localidad		Leyes de oro y platino gr. m. cub. de grava
El Raicero	5 km. río arriba de Yarumal; 200 m. al lado ecuatoriano	0,64 gr. de oro
La Vuelta del Mira	2 km. antes de la confluencia con el San Juan; lado colombiano; 7 cuadras adentro del río y 30 metros de alto sobre él.	1,25 gr. de oro
Parroquia To-bar Donoso o Pueblo de El	"Mina la Chamba" al W del pueblo; dos cuadras de la ribera del río; dos metros sobre él.	3,07 gr. de oro 0,02 gr. de platino

Localidad		Leyes de oro y platino gr. m. cub. de grava
Ojal (río San Juan)	Mina "Bernaza" al E del pueblo; 50 metros de la ribera, 2 metros sobre él; aluvión productor 2,20 metros de espesor.	2,65 gr. de oro
En la Bocana del Camumbi (río San Juan)	Mina "Castillo"; lado de Colombia; espesor del aluvión 9 m.; sobrecarga 3 m.; a nivel del río. 300 m. río arriba y al mismo lado; 6 m. sobre el río.	2,61 gr. de oro 0,02 gr. de oro
El Cabiadero (río San Juan o Mayasquer)	2 k. más arriba; espesor del aluvión 15 m.; zona productora a la base, de 1,60 m. de espesor; 8 m. sobre el río.	1,17 gr. de oro
El Limón (río San Juan o Mayasquer)	7 km. arriba de la bocana del Camumbi; al lado de Colombia.	0,89 gr. de oro 0,03 gr. de platino
El Brasil	3 km. arriba de El Limón; lado del Ecuador; se trabaja en socavones; bed-rok conglomerado durísimo con elementos de 2" y 3" (Post-remarcable).	4,15 gr. de oro
	3 cuadras arriba del anterior, en un desbanque de material deslizable y el mismo bed-rok anterior.	1,46 gr. de oro
	Al Este del caserío de El Brasil; desbanque con aluvión de 18 m. de espesor; la sección productiva a la base de 1,5 m. de espesor, material suave; el mismo bed-rok (Post-remarcable).	2,81 gr. de oro

Localidad		Leyes de oro y platino. gr. m. cub. de grava.
La Peña	A 12 km. de la Bocana del Cañumbi; lado del Ecuador; bed-rok formación "remarcable"; a 2 m. sobre el río.	0,32 gr. de oro
	Una cuadra más arriba, subiendo la colina a 30 m. sobre el río; bed-rok seguramente formación "Borbón".	0,35 gr. de oro
	Pequeño desbanque a 30 m. del anterior hacia el Sur; iguales características geológicas.	0,16 gr. de oro
Las Peñas	1 Cuadra más arriba, al pie de la colina y cerca del río; 4 m. sobre él.	2,65 gr. de oro 0,17 gr. de platino
La Corosada	8 km. desde La Peña hacia arriba; bed-rok "remarcable"; a 20 m. sobre el río y a 12 km. por camino de montaña.	1,41 gr. de oro (1er. desbanque)
		4,08 gr. de oro (2do. desbanque)

Desde la confluencia del río Mira con el San Juan, el primero es muy poco poblado por lo "fragoso" de su cauce. Habitan familias de indígenas que no trabajan en la búsqueda del oro. Sin embargo, por información, se deduce que hasta un día de camino desde la confluencia, hay trabajos abandonados de lavaderos.

En el pueblito de El Ojal, o sea la Parroquia Tobar Donoso, compuesto de 8 casitas de familias morenas que en total suman unas 30 personas, los desbanques y explotaciones auríferas lo realizan, como todos los pobladores de estos ríos auríferos, en forma intermitente, notándose un ligero predominio de las actividades mineras a las de la agricultura, alternadas según las temporadas de buenas cantidades de agua que bajan de las colinas (invierno principalmente) y que se usan para el laboreo de las minas. Esta práctica constituye una costumbre muy antigua y los placeres en general, son considerados como un patrimonio común de libre aprovechamiento, notándose sin embargo que se enuncian nombres de dueños de los placeres, quienes los han adquirido hereditariamente, o que se consideran como tales por haber

iniciado o haber realizado la reapertura de los trabajos abandonados. Pero en ninguno de los casos, estos ciudadanos han formalizado su propiedad al amparo de la Legislación Minera de la República.

En El Ojal y en El Brasil, se han trabajado algunos placeres mediante socavones armados sobre el bed-*rok*; pero, su sistema es muy irregular con tortuosidades inconvenientes para una buena explotación y seguridad. Hay socavones que alcanzan hasta 50 m. de recorrido.

Desde el punto denominado "La Peña", el río San Juan o Mayasquer es muy fragoso y es necesario interrumpir el viaje a canoa, para proseguir a pie por sendero de montaña que sube la colina hasta 400 m. sobre el río y así hubo que hacerlo hasta las regiones de "Casa de Zinc", "La Corosada" y más arriba en un recorrido de 16 km., que son los últimos lugares en esta región hasta donde se trabajan los lavaderos auríferos. Más arriba las condiciones de recorrido y de vida son por demás desfavorables.

Volviendo ahora al río Camumbi desde su desembocadura en el Mayasquer, hasta cerca de sus cabeceras, en un recorrido de 25 km., los siguientes fueron los lugares estudiados:

Localidad		Leyes de oro y platino.
El Sedal	3 km. arriba de la desembocadura del Camumbi; lado N.; 6 m. sobre el río; bed- <i>rok</i> arenisca gredosa de grano medio (post-remarcable); el horizonte productor es una especie de falso bed- <i>rok</i> de arcilla verde azulado.	0,79 gr. de oro
La Moneda	2 cuadras arriba de El Sedal; lado Este del río; aluvión compuesto de arena suelta y un número reducido de piedras; bed- <i>rok</i> semejante (post-remarcable).	3,02 gr. de oro 0,06 gr. de platino
	Lado Oeste del río y 3 cuadras arriba del anterior; bed- <i>rok</i> el mismo; 6 m. sobre el río.	3,39 gr. de oro (labor S.) 1,02 gr. de oro
El Ceibo	7 cuadras arriba de La Moneda; lado Oeste del río; bed- <i>rok</i> "Post remarcable" (arenisca fina).	2,01 gr. de oro

Localidad		Leyes de oro y platino. gr. m. cub. de grava.
La Fortuna	Lado Este del río; aluvión muy gredoso; bed-rok Post-remarcable	0,25 gr. de oro
Chapilar	Lado Este del río; hay 3 horizontes de gravas; el inferior es el que se trabaja y da los valores de oro; bed-rok conglomerado duro de elementos pequeños. 2 cuadras arriba, a nivel del río. Corte hacia el Norte del anterior.	2,75 gr. de oro 3,78 gr. de oro 2,15 gr. de oro
La Tronquera	18 cuadras arriba del Chapilar; lado Oeste del río; bed-rok "Post-remarcable" (arena lámosa). Corte Norte. 3 cuadras arriba, otro corte al mismo lado del río y de los mismos caracteres.	2,10 gr. de oro 0,59 gr. de oro 3,26 gr. de oro
La Sabaleta	20 km. de la desembocadura del río en el San Juan; bed-rok "Post-remarcable"; 2 m. sobre el río. Corte Oeste del río, 80 m. al interior. 100 m. arriba, al otro lado del río y cerca de la playa. Desbanques a 300 m. al Sur de las casas de Sabaletas. Desbanque Sur. Desbanque N°	0,75 gr. de oro 0,40 gr. de oro 0,04 gr. de platino 0,87 gr. de oro 0,06 gr. de platino 0,57 gr. de oro
El Pambilal	7 cuadras arriba de Sabaleta; bed-rok "Post-remarcable", aluvión en forma de arena gredosa.	1,12 gr. de oro
Charco Largo	A 25 km. de distancia desde la desembocadura; el bed-rok es la formación "remarcable" y más arriba del río seguramente la formación "Borbón"; a 25 m. sobre	

el río „Mina „Quiñónez“.	
Corte frente a la quebrada Ramona.	0,36 gr. de oro 2,76 gr. de oro

La unidad comercial convencional de estas regiones es el "adarme", que es el peso de 1 octavo de níquel, moneda colombiana, equivalente a 1,91 grms. El adarme de oro en El Ojal, Casa de Zinc, Sabaleta y Charco Largo vale \$ 5,50 pesos colombianos. En las estaciones del ferrocarril como es el Espriella, Llorente, Guayacana y aún en Barbacoas, es de \$ 6,00 pesos colombianos.

En todos estos lugares, tanto en Mayasquer como en Camumbi las explotaciones se reducen a desbanques pequeños, en donde se dejan los cantos muy grandes apilados, en extensiones que varían de 300 a 1.500 m.² según la intensidad del trabajo desde los primeros días de la explotación. La potencia o espesor de los mantos de grava también son variables desde 2 m. a 15 m., presentándose a veces hasta 4 horizontes de gravas con sus respectivos falsos bed-roka; pero, de los cuales los más productivos son los inferiores, además de que las franjas con valores codiciables están entre los 60 y 150 cms. sobre el bed-rok. La sobrecarga consiste de arena, tovas y aglomerados muy recientes además de tierra vegetal cuyos espesores varían de 1 m. hasta 16 m. en los distintos lugares. Los elementos de la grava son de varios tamaños desde ½" a 24", siendo particularmente ventajosos aquellos lavaderos donde los bolones de más de 20" no son numerosos. Los elementos de las gravas pertenecen a Diaritas Andinas, muchas de las cuales se presentan mineralizadas con sulfuros en gangas de cuarzo; de Porfiritas Anfibolíticas más o menos alteradas; de Diabasas; de pedazos de cuarzo blanco y de rodados de rocas sedimentarias y pizarrosas con mayor o menor grado de metamorfismo. Los minerales presentes, además del oro y platino de las gravas, son en abundancia la Magnetita e Ilmenita, además de hidróxidos de hierro (ocres), que le comunican a la grava gran consistencia como mineral impregnante de las arcillas y arenas cementantes.

Las labores se realizan aprovechando y recogiendo agua de manantiales y resumideros, que reúnen en forma de acequias que llaman "pilas", las cuales son llevadas sobre los mantos auríferos de un sitio a otro sucesivamente, con el objeto de que se produzcan derrumbes y lavados del terreno; así acumulan material concentrado por tres o más meses, para entonces ejecutar el lavado a la batea de todo ese material ("cosecha").

Hay lugares un poco más arriba y cerca de la desembocadura del río Camumbi en el río San Juan; en El Arenal, a ½ km. arriba de El Brasil; en la región de "Casa de Zinc", y en la Playa de Pulgande, 12 cuadradas arriba de Chapilar, en donde en determinadas épocas del año

cuando el caudal del río baja un poco y aparecen los remansos a modo de lagunas, algunas personas viajan expresamente a estos lugares a "bucear" oro, atrás de las piedras grandes y en las trampas de algunos fondeaderos hasta de 10 m de profundidad. Aseguran sacar en cada "buscada" 10 gr. de oro grueso y menudo.

En cuanto a los métodos de explotación superficiales aplicables a estos placeres auríferos, ellos deben variar en los diferentes lugares de acuerdo a las condiciones yacimentarias correspondientes. Pero de una manera general, no se puede dragar el río con "Dredging-boats", por las características poco navegables del río. Más apropiado sería el método de "Dragline" o en más reducida escala, el de "Power scraper". Y para trabajar los bancos y terrazas sobre el río, los métodos hidráulicos requerirían en la mayoría de los casos agua del río levantada por bombas. Para todas estas instalaciones; la fuerza motriz requerida habría que suministrarle por unidades Diesel. Estos y otros asuntos, deberán ser estudiados más concretamente en una planificación sistemática de trabajo de la zona, lo que no es materia de un reconocimiento preliminar.

SINDROME DE LOEFFLER

Por tratarse de un caso raro en nuestro medio, he creído oportuno publicar la Historia Clínica de una niña que presentó un infiltrado fugaz, acompañado de leucocitosis y de marcada eosinofilia.

SINDROME DE LOEFFLER

Entre las afecciones atípicas del pulmón, una de las más interesantes es el Síndrome descrito por Loeffler en 1932. Este autor, al controlar casos de Infiltrado Precoz de Asmann, observó que algunos presentaban opacidades pulmonares fugaces que coincidían con eosinofilia en la sangre. A este cuadro clínico denominó "Succedanschatten" —que quiere decir— **sombras con tendencia a recaídas**. Posteriormente, en los años 1934 a 1936, definió ampliamente los conceptos fundamentales del Síndrome, y sobre todo, señaló las posibilidades etiológicas, entre ellas, la relación con la helmintiasis intestinal.

El Síndrome de Loeffler se caracteriza por una infiltración pulmonar transitoria, con eosinofilia periférica, con ausencia casi completa de síntomas, de etiología posiblemente alérgica.

ETIOLOGIA

La causa de la enfermedad, no es única. Parece tratarse de una reacción del organismo, frente a un alérgeno muy variable.

Se ha atribuido al Bacilo Tuberculoso, considerando a este Síndrome como un caso de tuberculosis benigna. Existen, en verdad, casos de infiltrados lábiles de naturaleza tuberculosa que desaparecen rápidamente, pero en no todos ellos, las pruebas a la Tuberculina son positivas, lo que inclina a pensar que, si bien, existen casos que pueden considerarse producidos por el Bacilo de Koch, no es este el único alérgeno que desencadena la afección.

Se citan casos de infiltrados pulmonares transitorios en el curso de infecciones amigdalinas, adenoideas, en la Brucelosis, etc.

En otros casos, el alérgeno ha sido el polen de diversas plantas.

Muchos casos parecen tener relación con el parasitismo intestinal. La Ascariidosis sería una causa frecuente; corresponde al mismo

autor el haber señalado la presencia de estos helmintos y su posible papel de alérgenos capaces de desencadenar el Síndrome. Se ha tratado de explicar las manifestaciones pulmonares producidas por los Arcarides, como la consecuencia del paso de estos parásitos por los alveolos. Se ha atribuido igualmente a la presencia de Triquinas, de Amebas y Giardias en el intestino. No sería difícil aceptar que otros parásitos intestinales, sean también capaces de despertar el proceso alérgico que caracteriza al Síndrome.

Este infiltrado se ha descrito también en el curso del tratamiento con Sulfamidados, durante el asma, etc.

Se ha comprobado, también, en casos de Helmintiasis Cutaneas, en la "Erupción tórpida" producida por la larva filariforme del *Ancylostoma braziliense*.

Todas estas causas, serían capaces de producir una reacción anafiláctica en el organismo, por esta razón, al Síndrome de Loeffler se le considera de naturaleza alérgica. En apoyo de este criterio, se citan casos, como la de una niña de 2 años 4 meses, sin tuberculosis pulmonar, sin parasitismo intestinal, que presentó un típico cuadro clínico, sin otra causa que la alergia manifiesta de sus padres.

El Síndrome de Loeffler se presenta, de preferencia, en la infancia. No es exclusivo de esta edad y se puede presentar en cualquier otra época de la vida.

Se había asegurado que se observa con mayor frecuencia en verano y otoño; pero otros investigadores niegan esta coincidencia y afirman, al contrario, que es más frecuente en estío y en invierno; por lo que parece que las estaciones no influyen en la aparición del Síndrome.

PATOLOGIA

Por tratarse de una afección benigna que tiende espontáneamente a la curación, con *restitutum ad integrum* del parenquima pulmonar, además de ser una enfermedad no muy frecuente, se conoce poco acerca de la lesión anatómica que ocasiona. Se citan algunos casos examinados después de la muerte; en ellos se ha podido encontrar como *substractum* anatómico, bronquitis y neumonía lobar e intersticial, con pronunciada eosinofilia en el exudado e infiltración de estas células, acompañado de un apreciable aumento en la sangre y en la médula ósea. Esta eosinofilia ha puesto de relieve el origen alérgico y ha servido para que se le denomine —Infiltrado pulmonar eosinófilo alérgico—.

SINTOMATOLOGIA

La sintomatología clínica a veces es tan pobre, que puede pasar

desapercibida o confundida con otras afecciones.

Se presenta, con frecuencia, tos, la que puede ser persistente o moderada, seca o productiva; en este último caso se pueden encontrar eosinófilos en la expectoración.

A veces se acompaña el infiltrado, de dolor de costado. En el caso que presento, el Síndrome, se inició por vivo dolor en el epigastrio, inmediatamente por debajo del apéndice xifoides.

Se citan también como síntomas: cansancio, sudoración nocturna, catarro. El estado general puede afectarse algo, presentando anemia y desnutrición.

La febrícula es un síntoma bastante constante y persistente, es de curso irregular, aún cuando pueden existir formas apiréticas. En el caso observado la temperatura osciló al rededor de 37, 5°, solamente en una ocasión llegó a 38,2°, fue muy irregular y a veces de tipo invertido; se acompañó de aceleración manifiesta del pulso, el que siempre estuvo sobre la temperatura, en especial al final del proceso; duró 59 días. Según el decir de muchos observadores, la temperatura puede durar desde 15 días hasta semanas y meses.

Los signos más llamativos y los de mayor interés son los pulmonares. Mediante el examen radiológico se ha comprobado infiltraciones de localización variable y de curso pasajero. En controles llevados a cabo periódicamente, cada dos o más días, se ha observado los posibles cambios de posición de las sombras pulmonares, las que generalmente son yuxtahiliares, pero también pueden aparecer en otro sitio cualquiera del campo pulmonar. En cuanto a la forma de infiltrado y a su tamaño, puede ser grande o pequeño, bien limitado o difuso, redondo o triangular. Existe un dato curioso en cuanto a la localización, el pulmón derecho es el más afectado, sin que se conozca la causa que determine este fenómeno. Estas infiltraciones pueden persistir, a veces, algunas semanas sin tratamiento, aun cuando algunos investigadores señalan como tiempo medio de duración el de 4 a 10 días. El carácter migratorio de estas lesiones, controladas periódicamente, es un signo diferencial importante con los infiltrados de naturaleza tuberculosa.

Otro signo, constante y de gran valor, es la Eosinofilia; esta puede oscilar entre 10 y 70%; su máximo de intensidad se observa generalmente al 7° o 10° día y persiste aún después que han desaparecido las manifestaciones pulmonares. Según Holt y Howland, los eosinófilos presentan la característica de ser más grandes que los normales y de contener granulaciones excepcionalmente grandes, pero relativamente escasas. La eosinofilia va acompañada de leucocitosis que puede oscilar entre 10.000 y 20.000 por m. m. c.; algunos autores indican leucocitosis menores, entre 7 y 10.000; en el caso que presento a continuación, el control hemático señaló una cifra mucho mayor:

27.700 en el primer examen y aún en el segundo control, seis días después, la leucocitosis alcanzó a 21.000 por m. m. c. cifras mayores que las que se citan.

Ya indicamos que la eosinofilia no se encuentra tan solo en la sangre; se han reconocido eosinófilos en los esputos y eosinofilia en la médula ósea.

La eritrosedimentación es normal o ligeramente acelerada.

En el caso que me ocupa, se presentó, además, una reacción serológica de Kahn Standard fuertemente positiva (cuatro cruces), sin antecedentes de especificidad personal ni de sus padres, en los que las reacciones fueron francamente negativas. Perteneciente a la curación, la reacción fué negativa. Es un dato de interés que queda por investigarse. Dados los antecedentes familiares y personales negativos, posiblemente se trató de una reacción inespecífica, producida por un factor biológico general, ya que no fue posible realizar otras reacciones de control.

EVOLUCION

El curso de la afección es generalmente benigno, largo, insidioso, con tendencia a recidivar, pero también con tendencia a la curación espontánea, con *restitutio ad integrum* de las manifestaciones pulmonares.

DIAGNOSTICO

El diagnóstico del Síndrome debe basarse principalmente en los datos pulmonares y hemáticos; en consecuencia el diagnóstico diferencial deberá hacerse con todas las causas capaces de presentar infiltrados pulmonares y eosinofilia.

Todo virus filtrable o bacteria capaz de colonizar en los alveolos pulmonares, puede producir una lesión del tipo infiltrativo ya por su presencia o ya por sus toxinas. Pero la valoración morfológica de la lesión, no sirve para determinar la causa de ella, y nos veremos obligados a recurrir a una serie de medios directos o indirectos que nos lleven al diagnóstico preciso.

Entre las múltiples causas de Infiltraciones pulmonares hallamos las siguientes: Infiltraciones tuberculosas, neumónicas, sarampionosas, ferrinosas, reumáticas, etc.

Las primeras pueden hallarse en las diversas fases de evolución de la enfermedad, desde la primoinfección hasta las llamadas infiltraciones terciarias, de las que se diferenciará, poniendo de manifiesto el germen, valiéndose de los exámenes del esputo, de frotis faringeos, de las heces, del jugo gástrico, o por los medios indirectos entre los que se cuentan la reacción tuberculínica, importante sobre todo en los niños, y la velocidad de la sedimentación de los eritrocitos. Además,

la eosinofilia y el cambio de las sombras pulmonares, que se encuentran en el Síndrome de Loeffler no se encuentran en las infiltraciones tuberculosas.

Las Infiltraciones neumónicas son relativamente raras corresponden a los tipos de Neumonía centrifugohiliar de Wiscot o Neumonía hiliar de Santé, tienen su evolución característica y las reacciones hemáticas son diferentes a las del Síndrome que nos ocupa.

Las Infiltraciones reumáticas, se acompañan de otra sintomatología y de otras reacciones hemáticas.

Las Infiltraciones Sarampionosas y Ferrinosas, aparecen en el curso del Sarampión y de la Tosferina, respectivamente, por lo que es muy fácil establecer su diagnóstico.

Debe igualmente realizarse el diagnóstico diferencial, con todas las causas capaces de producir Leucocitosis y eosinofilia en la sangre periférica, entre las múltiples causas citaremos: la escarlatina, la disentería amebiana, los parasitismos intestinales, las dermatopatías, las diversas alergias, el asma bronquial, los desequilibrios neurovegetativos con predominio vagotónico, la eosinofilia familiar, etc. etc. Todas estas afecciones no producen generalmente infiltraciones pulmonares, pero en determinados casos, pueden ser la causa de la manifestación que nos ocupa.

TRATAMIENTO

No se conoce, hasta el momento, tratamiento específico. Se debe en cada caso, averiguar la causa para combatirla; a falta de datos etiológicos, se recomienda la desensibilización inespecífica, como en todo proceso de naturaleza alérgica, salvo los casos excepcionales en que se presenten complicaciones, las que se tratarán de acuerdo con cada manifestación. Magnusson asegura que el padecimiento puede curar con Epinefrina. Fue un dato que obtuve posteriormente a la mejoría de mi enferma, por lo que no tuve oportunidad de ensayar, ya que los medios de desensibilización inespecífica no me dieron resultados satisfactorios.

HISTORIA CLINICA

Se trata de una niña de 12 años, de raza blanca, escolar, nacida y domiciliada en Cuenca.

Pasó en su infancia Sarampión y Tosferina. Es vacunada contra la Viruela y la Tifoidea. Su habitación es amplia y ventilada. Su alimentación es normal.

Los antecedentes familiares carecen de importancia. Averiguados algunos datos que pueden tener valor en el presente caso, no se

encuentran manifestaciones anafilácticas, jaqueca, urticaria, asma, dermatosis, etc., en su familia. Sus padres son sanos, su hermana, igualmente, es sana, no tiene hermanos muertos, ni su madre ha tenido abortos.

La enfermedad actual se inicia el 15 de Julio por un resfriado que duró hasta el 23 del mismo mes; desde esta fecha hasta el 29 se siente bien; en este día, sin causa manifiesta —atribuyen sus padres a la ingesta de pescado fresco el día anterior—, de manera inesperada se presenta dolor violento en el epigastrio, sin otra manifestación; registrada la temperatura, por la mañana, llega a 37,5° y, por la tarde, a 38°. Fué diagnosticada de cólico hepático, le calmaron el dolor, realizaron antisepsia intestinal con vacunas bucales, pero se repitió el mismo dolor y la temperatura se mantuvo oscilante hasta el 2 de Agosto, día en el que fui llamado.

Me encontré con una niña de desarrollo normal, semi sentada en su lecho, con facies angustiada, pálida, ligeramente disneica, con 37,5° de temperatura, con 92 pulsaciones y 32 respiraciones por minuto.

Al examen se observaron los siguientes datos: lengua ligeramente sucia pero jugosa; mucosa, bucal y faríngea, normales; amígdalas y dentadura, buenas. Acusa dolor intenso en el epigastrio, inmediatamente por debajo del apéndice xifoides; dolor superficial, se agudiza con la presión en el punto indicado, es menos sensible cuando se relaja, previamente, la pared abdominal. No se encuentran puntos dolorosos en la encrucijada hepatoduodenal. Hígado y mas vísceras abdominales, normales. Bazo no palpable, ligeramente hipertrofiado a la percusión. Funciones digestivas, normales.

Me llamó la atención la ligera disnea y el dolor del epigastrio, con ausencia de síntomas abdominales, lo que me llevó a practicar un detenido examen del aparato respiratorio. Las vías aéreas superiores estuvieron normales. En el examen torácico lo único digno de anotarse fue ligera matidez en la región parahiliar derecha, sin síntomas auscultatorios de importancia. La enfermita acusaba, además, tos sin expectoración, la que no se presentó durante el examen.

A más de la aceleración del pulso y de los ruidos cardiacos, ya indicados, los demás datos del aparato circulatorio fueron normales.

Orina y funciones renales, normales. Inicia la pubertad, aun no se presentan las menstruaciones.

Funciones sensoriales y reflejos, normales. Exitabilidad intensa, la presencia del médico determina aceleración exagerada del pulso.

Piel húmeda, pálida; sistema ganglionar, normal; órganos de los sentidos, normales.

Ante la sospecha de un proceso infeccioso de localización pulmonar, se ordena un examen hematológico, el que da el siguiente resultado: Agosto 2 de 1949: Leucocitos 27.700 por m. m. c.

Fórmula Leucocitaria:

Neutrófilos: 40%

Eosinófilos: 47%

Basófilos: 1%

Linfocitos: 11%

Monocitos: 1%

Llama la atención la intensa leucocitosis y, la no menos intensa eosinofilia, sin antecedentes parasitarios, anafilácticos, dermatósicos, familiares, etc. que expliquen este hemograma.

Se hace medicación sintomática, en ese día, se alivia el dolor.

Al siguiente día se administra un laxante y se aprovecha para investigar parásitos en las heces, además se solicita investigación de hematozoario, dado el antecedente de haber pasado por zonas palúdicas. Los resultados fueron negativos: Agosto 4 de 1949.

Ausencia de parásitos intestinales

Numerosa flora intestinal del Tipo Coli

Restos alimenticios normales

Hematozoario: negativo.

Por los datos del examen, por la leucocitosis, por la eosinofilia y por la persistencia de la temperatura, sin mayor sintomatología, se solicita control radiográfico, el que da el siguiente resultado: Agosto 8 de 1949:

Infiltrado discreto parahiliar derecho.

Este nuevo examen, confirma la presunción de que se trata de un Síndrome de Loeffler, cuya causa no llegué a descubrir.

Inicio tratamiento dessensibilizante, utilizo peptona con sulfato de magnesias, luego Benadril, sin resultados satisfactorios, apenas el 16 y 17 pasa con temperatura normal, el 18 se registra una nueva alza y el 22 llega al máximo, 38,2°, la que coincidió con ligero estado de constipación intestinal. Luego empleo Gluconato de Calcio y Vitamina C. Una nueva alza térmica, mayor que en los días anteriores, con intensa elevación del pulso, coincide con la aparición de su primera menstruación, hasta que de manera espontánea se regulariza la temperatura a partir del 20 de Setiembre, pero el pulso continúa alto hasta el 9 de Octubre en que se normaliza. Durante este tiempo, la sintomatología pulmonar desapareció y la enferma se sentía bien, a no ser por la febrícula que se mantuvo mucho tiempo después de desaparecidos los síntomas clínicos y radiológicos.

El día 8 de agosto se solicitó un nuevo control hemático, el que dió el siguiente resultado: Leucocitos: 21.000 por m. m. c.

Fórmula leucocitaria:

Neutrófilos: 35%

Eosinófilos: 42%

Basófilos: 0%

Linfocitos: 19%

Monocitos: 4%

Se observa a los 11 días de iniciado el proceso, regresión de los síntomas, que coincide con mejoría en la fórmula hemática.

El 15 de septiembre, o sea a los 48 días se solicitan nuevos controles y se obtienen los siguientes resultados:

Examen elemental de orina: normal

Examen citológico de la sangre: Hematíes: 3.600.000 por m. m. c.

Leucocitos: 9.800

Hemograma de Schilling: Mielocitos 0%

Juveniles: 1%

Cayados: 2%

Segmentados 32%

Neutrófilos: 35%

Eosinófilos: 21%

Basófilos: 0%

Linfocitos: 37%

Monocitos: 0%

Hematozoario: Directa: negativo

Gota gruesa: negativo

Eritrosedimentación Cutler: 19 mm.

Reacción Standard de Kanh: Positiva (xxxx)

Radiografía pulmonar: normal

Tuberculina: negativa

Todos estos datos se sumaron a la mejoría definitiva de mi enferma. Pero queda la sorpresa de una reacción serológica positiva, la que obligó a nuevo interrogatorio a los padres, encontrando todos los datos negativos y por los exámenes que se realizaron al padre, podemos descartar la especificidad.

Los últimos exámenes revelan una apreciable mejoría de la fórmula hemática, los leucocitos están normales, 8.800 p. m. c. c. ha mejorado, igualmente el estado de anemia, 4.200.000 (eritrocitos) persiste una Eosinofilia moderada de 12%. Anota además el Laboratorio que el dato obtenido de Holt y Howland sobre los caracteres de los Eosinófilos, concuerdan, con lo que él pudo observar. El tamaño de los Eosinófilos es mucho mayor, semejante al de un monocito, las granulaciones mas gruesas, pero, según él, no son menos numerosas, al contrario, mucho mas confluentes. La reacción serológica fue contrariada posteriormente, después de su completa mejoría, habiendo sido negativa.

Por los datos que anteceden, se trató de un Síndrome de Loeffler, de causa desconocida, pero que concuerda con muchos de los datos que sobre esta afección he podido recoger.

BIBLIOGRAFIA:

- MARAÑON — Diagnóstico Etiológico
PITTALUGA — Clínica y Laboratorio
S. ALMANZA DE CARA — Infiltraciones pulmonares de la infancia
HOLT y HOWALD — Tratado de pediatría
REY-PANGA-MASSE — Tratado de Tisiología
WINTROBE — Hematología Clínica
VARELA — Hematología Clínica
J. A. PANGARO — Enfermedades de la Sangre

REVISTAS:

- Revista Ecuatoriana de Pediatría: Mayo-Agosto-1949
Terapia: Mayo-Agosto de 1948
América Clínica: Agosto de 1947
The Journal: Febrero 1º de 1947
-

LA CONDICION SOCIAL Y JURIDICA DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS ECUATORIANOS

(Conclusión)

Para completar este estudio, cuya parte primera fué publicada en la anterior entrega de ANALES, y por la especial importancia que tiene, en este número se inserta el capítulo final que contiene la recopilación de las leyes sobre trabajo agrícola.

LEGISLACION ECUATORIANA SOBRE EL TRABAJO Y EL
TRABAJADOR AGRICOLA, DESDE LA FUNDACION DE
LA REPUBLICA HASTA NUESTROS DIAS.

1846

VICENTE RAMON ROCA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR,

Considerando:

Que todas las clases del Estado tienen igual derecho a la instrucción pública, y que bajo de este principio el Libertador Presidente de Colombia fundó becas en los colegios a favor de los indígenas en los primeros dias de la independencia,

Decreto:

Art. 1^o— Se establecen trece becas dotadas de los fondos de los colegios a favor de los indígenas, en esta forma: dos en el seminario de San Luis de esta ciudad; dos en el convictorio de San Fernando de la misma; dos en el colegio de San Diego de Ibarra; dos en el de San Vicente de Latacunga; uno en el Seminario de Guayaquil; dos en el de Cuenca; uno en el de Riobamba; y una en el de San Bernardo de Loja.

Art. 2^o— Los requisitos para ser admitidos los indígenas en estos

colegios son: tener doce años de edad; ser hijos legítimos de legítimo matrimonio; no padecer enfermedad contagiosa; haber recibido con provecho la instrucción primaria, y mostrar buenas inclinaciones.

Art. 3^o— No se exigirá pensión alguna a estos alumnos.

Art. 4^o— Los utensilios de servicio para uso personal de estos alumnos, serán los mismos que se encuentran detallados en el Estatuto de cada colegio, y costeados por sus padres, asistentes o curadores.

El Ministro Secretario de Estado en el Despacho de lo Interior queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, a cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis segundo de la Libertad.— Vicente Ramón Roca.— El Ministro de lo Interior.— José Fernández Salvador.

(De "El Nacional" N^o 9 de 1^o de Mayo de 1846).

1847

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

Considerando:

1^o— Que la emigración de los indígenas de Quijos proviene de hallarse sujetos a la contribución personal;

2^o— Que libres aquellos indígenas de la expresada contribución será más fácil la conversión de las tribus infieles, para las que es ella un retraente muy fuerte,

Decretan:

Se exime de la contribución personal a los indígenas de Quijos, Canelos, y demás pueblos de la parte oriental del Ecuador.

Comuniquese el Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, a 13 de noviembre de 1846—2^o de la Libertad.— El Presidente del Senado, Angel Tola.— El Presidente de la Cámara de Representantes, Roberto Ascásubi.— El Secretario del Senado, Agustín Yerovi.— El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Tamayo.— Palacio de Gobierno en Quito a 16 de Noviembre de 1846—2^o de la Libertad.— Ejecútese — Vicente Ramón Roca.— El Ministro de Hacienda, Manuel Bustamante.

(De "El Nacional" N^o 69 de 6 de Marzo de 1847, pág. 1109)

1847

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR
REUNIDOS EN EL CONGRESO

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Octubre del año corriente, y vistas las objeciones hechas al Decreto expedido en 20 de Noviembre del mismo;

Decretan:

Art. único.— Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que pueda anticipar la cobranza de la contribución personal de indigenas, exigiendo que los propietarios de fundos satisfagan las cantidades que tengan que erogar por sus indigenas conciertos. Los indigenas sueltos principiarán a pagarla desde el mes de Mayo.

Dado en Quito, Capital de la República, a veintiseis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.— Tercero de la Libertad.— El Presidente del Senado, Antonio Elizalde.— El Presidente de la Cámara de Representantes, Manuel Gómez de la Torre.— El Secretario del Senado, Agustin Yerovi.— El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Tamayo.— Palacio de Gobierno en Quito, a 30 de Noviembre de 1847.— 3^o de la Libertad.— Ejecútese.— Vicente Ramón Rocá.— El Ministro de Hacienda, Manuel Bustamante.

(De "El Nacional" N^o 136 de 7 de Enero de 1848, pág. 2505).

1851

LA CONVENCION NACIONAL DEL ECUADOR,

Considerando:

1^o Que las circunstancias afflictivas en que se ha hallado la República en estos dos años, no ha permitido el pago de los réditos de censos trasladados al Tesoro Nacional; y

2^o Que las casas de religiosas reclaman con especialidad la atención benéfica del Legislador;

Resuelve:

El Poder Ejecutivo ordenará que no se cobre a los monasterios de religiosas de la República, la contribución que corresponde al presente año por los indigenas conciertos, de sus fundos, y que la importancia de lo que deban satisfacer se abone en cuenta de la cantidad que el Tesoro Nacional adeuda a dichas casas, por réditos de principales trasladados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de las sesiones en Quito, capital de la República, a veinte y cuatro de junio de 1851, séptimo de la Libertad.— El Presidente de la Convención, Pedro Carbo.— El Diputado Secretario, Tomás A. Noboa.— El Secretario, José Antonio Lozada.

Palacio de Gobierno en Quito a veinte y cuatro de junio de 1851, séptimo de la Libertad.

Ejecútese y promúlguese.— Diego Noboa.— El Secretario de Hacienda, Carlos Chiriboga.

Es copia.— El Oficial Mayor, Guillermo Pareja.

(Publicado en "El Nacional" N° 367 de julio 7 de 1851).

1851

JOSE JAVIER VALDIVIESO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

Considerando:

1°— Que la Ley de 3 de Junio del presente año, que arregla la contribución de indígenas, presenta en su ejecución algunos obstáculos que en las circunstancias en que se encuentra la República, son de grave trascendencia, por cuanto producirían necesariamente el trastorno y confusión en el cobro de dicho impuesto, que constituye en las provincias del interior, uno de los principales ingresos del erario nacional;

2°— Que el Gobierno se encuentra en el deber de remover todas las dificultades que embarecen su rápida acción en la peligrosa crisis en que se encuentra la Nación; en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y oído el dictamen del Consejo de Estado, he venido en decretar y:

Decreto:

Art. 1°— Se suspende durante las actuales circunstancias, el cumplimiento del art. 27 de la citada ley, y los recaudadores de la contribución de indígenas continuarán gozando del seis por ciento de las sumas totales que retiren en la Tesorería.

Art. 2°— Por un decreto especial se asignará el sueldo a los Jefes Políticos.

Art. 3°— Los gobernadores de indígenas que auxilian en la cobranza, continuarán disfrutando de la gratificación que se les tenía seña-

lada; y los tenientes parroquiales prestarán los auxilios necesarios a los recaudadores.

Art. 4.— El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, a 8 de agosto de 1851, séptimo de la Libertad.

JOSE JAVIER VALDIVIESO.— El Secretario de Hacienda, Carlos Chiriboga.

Es copia.— El Oficial Mayor, Guillermo Pareja.

(De "El Nacional" N° 372 de Agosto de 1851.— Año VI, trimestre 26, pág. 798).

1884

LA CONVENCION NACIONAL DEL ECUADOR,

Considerando:

Que la partición y demarcación de los hatos o sitios comunes para la cria de ganado, ofrece dificultades en las provincias del Azuay y Cañar;

Decreta:

Art. 1.— La demanda sobre división de hatos, situados en las provincias de Cañar y el Azuay, se propondrá ante el juez del cantón en que se halle fincado el asiento de uno de los que se trate de dividir.

Art. 2.— El juez mandará citar a los consitarios demandados, para que se reúnan ante el juzgado señalándoles lugar, día y hora, y dentro de un plazo que no exceda de quince días.

Art. 3.— Reunidos los interesados, y en rebeldía de los que no concurren, el juez hará las indagaciones correspondientes acerca de la situación y límites de los sitios divisibles, así como sobre si existen otros comuneros, que a más de los citados, deben concurrir a la partición.

Si del examen resultare la necesidad de notificar a alguna persona, o de hacer declaraciones importantes, el juez dictará las providencias conducentes al objeto, y señalará nuevo día y hora para la reunión.

Art. 4.— La Junta nombrará jueces partidores, que harán también de árbitros arbitraidores.

Se tendrán por elegidos los que obtuvieren mayor número de votos; y en caso de empate lo decidirá la suerte.

La elección recaerá precisamente en abogados domiciliados en

las provincias de Cañar y el Azuay.

Art. 5^o— Los árbitros arbitradores, previa aceptación y juramento, procederán, ante todo, a inspeccionar los sitios que se trate de dividir y a levantar un croquis fijando los límites que les separan de los predios de particular propiedad o de terrenos baldíos.

Art. 6^o— Formado el croquis, y oyendo a los interesados, verbal y sumariamente, determinarán los arbitradores los derechos respectivos de cada uno de aquellos con arreglo a sus títulos, a la posesión y a las leyes que establecieron la comunidad de hatos.

La sentencia que pronunciaren es susceptible de ampliación o aclaratoria, y si se pidieran dentro de seis días.

Art. 7^o— Ejecutoriada esta sentencia, los árbitros partidores, procederán a ejecutarla, señalando y deslindando prácticamente, los lotes que cupieren a cada partcipe, según los derechos reconocidos.

Art. 8^o— Los árbitros partidores se acompañarán de peritos, nombrados por ellos mismos, siempre que lo estimaren necesario.

Art. 9^o— Para el caso de discordia entre los arbitradores, el juez ordinario nombrará un tercero que lo dirima.

Art. 10^o— Los arbitradores son competentes para resolver todos los incidentes que se susciten entre las partes, procediendo de una manera sumaria y verbal, hasta dejarlas en pacífica posesión de sus respectivas asignaciones.

Art. 11^o— Las resoluciones que se pronuncien en este juicio, no son susceptibles de recurso alguno.

Art. 12^o— Las causas pendientes sobre división y deslinde de hatos se suspenderán en el estado en que se hallen, y el juez de primera instancia, recibidos los autos, convocará la junta ordenada en el Art. 2^o a fin de que la causa siga sustanciándose conforme a esta ley.

Art. 13^o— En lo que no esté dispuesto por esta ley se observarán las leyes comunes.

Dado en Quito, capital de la República, a 5 de Abril de 1884.

El Presidente, F. J. Salazar.— El Diputado Secretario, H. Vázquez.— El Diputado Secretario, J. M. F. de las Banderas.— El Secretario, A. Ribadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, a 14 de Abril de 1884.— Ejecútese.— J. M. P. Caamaño.

El Ministro de lo Interior, J. M. Espinosa.

(Tomado de un Impreso por José Miguel Prieto. Agosto de 1884 Cuenca.)

LEY ORGANICA DE INSTRUCCION PUBLICA DE 1896

Art. 47^o— Los Directores de Estudios, (autoridades provinciales de

Educación) cuidarán de que el dueño de todo predio rural (haciendas o fundos) en que puedan reunirse veinte o más niños de los dependientes o jornaleros del predio, sostengan una escuela mixta de tercera clase, para los alumnos de uno y otro sexo.

Dichas Escuelas deberán estar servidas por preceptoras tituladas".

(Reforma a la Ley Orgánica de Instrucción Pública de Septiembre 22 de 1892).

1897

LA ASAMBLEA NACIONAL,

Considerando:

Que la partición y demarcación de hatos, o sea sitios comunes para la cría de ganado, ofrece dificultades en las provincias del Azuay y Cañar;

Decreta:

Art. 1^o— Todo propietario de hato en las provincias del Azuay y Cañar, puede exigir que se dividan y demarquen los sitios comunes con sus vecinos inmediatos, y por el extremo o extremos que a bien tengan.

Art. 2^o— La demanda se propondrá ante el Juez del cantón en que se halle fincado el asiento de uno de los hatos que se trate de dividir.

Art. 3^o— El Juez mandará notificar a los consitianos demandados, para que se reúnan en el Juzgado, señalándoles lugar, día y hora, y fijando un plazo que no exceda de quince días, a no ser que alguno de los demandados estuviere ausente de la provincia, en cuyo caso prorrogará el Juez prudencialmente este plazo.

Quando sean diez o más los dueños de un mismo hato, que deban ser notificados con la demanda, se practicará la citación conforme a lo que previene el Código de Enjuiciamientos Civiles, respecto a la citación de las comunidades en su artículo 110.

Art. 4^o— Reunidos los interesados, y en rebeldía de los que no concurren, el Juez hará las indagaciones convenientes acerca de la situación de los sitios divisibles, y demás puntos que estime necesarios.

Si del examen resultare que debe notificarse a alguna persona o hacer inquisiciones concernientes y previas, el Juez dictará las providencias respectivas al esclarecimiento de la verdad y formación del concurso; y luego señalará nuevo día y hora para la reunión.

Art. 5^o— Instalada la Junta nombrará dos partidores, que hagan

también de árbitros de derecho. La elección recaerá precisamente en dos abogados domiciliados en las provincias del Azuay o Cañar.

Se tendrán por elegidos los que en la primera votación resulten con mayor número de sufragios: si uno solo resultare elegido por unanimidad, entonces se repetirá la elección para el otro Juez, y lo será el que obtenga la mayoría relativa de sufragios. Caso de que, en una elección, resultare que dos o más candidatos tengan igual número de votos, sin que pueda determinarse cuál de ellos es el Juez, según las reglas anteriores, se decidirá por la suerte.

Los dueños de un mismo hato no tendrán más que un voto en las elecciones, debiendo entre ellos ponerse de acuerdo.

Art. 6º— Los árbitros partidores, previa aceptación y juramento, procederán, ante todo, a inspeccionar y levantar un croquis de los sitios que se trate de dividir.

Para ésta y las demás operaciones prácticas que ocurran, pueden los árbitros elegir peritos que las verifiquen bajo sus órdenes.

Art. 7º— Practicada la diligencia anterior, los árbitros sustanciarán, en juicio verbal sumario, todas las peticiones y reclamos que propongan los interesados, fijando términos de prueba improrrogables; y los resolverán en una sentencia, en la que se determinarán los respectivos derechos de cada uno de los consilianos, atentos sus títulos, la posesión en que hayan estado y las leyes y ordenanzas que establecieron la comunidad de hatos.

La ampliación o aclaración de la sentencia puede pedirse dentro de seis días.

También puede interponerse recurso de apelación de este fallo ante el Tribunal Superior respectivo.

La Corte fallará por el mérito de los autos, sin más recurso que el de queja; más, si podrá admitir informes de las partes, y ordenar de oficio la práctica de alguna diligencia probatoria, excepto la información de nuevos testigos.

Todas las demás resoluciones, en este juicio especial, no son susceptibles de recurso alguno.

Art. 8º— Ejecutoriada la sentencia, los árbitros-partidores procederán a ejecutarla, dividiendo y deslindando prácticamente los sitios sometidos a juicio, y entregándolos a quienes corresponda, según los derechos reconocidos.

Si alguno de los adjudicatarios de un mismo sitio, que resultare demarcado por todos sus extremos, quisiere subdivirse entre sus condóminos, podrá solicitarlo ante los mismos árbitros-partidores, dentro de treinta días después de verificado el deslinde especial principal; y entonces los árbitros-partidores procederán a esta división y demarcación especial, en la misma forma que la general.

Art. 9º— En todo caso de discordia entre los árbitros-partidores,

el Juez ante quien se inició la demanda nombrará un tercero que la dirima.

Art. 10.— La jurisdicción de los árbitros-partidores durará por el tiempo que sea necesario, sin que termine por causa alguna que haya interrumpido el curso de la litis, hasta que los adjudicatarios de los sitios divididos, queden en pacífica posesión de sus respectivas asignaciones.

Art. 11.— Los árbitros-partidores no son recusables sino por las causales que pueden serlo los Jueces árbitros.

Art. 12.— Los derechos de los árbitros-partidores, si no lo determinaren por contrata con los interesados, serán los que correspondan a los partidores, según arancel.

Art. 13.— Las causas pendientes sobre división y deslinde de hatos, en cualquiera estado en que se encuentren, seguirán sustanciándose con arreglo a esta ley.

Art. 14.— Los fundos que, en su origen, hayan sido hatos comunales, pero que actualmente se encuentran con linderos y bajo dominio exclusivo por un tiempo de treinta o más años, no están sujetos a las disposiciones de esta ley.

Art. 15.— En todo lo que no esté dispuesto por esta ley, se observarán las leyes comunes, teniéndose el juicio, en todo caso, como de mayor cuantía y de valor indeterminado.

Art. 16.— Quedan derogadas todas las leyes y decretos legislativos, sobre división y demarcación de hatos, en las provincias del Azuay y Cañar.

Dado en Quito, Capital de la República, a cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.— El Presidente de la Asamblea, A. Moncayo.— El Diputado Secretario, Luciano Corral.— El Diputado Secretario, Celiano Monge.

Palacio de Gobierno, Quito a 18 de Junio de 1897.— Ejecútese.— El Vicepresidente, Encargado del Poder Ejecutivo, Manuel B. Cueva.— El Ministro de Justicia, B. Albán Mestanza.

(Tomado de Colección de Decretos, Leyes y Resoluciones, expedidos por la Asamblea Nacional de 1896-1897, pág. 113).

ELOY ALFARO,

Presidente de la República del Ecuador

Vistas las diversas solicitudes presentadas por la raza indígena y

Considerando:

1.— Que por haberse puesto en duda la vigencia del decreto del

18 de Agosto de 1895 que exoneró a la expresada raza del pago de la contribución territorial, se han cometido abusos y extorsiones contra ella;

2°— Que dicho Decreto no ha sido derogado por la Convención Nacional quedando, en consecuencia, incluida en la aprobación a que se refiere la ley sancionada el 12 de julio de 1897;

3°— Que esta concesión no afecta en nada los derechos de la Iglesia, puesto que el Gobierno está obligado a cubrir el déficit que resulte;

Decreto:

Art. 1°— Declárese que la clase india no está obligada al pago de ninguna contribución territorial, de conformidad con la ley vigente ya citada.

Art. 2°— Reitérase a las autoridades civiles y militares el cumplimiento de la obligación que les impone el Art. 2° del Decreto principal, en orden al mejoramiento y protección a la raza indígena;

Art. 3°— El Ministro de Hacienda queda Encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Quito, Capital de la República, a 25 de Febrero de 1898.

ELOY ALFARO.— El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Hacienda, Rafael Gómez de la Torre.— Es copia.— El Subsecretario, Aurelio Noboa.

(Del "Registro Oficial" N° 554, pág. 4473 de 2 de Marzo de 1898).

1899

ELOY ALFARO,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

1°— Que una de las atribuciones del Poder Ejecutivo es dar reglamentos para la debida ejecución de las leyes;

2°— Que la Constitución impone a los Poderes Públicos la obligación de proteger a la raza indígena, en orden a su mejoramiento en la vida social;

3°— Que la misma Constitución prohíbe la esclavitud en el territorio de la República;

4°— Que por abuso de algunos propietarios el contrato de arrendamiento de servicios o concertaje se ha convertido en verdadera esclavitud; y

5°— Que el Código Civil, en el Art. 1987, atribuye al Gobierno la

facultad de expedir reglamentos especiales sobre la materia, los que han de ser observados lo mismo que las leyes que reglan el contrato de arrendamiento susodicho,

Decreta:

Art. 1^o— Los documentos de concierto o arrendamiento de servicios se otorgarán en la forma establecida en el artículo 1979 del Código Civil; y suscrito por dos testigos presenciales del acto. Además, será visado por el Jefe Político del Cantón respectivo, ante quien el peón asalariado expresará su consentimiento sin apremio alguno. Sin estos requisitos no se podrá exigir el cumplimiento de ninguna obligación de concertaje.

Art. 2^o— La liquidación de cuentas se verificará anualmente, sin que el peón asalariado pueda renunciar este privilegio; y el amo que faltare a esta obligación no será creído en cuanto al cargo, sino que se estará a lo que afirmare el concierto con juramento, conforme a lo preceptuado en el Código Civil.

Art. 3^o— La liquidación de cuentas será siempre judicial, en el Despacho Público del Juez y a presencia de dos testigos, haciéndose constar estas circunstancias en el acta. Todos los gastos judiciales que demandare la liquidación serán de cuenta del amo.

Art. 4^o— Al formar el cargo contra el concierto, se tomará en cuenta el valor de los socorros en especies a precio de plaza, correspondiente al tiempo en que fueron recibidos por el deudor; y en ningún caso se le cargará las especies dañadas, como carne de mortecina, granos deteriorados, telas inservibles, etc.

Art. 5^o— La estipulación del salario es libre, pero debe ser proporcionado al trabajo y suficiente para la sustentación diaria del trabajador; y en ningún caso bajará de diez centavos por día.

Art. 6^o— El amo sólo tendrá derecho a exigir los servicios del peón concierto; y nunca los de la esposa, hijos y parientes de ésta, a no ser previa estipulación y pago del salario, por contrato separado; bien sea que se trate de faenas o de otros servicios transitorios, como los de huasicama, lechera, etc.

Art. 7^o— Se fija la edad de sesenta años para los efectos del inciso 4^o del Art. 1948 del Código Civil.

Art. 8^o— Siempre que el concierto fuese actor en la demanda sobre liquidación de cuentas, ésta se sustanciará ante el Juez del domicilio del amo, conforme a lo dispuesto en el Código de Enjuiciamientos Civiles.

Art. 9^o— En todo fundo en que hubieren más de 20 indios adscritos a él, el amo estará obligado a hacer que concurran diariamente, a la Escuela más inmediata, los indios niños hasta que cumplan la edad de 14 años. Si no hubiere escuela inmediata, el amo la

establecerá gratuitamente en el mismo fundo.

Art. 10.— Siendo forzosa la enseñanza primaria, según la Ley de Instrucción Pública hasta la edad de 14 años, no podrá ningún menor otorgar documento de concierto antes de haber cumplido dicha edad, ni aún con intervención de guardador legítimo.

Art. 11.— Prohibese, de acuerdo con el Art. 23 de la Constitución, obligar a los indios a servir de pongos, alcaldes de doctrinas y fiscales, etc.; a no ser que la autoridad eclesiástica, que haya menester tales sirvientes, estipule y pague previamente el salario.

Art. 12.— Reimprimase el párrafo 7° del título 26 del Libro IV del Código Civil, y distribúyase entre los individuos de la raza india, juntamente con este Decreto.

Art. 13.— Los Gobernadores y Jefes Políticos quedan encargados del estricto cumplimiento de este Reglamento; y el Ministro de lo Interior y Policía, de su promulgación.

Palacio Nacional, en Quito, a 12 de Abril de 1899.

ELOY ALFARÓ.— El Ministro de lo Interior, Lino Cárdenas.— Es copia.— Eu Subsecretario, Nicolás R. Vega.

(Del Registro Oficial N° 837 de 15 de Abril de 1899).

1904

CODIGO DE POLICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CAPITULO XX

Art. 110.— El contrato de arrendamiento de servicios de jornaleros puede celebrarse de palabra o por escrito en cualquier forma.

Art. 111.— Son hábiles para arrendar sus servicios personales los mayores de diez y ocho años.

Art. 112.— Los menores adultos pueden también arrendar sus servicios personales con arreglo a esta ley y con la intervención del respectivo representante legal; pero el plazo del servicio no podrá exceder de doscientos días de trabajo.

Art. 113.— El arrendamiento de servicio de jornaleros, en cualquier forma y por cualquier tiempo que se estipule, es esencialmente desahuciable; de manera que puede cesar a voluntad de cualquiera de las partes, pagándose previa liquidación y contrato, el valor de lo que uno de ellos resultare adeudar al otro. En estos casos el período de desahucio será de treinta días.

Art. 114.— El tiempo de la duración del trabajo debe hacerse constar precisamente en días y no en años, meses o semanas, y en ningún caso podrá exceder de ochocientos días. Las horas de cada día de trabajo no pasarán de ocho.

Art. 115.— Prohibese la estipulación de un jornal menor de diez

centavos por día en el interior de la República, y de cuarenta en la costa.

Art. 116.— En los contratos deberá también hacerse constar la fecha desde la cual debe comenzar el trabajo, el lugar en donde dicho trabajo deba realizarse, la naturaleza de éste y el número de días que se debe trabajar en cada semana.

Art. 117.— Son competentes para conocer de liquidaciones de cuentas y, en general, de toda demanda entre jornaleros y patronos, los Alcaldes Municipales y Comisarios de Policía, cualquiera que fuese la cuantía de la demanda.

Art. 118.— Toda demanda entre el patrón y el jornalero se ventilará en juicio verbal sumario, con intervención de Asesor, si el Juez no fuese letrado, y el jornalero gozará en tales casos del beneficio de amparo de pobreza.

Art. 119.— De la resolución o sentencia que se dictare en tales juicios no habrá más recurso que el de queja.

Art. 120.— En las demandas sobre preferencia de servicios o colisión de derechos entre dos o más patronos, se observará estrictamente el orden cronológico de los contratos, y contra éstos no se aceptarán pruebas de haberse celebrado con anterioridad otro contrato verbalmente o por escrito.

Art. 121.— El jornalero que, sin justo motivo o sin licencia de su patrón, faltare al trabajo, será reducido a prisión por cualquiera de los Jueces determinados en el Art. 117, o por los Jueces Civiles parroquiales y Tenientes Políticos, y no podrá ser excarcelado si no rindiere fianza, a satisfacción del patrón o del juez, de cumplir su contrato, siempre que éste constase de escritura pública.

En los casos no constantes, si el jornalero pagase al contado el valor que resulte adeudar será excarcelado inmediatamente.

Art. 122.— Además de lo prescrito en el presente Código, se observará también lo que determinen los reglamentos que dictare el Ejecutivo sobre la materia y sobre contravenciones, relativos al quebrantamiento de los derechos y deberes entre los patronos y los jornaleros.

ORDEN Y SEGURIDAD

Art. 26.— Serán castigados con multa de veinte centavos a diez sucres y con prisión de uno a siete días, o con una de estas penas solamente:

Nral. 12 del Art. 27. Los que obligaren a trabajar a sus dependientes y subordinados en los días domingos o de fiesta cívica;

ESPECTACULOS

Art. 137.— Prohibese en absoluto todo disfraz, toda demostra-

ción ridícula, como danzas, contradanzas, corridas de gallos, etc., etc., con que se suele profanar las fiestas cívicas o religiosas.

Los contraventores serán castigados con prisión de uno a quince días; y la autoridad civil o eclesiástica que hubiese permitido o consentido tales manifestaciones, con una multa de diez a cien sures.

VAGOS Y MENDIGOS

Art. 92.— Los Intendentes y Comisarios de Policía son también competentes para juzgar, a prevención, a los tinterillos y empíricos, y penarlos con una multa de diez a doscientos sures.

DE LA DESTRUCCION O DESVASTACION DE SEMBRADOS, PLANTAS, ARBOLES, INJERTOS, GRANOS Y FORRAJES, Y DE LA DESTRUCCION DE INSTRUMENTOS DE AGRICULTURA.

Art. 575.— Será castigado con prisión de un mes a tres años y multa de ocho a ochenta sures el que maliciosamente hubiere cortado o talado sementeras o planteles venidos naturalmente o debidos a la industria del hombre.

Art. 575.— Será castigado con prisión de un mes a dos años y multa de ocho a cuarenta sures el que maliciosamente hubiere talado un campo sembrado, derramado en un campo semilla de cizaña o de cualquiera otra hierba o planta dañina, o roto o descompuesto instrumentos de agricultura, parques de animales o cabañas de los guardianes.

1912

FRANCISCO ANDRADE MARIN,
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS,
EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,

Considerando:

1°— Que la raza indígena por el estado actual de atraso y de ignorancia en que se halla, necesita una instrucción especial, de acuerdo con sus peculiares condiciones y su situación;

2°— Que, en una República democrática no debe haber ciudadanos colocados en estado de una palmaria inferioridad respecto de los demás; y

3°— Que es deber del Estado difundir la instrucción pública entre todas las clases sociales;

Decreta:

Art. 1º— Con el objeto de educar a la raza indígena, créase una serie de escuelas en las poblaciones que determine el Gobierno, con la ejecución del presente Decreto.

Art. 2º— El Director del Instituto Normal de Varones de la Provincia del Pichincha lo será también de este nuevo servicio.

Art. 3º— A fin de crear maestros especialmente dedicados a este ramo, créase un curso especial en dicho Instituto Normal destinado a preparar dichos maestros.

Art. 4º— El Director del Instituto Normal de Varones queda encargado de formular el Reglamento correspondiente a dicha enseñanza.

Art. 5º— De los fondos de Instrucción Primaria se votará la cantidad suficiente para atender al servicio de dichas escuelas.

Art. 6º— El Ministro de Instrucción Pública queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de Agosto de 1912.

FRANCISCO ANDRADE MARIN.— El Ministro de Instrucción Pública, L. Becerra.

Es copia.— El Subsecretario de Instrucción Pública, Julio E. Moreno.

Promulgado el 17 de Setiembre de 1912.— V. Registro Oficial N° Extraordinario.

1918

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Decreta:

Las siguientes reformas al Código de Enjuiciamiento Civil.

Art. 1º— El Art. 564 en el inciso 1º dirá: "Si la deuda proviene de depósito judicial, de estelionato u otro fraude, o de arrendamiento de impuestos fiscales o municipales".

Art. 2º— En el Art. 1.021 del Código suprimanse:

Del número segundo las palabras "y honorarios".

En el número tercero después de "depósitos", póngase "judiciales".

Suprimanse los incisos 1º y 2º del número 4 y del inciso 3º, suprimanse las palabras "apremio personal".

Art. 3º— Suprimanse los Arts. 1.004, 1.005, 1.006, 1.007, y de los artículos 1.014 y 1.016 la palabra "arraigo".

Art. 4º— "Los que a la vigencia de este Decreto, se hallaren presos por depósitos que no sean judiciales u obligaciones de hacer de acuerdo con la disposición derogada del N° 1º del Art. 564 en lo re-

lativo a depósitos y a las del artículo 1.021 en lo relativo a obligaciones de hacer, quedarán de hecho en libertad".

Agréguese a este Art.: "Art. . . . Quedan así reformadas las disposiciones del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil y deróganse todas las disposiciones de ésta y las demás leyes, en especial del Código de Policía, y todos los Decretos generales o especiales que se opongan a estas reformas.

Dado en Quito, capital de la República, a veinte de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente de la Cámara del Senado, G. S. Córdova.— El Presidente de la Cámara de Diputados, Manuel María Sánchez.— El Secretario de la Cámara del Senado, Enrique Bustamante L.— El Secretario de la Cámara de Diputados, Francisco Pérez Borja.

Palacio Nacional, en Quito, a veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Ejecútese.— A. Baquerizo Moreno.

El Ministro de Instrucción Pública y Justicia, M. E. Escudero.

Es copia.— El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia, Julio E. Moreno.

Promulgado el 28 de Octubre de 1918.— Registro Oficial N: 637.

1920

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Considerando:

1°— Que conforme el Art. 128 de la Constitución de la República, los Poderes Públicos deben protección a la raza india, en orden a su mejoramiento en la vida social;

2°— Que corresponde a los mismos Poderes velar por la tranquilidad de los pueblos y hacer efectiva la protección de las leyes;

Decreta:

Art. 1°— Derógase toda contribución territorial que grava la propiedad rústica en la República, siempre que pertenezca a personas cuyo total de bienes inmuebles rústicos no alcance a mil suces en el territorio de la República.

Quedan exoneradas las contribuciones que, por tal concepto, se deban desde años anteriores y el presente y que no se hubiesen cancelado aún y siempre que el valor de los predios en conjunto y de una misma persona no alcance a mil suces.

Art. 2°— Sin perjuicio de indemnizar al indio por el servicio pres-

tado y de la responsabilidad conforme a las leyes-penales, las autoridades civiles y militares, los eclesiásticos y cualquiera otra persona que ocupare en servicio público o privado a los indios, contra la voluntad de éstos y sin la remuneración correspondiente serán castigados con multa de quince a cincuenta sucres y con la destitución del empleo o funcionario delincuente, en su caso.

Para los efectos de las sanciones establecidas en esta ley, multa o indemnización, conocerán de las infracciones los Comisarios de Policía Nacional, siguiendo el trámite prescrito por el Código de Policía a las contravenciones de primera clase. El Comisario, en caso de condena, oficiará a la autoridad o funcionario que corresponda, para la destitución del culpable.

Art. 3º— Queda derogada en las Provincias del Azuay y Cañar la contribución sobre los sombreros de paja toquilla a que se refiere la letra b) del artículo 1º del Decreto Legislativo sancionado el 23 de Octubre de 1919.

Art. 4º— Quedan derogadas todas las leyes y decretos que se opusieron a la presente, la cual comenzará a regir desde el 1º de enero de 1921.

Dado en Quito, Capital de la República, a 27 de noviembre de 1920.

El Presidente de la Cámara del Senado, José J. Andrade.— El Presidente de la Cámara de Diputados, Luis Vernaza.— El Secretario de la Cámara del Senado, Antonio Sáenz.— El Secretario de la Cámara de Diputados, Luis A. Larénas.

Palacio Nacional, en Quito, a 23 de noviembre de 1920.

Ejecútese.— José Luis Tamayo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, G. Aguirre y Averweg.—

Es copia.— El Subsecretario de Hacienda, V. Barrera.

(Tomado del Registro Oficial N° 66 de 27 de Noviembre de 1920. pág. 537).

1921

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

Considerando:

Que es deber de los Poderes de la Nación proteger a la raza india y procurar su civilización,

Acuerda:

Art. 1º— Insinuar al Ejecutivo que constituya en la Capital de la República una Junta Protectora de la raza india, encargada de presentarle los proyectos que el Ejecutivo los someterá a consideración

de la Legislatura.

Art. 2.— Insinuarle, asimismo, para que la referida Junta se componga del siguiente personal: el Ministro de Instrucción Pública, el Director General de Agricultura y el Director del Instituto Normal "Juan Montalvo", tres juriconsultos y un obrero que será nombrado por el Directorio de la Confederación Ecuatoriana.

Dado en Quito, Capital de la República, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.

El Presidente de la Cámara del Senado, José J. Andrade.— El Presidente de la Cámara de Diputados, J. D. Martínez Mera.— El Secretario de la Cámara del Senado, Antonio Sáenz.— El Secretario de la Cámara de Diputados, Luis A. Larenas.

Es copia.— El Subsecretario de Instrucción Pública, José María Suárez M.

Promulgado el 17 de Octubre de 1921.— Registro Oficial N° 328.

1921

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Decreta:

Art. único.— Indúltase a los indigenas de Guano, Cubijies, Guamote y Columbe, procesados por el delito de alteración de orden público, a causa de sublevaciones efectuadas en el presente año.

Dado en Quito, Capital de la República, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.

El Presidente de la Cámara del Senado, José J. Andrade.— El Presidente de la Cámara de Diputados, J. D. Martínez Mera.— El Secretario de la Cámara del Senado, Antonio Sáenz.— El Secretario de la Cámara de Diputados, Luis A. Larenas.

Palacio Nacional, en Quito, a diez y ocho de Octubre de 1921.

Ejecútese.— José Luis Tamayo,

El Ministro de Instrucción Pública y Justicia, Pablo R. Váscónez.

Es copia.— El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia, José María Suárez M.

Promulgado el 22 de Octubre de 1921.— Registro Oficial N° 333.

1931

"Circular N° 1.— Quito, a 25 de Marzo de 1931.

Señor Gobernador de la Provincia.

El Ministerio de Gobierno y Previsión Social, en su empeño de arbitrar las medidas conducentes al mejoramiento del indio dentro de la relatividad actual, cree del caso proceder, como cuestión pre-

via a la fundación de Comités y Patronatos, especialmente encargados de investigar en cada cantón los conflictos y dificultades que se suscitasen en las relaciones de los propietarios con los indios y de resolverlos en un sentido que concuerde con los derechos y justas aspiraciones de éstos últimos.

Dichos Comités estarán constituidos por el Jefe Político, un representante de los hacendados y otro de los indios, designados en esta vez, por el Ministerio a propuesta del Gobernador de la Provincia; el párroco y el Director de la escuela central de la localidad. Expedirá el Reglamento de conformidad con las normas generales que se darán al respecto, para regular sus funciones y dependerá directamente de este Departamento, en la sección de Municipalidades y protección a la raza india, a la cual enviarán las informaciones relacionadas con el estado de los indios, en el territorio de su jurisdicción, y las sugerencias que estimaren oportunas para mejorar la condición de ellos.

Sírvase tomar nota del particular y expedir con toda preferencia las órdenes tendientes a la organización de dichas entidades en la provincia de su mando exitando el patriotismo de sus miembros, para que aporten su concurso al estudio y solución de uno de los más importantes problemas sociales que afectan al bienestar del país. Ratificaré.— Ministro de Gobierno”.

1931

Circular N° 3 Quito, a 27 de marzo de 1931.

Señor Gobernador de la Provincia de...

Transcribale, de acuerdo con mi telegrama anterior, a fin de apresurar la organización, las normas generales para el funcionamiento de los Comités encargados de la protección y defensa de la raza india.

1°— Procurar, en toda la amplitud posible, el cumplimiento del Art. 167 de la Constitución de la República, para lo cual se obtendrá de la autoridad respectiva que consulte el establecimiento de escuelas prediales a los lugares y sitios convenientes.

2°— Cuidar que los indios que viven en comunidad, o que ocupan terrenos más o menos indivisos, no sufran usurpaciones de los propietarios colindantes.

3°— Se indicarán al Ministerio las parcelas de tierra que deben cederse a los indios, sea para asegurar su pequeña propiedad, sea para facilitarles un medio de vida que corresponda a sus actuales necesidades. El Estado cederá esas parcelas si se tratase de tierras baldías o estudiará la forma de explorarlas para provecho de los indios.

4°— Obligar a los propietarios que respeten los “huasipungos” que representan, en muchos casos, parte del salario devengado por

los indios y que, por lo mismo, no se les puede privar de su usufructo.

5— Investigar si los salarios que, de ordinario percibe el indio, corresponden equitativamente a los servicios que prestan.

6— Velar por el cumplimiento de las leyes reglamentarias del trabajo en cuanto a los accidentes y duración de la jornada máxima, de la jornada diaria.

7— Impedir que se ocupe a las mujeres e hijos de los indios en servicios gratuitos de la hacienda contra su voluntad.

8— Tener en cuenta el Decreto Legislativo de 2 de Octubre de 1918, que prohíbe los priestazgos, fundaciones, capitanías y pases de niño, y propender a su cumplimiento como una medida de contrarrestar el alcoholismo entre los indios y el sacrificio de sus ahorros.

9— No permitir que se les obligue a los indios "a mingas" ni a ninguna clase de trabajos forzados, sean de la naturaleza que fueren.

Dentro de estas cuestiones principales que constituyen el objetivo esencial de los Comités, éstos estudiarán en cada localidad según las circunstancias y posibilidades del medio, las medidas más acederas y adecuadas para llenar su finalidad, encargándose de atender los reclamos y quejas de los indios y de presentar en cada caso, el informe al Ministerio para su inmediata resolución.

Es obligación de los Gobernadores de Provincia supervigilar el funcionamiento constante de los Comités, cuidando al mismo tiempo, que suministren al Ministerio, por intermedio del respectivo Jefe Político un informe mensual sobre sus actividades y gestiones; y de las autoridades de policía prestarles todo el auxilio que soliciten para el mejor desempeño de su patriótico cometido. Ratificaré.— M. A. Albornoz, Ministro de Gobierno.

(Tomado del Informe presentado a la Nación por el Ministro de Gobierno y Previsión Social.— 1930, 1931, pág. 192).

1938

CAPITULO VI

DEL TRABAJO AGRICOLA

PARAGRAFO I

Del Patrono y el Obrero Agricultas

Art. 240.— Las disposiciones de este Capítulo regulan las relaciones entre el patrono agricultor y el obrero agrícola, llamado también peón.

Art. 241.— Patrono agricultor es el que se dedica por cuenta propia al cultivo de las tierras de su propiedad, o de ajenas, en calidad de arrendatario, usufructuario, etc., sea que dirija la explotación personalmente o, por medio de representantes o administradores.

Art. 242.— Peón es el que ejecuta para otro labores agrícolas, mediante remuneración, y puede ser: jornalero, huasipunguero, destajero y "yanapero" o "ayuda".

Art. 243.— Jornalero es el que presta sus servicios en labores agrícolas, mediante jornal percibido exclusivamente en dinero y fijado por el convenio, la ley o la costumbre.

Art. 244.— Huasipunguero, es el que trabaja en un fundo mediante estipendio que lo recibe: parte en dinero, como jornal, y parte en aprovechamiento de una parcela que le da el patrono.

Art. 245.— Destajero, es el que trabaja por unidades de obra, mediante la remuneración convenida para cada una de ellas.

Art. 246.— Yanapero o "ayuda", es el que se obliga a trabajar en una finca un número determinado de días al mes o la semana, según convenio, en compensación de ciertos beneficios que recibe del patrono.

Art. 247.— Partidario o aparcerero es el que cultiva una extensión de tierra en virtud de un contrato de aparcería.

A los partidarios se les considera peones cuando se encuentran dentro de las limitaciones establecidas en el Art. 279.

PARAGRAFO II

De los Jornaleros, Huasipungueros, Destajeros y Yanaperos

Art. 248.— Los salarios mínimos de los jornaleros serán fijados por las Comisiones del Salario Mínimo.

El salario mínimo no podrá ser inferior en ningún caso, al que regía según la Ley de 4 de Febrero de 1937.

Art. 249.— En caso de que el jornalero tenga derecho, según el contrato, a la alimentación, se estará a lo pactado en cuanto a la deducción que deba hacerse del salario por este concepto; en ningún caso la deducción será superior al 25% del salario mínimo. El Subinspector del Trabajo Agrícola, a solicitud del peón, regulará el descuento, en caso de desacuerdo entre los contratantes.

Art. 250.— La extensión del huasipungo estará en relación con la cabida de la finca, calidad de los terrenos, clase de cultivos, etc. Las condiciones del huasipungo se tendrán en cuenta también para la fijación del jornal que deba recibir en dinero el huasipunguero, pero en ningún caso dicho jornal será inferior a la mitad del salario mínimo señalado para los jornaleros de la misma localidad.

Art. 251.— En cuanto a la duración de la jornada de trabajo, y descansos obligatorios, etc., se observarán las disposiciones generales sobre la materia; pero los huasipungueros sólo estarán obligados a trabajar hasta cuatro días por semana.

Art. 252.— Cuando un peón preste servicios domésticos en ca-

lidad de huasicama u otra ocupación semejante, tendrá derecho él, su mujer e hijos, caso de acompañarle en el servicio, a los gastos de traslado, alimentación y vivienda y el peón al jornal en dinero correspondiente a todos los días de trabajo doméstico. Percibirán el jornal por separado los miembros de familia del peón, mayores de 12 años, que prestaren los indicados servicios.

Art. 253.— Son obligaciones del patrono para con el peón, huasipunguero y su familia, a más de las que estipulen en el contrato y de las generales en lo que fueren aplicables, las siguientes:

1°— Permitir al peón que corte gratuitamente de los montes de la finca la leña indispensable para su uso doméstico y que tome el agua que necesita para su hogar de las vertientes y acueductos que existen en ella;

2°— Permitirle, para sus usos propios, la casa y la pezca que no se hagan en viveros de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia;

3°— Permitirle que en los pastos naturales de la finca mantengan gratuitamente hasta tres cabezas de ganado mayor y veinte de menor; y

4°— Proporcionarle vivienda adecuada.

Art. 254.— Las obligaciones enunciadas en el artículo anterior tendrá el patrono para con los jornaleros y destajeros, cuando trabajen en la finca en forma estable y por lo menos cuatro días a la semana.

Art. 255.— Son obligaciones del peón, jornalero, huasipunguero y destajero:

1°— Procurar la mayor economía en beneficio de los intereses del patrono;

2°— Devolverle los útiles que hubiere entregado;

3°— Emplear durante el trabajo los útiles y herramientas en la forma más apropiada y cuidadosa a fin de evitar su destrucción;

4°— Prestar su contingente personal en cualquier tiempo, en caso de peligro o fuerza mayor; y

5°— En las cosechas cuando amenacen peligros o daños de consideración, los trabajadores prestarán sus servicios aún en los días de descanso y en horas suplementarias, percibiendo sus salarios con los recargos de Ley.

Art. 256.— Cuando el trabajo se realice por unidades de obra, vulgarmente "tareas", el Subinspector del Trabajo Agrícola podrá reducir las a límites razonables si hubiere motivo.

Art. 257.— El destajero dejará de ser peón y de estar comprendido en las disposiciones de este capítulo, cuando tome a su cargo, mediante contrato, la realización de una labor empleando más de tres jornaleros.

En tal caso, se considerará contratista y se sujetará a las disposiciones del derecho común.

Art. 258.— El número de días que ha de trabajar el peón "yanapero" o "ayuda", en compensación de los beneficios a que se refiere el artículo siguiente, se determinará en el contrato y a falta de acuerdo fijara el Subinspector del Trabajo Agrícola.

Art. 259.— Al peón "yanapero" o "ayuda" no puede exigirsele trabajo sino en compensación de los siguientes beneficios:

1°— El pastoreo de su ganado en los campos de la heredad;

2°— La utilización de las aguas de la finca para riego de sus sembríos hechos en terrenos que no son de propiedad del patrono; y

3°— El aprovechamiento de la leña del fundo.

Art. 260.— Cuando los obligados a prestar "ayudas" o "yanapas" fueren miembros de una comuna legalmente constituida, la forma y modo de la prestación de servicios se determinará por convenio entre el Presidente del Cabildo Comunal y el patrono, en acta suscrita ante el Subinspector del Trabajo Agrícola.

En caso de discordancia el punto se resolverá de acuerdo con el Estatuto Jurídico de las comunidades campesinas.

Art. 261.— Los patronos no podrán privar del "huasipungo" ni disminuir la extensión de éste ni el número de animales que sus peones hayan mantenido en su finca, ni de ningún otro beneficio de que hayan gozado antes de la vigencia de este Código.

"La privación, sin justa causa, del "huasipungo" se considerará como despido intempestivo" (Art. 185, letra p. de la Constitución de 1946).

Art. 262.— Desahuciado un huasipunguero tendrá derecho para permanecer en el huasipungo hasta recolectar los frutos pendientes.

Art. 263.— Es prohibido a los patronos:

1°— Obligar a los huasipungueros y en general a sus peones, a venderle los animales que posean, los productos de éstos y los frutos del "huasipungo";

2°— Obligar a los peones que abonen con sus animales los terrenos de la heredad;

3°— Constreñirles a efectuar cualquier trabajo suplementario no remunerado, como los llamados "faenas", "piaras", etc; y

4°— Servirse gratuitamente de los animales del peón. En caso de contravención de cualquiera de las prescripciones anteriores, las autoridades del trabajo impondrán al patrono multa de 10 a 50 sucres, la que en caso de reincidencia, se duplicará por cada vez.

Art. 264.— El patrono estará obligado a verificar anualmente ante el Comisario del Trabajo la liquidación de cuentas de todos sus peones. Pedidas las cuentas, el Comisario citará a las partes señalándoles día y hora para la liquidación.

Con la concurrencia de las partes, en la Comisaria liquidará las cuentas y si no hubiere oposición sentará el acta de liquidación.

Si hubiere controversia fijará un término prudencial de prueba

espirado el cual y apreciando las que se hayan presentado dictará su fallo.

Art. 265.— Al efectuar la liquidación el Comisario tomará en cuenta el valor de los "socorros", recibidos por el peón en especies pero en ningún caso dichos "socorros" deberán exceder del 50% de lo que haya debido percibir el peón por su trabajo. Si existiere exceso no será tomado en cuenta al establecer el cargo del trabajador.

Las especies o "socorros" que se hubieren entregado al jornalero, se liquidarán al precio de plaza, correspondiente al tiempo en que fueron recibidos por concepto de remuneración. En ningún caso, se hará figurar en el cargo del trabajador las especies dañadas como telas inservibles, granos deteriorados, etc.

PARAGRAFO III

De los Partidarios o Aparceros

Art. 266.— En el contrato de aparcería, el patrono aporta una extensión de tierras y el partidario su trabajo, para dividirse los productos.

Las semillas, los animales y las herramientas de labranza pueden aportarlos uno u otro de los contratantes, pero en ningún caso el porcentaje para el aparcerero podrá ser inferior a la mitad de los productos.

La forma de aporte de los elementos enumerados en el inciso anterior se regirá por la costumbre del lugar en lo que no se oponga a las disposiciones de este Código, y en tanto los Inspectores de Trabajo Agrícola dicten los Reglamentos del caso.

Art. 267.— Los contratos de aparcería pueden celebrarse verbalmente o por escrito; pero cuando los frutos divisibles se calculen en más de mil suces, se otorgarán siempre por escrito ante el Subinspector del Trabajo Agrícola.

Art. 268.— Los contratos deben contener:

- 1°— Nombre y estado civil de los contratantes;
- 2°— Superficie, ubicación y linderación del terreno entregado en partido;
- 3°— Plazo para la duración del contrato que no será menor de un año, en ningún caso, y de tres años cuando el terreno aportado por el patrono fuere montañoso y el partidario debe efectuar el desmonte;
- 4°— Derecho de aguas;
- 5°— Inventario del ganado, maquinaria y aperos, cuando fueren entregados por el patrono para el trabajo;
- 6°— Servidumbres;
- 7°— Clase de explotación o cultivo; y
- 8°— Proporción en que han de repartirse la cosecha el patrono y

el partidario.

Art. 269.— El patrono estará obligado a notificar al partidario tres meses antes del vencimiento del plazo si quiere dar por terminado el contrato. Si no lo notificare se entenderá que su voluntad es la de renovar el contrato y éste subsistirá por un año más; igual notificación deberá hacer el partidario al patrono.

Art. 270.— Si a la fecha de la notificación hubiere labores realizadas que por la terminación del contrato fueren a quedar en provecho exclusivo del patrono, el partidario tendrá derecho para que se le abone el valor de ellas con un cincuenta por ciento de recargo.

Art. 271.— Si a la terminación del contrato existieren frutos pendientes el partidario podrá, a su arbitrio, continuar en las mismas condiciones estipuladas hasta la cosecha y partición de los productos o cobrar el 50% del valor de los frutos probables en la parte que le correspondiere.

Art. 272.— Cuando el partidario o el patrono hayan faltado a las estipulaciones del contrato o a las obligaciones que les impone este Código, el perjudicado acudirá ante el Subinspector del Trabajo Agrícola, a fin de que éste resuelva lo conveniente.

Esto no obsta para que proponga el juicio correspondiente, en cuyo caso la resolución del Subinspector valdrá como informe.

Art. 273.— El partidario tiene derecho para vender los frutos a cualquiera persona y en distinto lugar. Será nula toda estipulación que menoscabe este derecho.

Art. 274.— El propietario estará obligado al pago de las mejoras que se hubieren hecho constar en el contrato o autorizadas expresamente por él.

Art. 275.— En todo caso el comprador de un predio está obligado a respetar los contratos y aparcería; si el vendedor no hiciera saber al comprador la existencia y condiciones de tales contratos, será responsable de fraude.

Art. 276.— En caso de fallecer el patrono sus herederos le sucederán en todas sus obligaciones y derechos.

Art. 277.— La muerte del partidario no autoriza a los dueños de la finca para dar por terminado el contrato, siempre que los herederos del fallecido lo continúen.

En caso de que los herederos del partidario no quisieren continuar el contrato, no podrán darlo por terminado y tendrán derecho al pago de las mejoras, labores y frutos pendientes, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 270, 271 y 274.

Art. 278.— Los partidarios sin perder su carácter de tales pueden trabajar también como jornaleros.

Art. 279.— Cuando los partidarios tengan de manera constante bajo sus órdenes más de tres jornaleros además de sus familiares, dejarán de ser considerados peones y serán socios del dueño quedando sujetos

al derecho común.

Art. 280.— Son obligaciones del patrono para con los partidarios:

1°— Las generales a que están sujetos los patronos, en lo que fueren aplicables.

2°— Permitirles pacer sus animales en los pastos naturales de la finca de acuerdo con el Art. 253, N° 3;

3°— Entregar con la oportunidad debida los animales, semillas y más implementos a que estuviere obligado en virtud del contrato; y

4°— Proporcionar oportunamente el agua necesaria para los sembríos, teniendo en cuenta el tiempo, situación y condiciones del terreno, etc., cuando se haya estipulado en el contrato.

Art. 281.— Son obligaciones del partidario a más de las estipuladas expresamente en el contrato y determinadas para los trabajadores en general en lo que fueren aplicables las siguientes:

1°— Mantener en buen estado los pastos, edificios o cercas del terreno objeto del partido; y

2°— Restituir al patrono las herramientas, útiles y animales que le hubiere suministrado para el trabajo.

Art. 282.— Las indemnizaciones por riesgos del trabajo que sufrieren los jornaleros al servicio del partidario, deberán ser cubiertas por el patrono y el partidario conjuntamente a prorrata de la parte que corresponda a cada uno en la cosecha, según el contrato.

PARRAFO IV

Disposiciones comunes relativas a este Capítulo

Art. 283.— Las reclamaciones o discusiones motivadas por la aplicación de las disposiciones de este Capítulo que puedan ventilarse sin necesidad de juicio, serán conocidas por el Subinspector del Trabajo Agrícola, quien la resolverá según su criterio después de oír a los interesados y cerciorarse prudentemente de los antecedentes del caso procurando la conciliación entre las partes.

Art. 284.— A falta del Subinspector del Trabajo Agrícola podrá recurrirse al Comisario del Trabajo o a cualquiera autoridad del Ramo.

Art. 285.— Dé las resoluciones dadas por el Subinspector del Trabajo Agrícola, podrá apelarse a la Dirección General del Ramo, para su revisión.

Art. 286.— El Ejecutivo expedirá los Reglamentos necesarios para la aplicación de las normas consignadas en este Capítulo, con respecto a las modalidades del trabajo agrícola, teniendo en cuenta las características físicas y sociales de las distintas secciones territoriales de la República.

Art. 287.— Los contratos de siembra, de fomento y de arrendamiento de finca, aceptados por la costumbre en el Litoral y reco-

nocidos por las leyes se regirán por las especiales que existen sobre la materia, que se las declara vigentes, y por los reglamentos que expidiere el Ejecutivo.

Los "fomentadores" deben pagar a los "fomentados", por el arroz en cáscara que reciban de éstos, equivalente a un quintal pilado, un precio que, en ningún caso, sea inferior en más de \$ 10,00 el precio que tenga el artículo, en ventas al por mayor en el lugar de entrega de los arroces así adquiridos a la fecha en que está se realice" (Art. 1º del Acuerdo N° 131, de 23 de Abril de 1947).

"Lo dispuesto en el Art. anterior se aplicará a todas las entregas de arroz que se verifican al partir de la fecha del presente acuerdo, cualesquiera que hayan sido las condiciones de precio convenidas entre "fomentador" y "fomentado". (Art. 2º del Acuerdo N° 131 de Abril 23 de 1947).

"Las controversias que se originaren respecto a los precios de compra del arroz, en las relaciones entre "fomentador" y fomentado", serán reconocidas y resueltas por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción o por el Teniente Político de la respectiva parroquia, a falta de aquel debiendo observarse el trámite de juicio verbal sumario. De la resolución que dicte el funcionario respectivo podrá apelarse al Subdirector del Trabajo Agrícola del Litoral, cuyo fallo causará ejecutoria". (Art. 3º del Acuerdo N° 131, de 23 de Abril de 1947).

1945

N° 989

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

1º— Que la habitación higiénica del trabajador es elemento principal para su subsistencia y su incorporación a las condiciones esenciales de vida de civilización;

2º— Que en las haciendas del País, con ciertas excepciones, los trabajadores carecen de habitaciones que reúnan las condiciones indicadas;

3º— Que el Código del Trabajo en su Art. 253 numeral 4º establece que es obligación del patrono para con su peón o huasipunguero y su familia proporcionarle vivienda adecuada, y el numeral 4º del Art. 149 de la Constitución Política de la República prescribe que los patronos agrícolas están obligados a proporcionar a sus trabajadores, conforme a la Ley vivienda higiénica y con las indispensables comodidades;

4º— Que de conformidad con las atribuciones y deberes del Pre-

sidente de la República corresponde al Poder Ejecutivo expedir los reglamentos necesarios para la efectividad de las disposiciones de las leyes, que en lo que concierne al presente caso, el Art. 286 del Código del Trabajo de modo expreso establece que el Ejecutivo expedirá los Reglamentos relativos al Capítulo del Trabajo Agrícola;

Decreta:

El siguiente reglamento de habitaciones para Trabajadores Agrícolas

Art. 1º— Todo propietario o arrendatario de hacienda está obligado a construir casas para sus trabajadores.

Art. 2º— La casa para el trabajador con familia debe tener por lo menos dos piezas para dormitorios, un corredor, una pieza para cocina y un lugar adecuado para el mantenimiento de animales domésticos, fuera de la casa, pero contiguo a ella, cubierto de la intemperie. La pieza de cocina deberá tener la extensión y acondicionamiento necesario para servir de depósito a los viveres destinados al uso doméstico. El edificio será de construcción higiénica y del menor costo posible.

Art. 3º— Para los trabajadores sin familia se edificarán habitaciones colectivas con piezas individuales.

Art. 4º— El Ministerio de Previsión Social, por intermedio de su Departamento de Ingeniería suministrará a los propietarios o arrendatarios de haciendas el modelo de las construcciones, de acuerdo con las posibilidades de cada zona, encargando al Inspector del Trabajo de la Provincia a cuya jurisdicción corresponde el inmueble, dentro del plazo de quince días, a partir de la vigencia de este Decreto.

Art. 5º— El propietario o arrendatario de hacienda está obligado a iniciar la construcción de dos casas por lo menos dentro de los dos meses siguientes a la vigencia de este Decreto. Al iniciar las mismas construcciones deberá tener todo el material necesario para las mismas.

El Ministerio de Previsión Social y Trabajo, para las construcciones posteriores determinará el número de casas que deben construirse anualmente, a partir del próximo año, en cada hacienda por su propietario o arrendatario, según el número de sus trabajadores.

Art. 6º— La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento será sancionada en cada caso, con multa hasta de 100 sucres por el Inspector Provincial y hasta de 500 sucres por el Director o Subdirector del Trabajo en su jurisdicción.

Art. 7º— Si el propietario o arrendatario de la hacienda no cumpliere la obligación del Art. 4º o la del 5º o si no se sujetare en las construcciones a las prescripciones del Art. 2º de este Reglamento, el Ministro ordenará las construcciones y el propietario arrendata-

rio deberá pagar su valor con 20% de recargo. El cobro se efectuará por coactiva.

Art. 8º— En caso de construcciones verificadas por arrendatarios, el propietario de la hacienda estará obligado a pagar las mejoras que constituyan las casas siempre que su número corresponda al de los trabajadores necesarios y que en el contrato no exista estipulación al respecto.

Art. 9º— Todo lo relacionado con la aplicación de este Reglamento será resuelto por el Ministerio de Previsión Social.

Art. 10.— Este Reglamento regirá desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 11.— Encárguese de la ejecución del presente Decreto el Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de Junio de 1945.

(f.) J. M. VELASCO IBARRA.

El Ministro de Previsión Social, (f.) S. Roldós Soria.— Es copia.—
El Subsecretario de Previsión Social, (f.) Sixto Torres.

1º— El sitio debe ser seco, libre de inundaciones, firme y completamente aplanado en mayor extensión de la ocupada por la casa a fin de que la humedad del corte no afecte.

2º— La orientación debe corresponder, los dormitorios hacia el norte, de tal manera que las ventanas de éstos miren hacia el oriente y occidente, respectivamente.

3º— El material de las paredes debe ser adobe, adobón, o cualquiera otro de suficiente resistencia, correspondiendo su espesor a la experiencia y uso. Los cimientos deben contener siquiera dos hilados de piedras y la superior con cal. Las paredes deben llevar enlucido y blanqueadas de cal con mezcla de sal.

4º— El piso debe ser enladrillado sobre una capa de arena.

5º— Las vanos de las puertas y ventanas deben ser de ladrillo con barro o cal. Las puertas y ventanas de madera sin bastidor.

6º— El arco de entrada al corredor debe ser de material resistente.

Puede ser sustituido por una solera de madera, en cuyo caso se ampliará a 3 metros.

7º— Los dormitorios tendrán cielo raso. El corredor y la cocina no pueden tenerlo u ocupar ese espacio adecuadamente para almacén.

8º— La madera de cubierta puede ser redonda.

9º— Se debe estudiar y ensayar un sistema de construcción antisísmico. Se recomienda el siguiente: al llegar los muros de pared cerca del nivel superior, se puede empotrar en ellos maderos de trecho en trecho, los que deberán ser ensamblados a las soleras de pared u otras piezas de la cubierta; con lo cual se lograría obtener ma-

yor unión en todos los elementos.

10.— La techumbre debe ser de material resistente como teja de barro cocido u otro, hasta una altura máxima de tres mil metros. Pasada esta se recomienda usar paja, en cuyo caso hay que tener en cuenta que la inclinación de cubierta no debe ser menor de cincuenta grados.

11.— La superficie construida es de cincuenta metros cuadrados, que se puede estimar como la vivienda mínima de familia.

12.— El establo para ganado y aves ya permanente o ya que pase las noches junto a la casa, debe estar por 1 o menos a una distancia de 20 metros".

CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS PARA TRABAJADORES AGRICOLAS

N° 1088

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente de la República,

Considerando:

1°— Que la habitación higiénica del trabajador es elemento indispensable para su subsistencia y necesario mejoramiento en sus condiciones de vida;

2°— Que en la mayor parte de las haciendas del País los trabajadores agrícolas carecen de habitaciones que reúnan las condiciones exigidas por la higiene;

3°— Que, de acuerdo con lo que dispone el numeral 4° del Art. 253 del Código del Trabajo y la s demás normas pertinentes de la legislación del trabajo en vigencia, es obligación del patrono agrícola proporcionar a sus trabajadores vivienda higiénica que se conforme a las condiciones exigidas por la salubridad pública; y

4°— Que, además de corresponder a los Poderes del Estado dictar las medidas conducentes al mejoramiento de vida del trabajador, incumbe al Ejecutivo, por lo previsto en el Art. 286 del Código citado, expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las normas relativas al trabajador agrícola,

Decreta:

Art. 1°— Todo propietario de hacienda cuyo avalúo catastral sea de quinientos mil sucses o más, está obligado a construir casas para sus trabajadores, en sujeción a las reglas que siguen.

Art. 2°— La casa para el trabajador agrícola debe tener por lo menos dos piezas para dormitorios, un corredor, una pieza para cocina y un lugar adecuado para el mantenimiento de animales domésticos, situado fuera de la casa, pero cerca de ella y a cubierto de la intemperie. La pieza de cocina deberá tener la extensión y acondicionamiento necesarios para servir de depósitos de los viveres destinados al uso doméstico.

Art. 3°— El propietario está obligado a construir por lo menos dos casas anualmente. La construcción de las casas correspondientes al presente año, deberán comenzar dentro de treinta días contados desde la fecha de la vigencia de este Decreto.

Art. 4°— El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento será sancionado con la multa de hasta cincuenta mil sucres impuesta al propietario infractor por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, atento el informe del respectivo Inspector del Trabajo.

Sin perjuicio de esta pena, el Estado podrá construir por su cuenta las casas para los trabajadores, cuyo precio, más un veinte por ciento de recargo, lo cobrará al propietario remiso.

El cobro de las cantidades que deba pagar el propietario por los motivos indicados en este artículo, se efectuará en cada provincia por el Jefe de ingresos, mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva; sirviendo de suficiente título de crédito la orden que para cada caso expida el Ministerio de Previsión Social y Trabajo.

Art. 5°— Los Inspectores del Trabajo están obligados a llevar un Registro en el cual consten los predios rústicos de sus respectivas jurisdicciones, en los cuales deban construirse las viviendas, con indicación de los propietarios, la ubicación y el avalúo; Registro que será comunicado al Ministerio de Previsión Social.

Art. 6°— El Ministerio de Previsión Social suministrará a los propietarios que lo soliciten, todos los datos relativos al modelo, especificaciones y más requisitos acerca de las construcciones que deban hacer, según las posibilidades de cada zona.

Art. 7°— Todo lo relacionado con la aplicación de este Reglamento será resuelto por el Ministerio de Previsión Social.

Art. 8°— Derógase el Decreto N° 989, de 23 de junio de 1946.

(f.) J. M. VELASCO IBARRA.— El Ministro de Previsión Social y Trabajo, (f.) Dr. Alejandro Drouet.— Es copia.— El Subsecretario de Previsión Social, (f.) Dr. Eduardo Carrión Eguiguren.



ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA honra sus páginas con la colaboración del doctor Héctor Colmegna, Jefe del Servicio de Readaptación al Trabajo del Hospital "Muñiz", de la ciudad de Buenos Aires, que le ha sido enviada por intermedio del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, señor doctor Miguel Alberto Toral.

Dr. HECTOR COLMEGNA

LUCHA ANTITUBERCULOSA REHABILITACION Y ORIENTACION AL TRABAJO

I

De acuerdo a nuestra experiencia y a los estudios realizados en otros países, consideramos que desde el ingreso de los enfermos en los hospitales, débese encarar no sólo el problema médico - asistencial, sino también el problema humanitario - social.

Desde luego el enfermo inhabilitado por su enfermedad, obligado a abandonar su trabajo que era el sostén de los suyos y angustiado por este motivo, debe sentirse desde el primer momento protegido por lo que a su porvenir se refiera; punto capital este último, que contribuye de manera poderosa a levantar la moral del enfermo, auxilio eficaz de su futura curación. Sus familiares deberán ser protegidos también, desde este punto de vista, pues, éstos deben recibir el dinero que el enfermo dejó de percibir - al ser hospitalizado, lo que le permitirá someterse al tratamiento indicado con la seguridad de que a su familia no le ha de faltar el pan y con la doble consecuencia de facilitarle su recuperación física.

Desde su ingreso al hospital los enfermos deben ser fichados desde el punto de vista psíquico, moral, social y vocacional; determinando cuales son sus inclinaciones, sus tendencias, sus gustos, etc.

A los enfermos se les explicará el programa presente y futuro que se les ofrecerá a fin de ser reintegrados a la sociedad.

Débaseles exponer, ya en las salas, el plan que se realizará allí mismo, pasado el momento agudo de su enfermedad; y luego a la salida del hospital, en los centros de rehabilitación post-hospitalarios, se les enseñará cual es el papel de la terapia ocupacional, en la curación de la enfermedad, a fin de crear el ambiente, el clima propicio que facilite el buen funcionamiento de estas organizaciones.

Después de estos breves comentarios, expondremos a continuación el plan general de nuestra organización futura.

Teniendo en cuenta las organizaciones hospitalarias y sanatoriales que dependen del Ministerio de Salud Pública de la Nación, (*) para el tratamiento de los enfermos bacilares, dividiremos el país, momentáneamente, en tres regiones: Primera, la región de los hospitales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires; Segunda: la de los hospitales y sanatorios de las provincias del litoral. Cada uno de estos grupos de hospitales tendrá un centro de rehabilitación y orientación al trabajo del tuberculoso clínicamente curado. Además y contiguo a estos centros de recuperación, se construirán colonias para los tuberculosos capacitados para el trabajo, pero con lesiones pulmonares que no ceden al tratamiento médico-quirúrgico. En otros términos, para los enfermos no bacilíferos, serían los primeros, y las colonias para los enfermos bacilíferos.

El destino de los enfermos dados de alta en los centros de rehabilitación, será el siguiente: algunos de ellos se les emplearía en los organismos de la Lucha Antituberculosa o en otras reparticiones del estado, ya sea como oficinistas, como obreros calificados o no calificados. Otros podrían reingresar a las oficinas o a las fábricas donde trabajaban anteriormente a su enfermedad, protegidos por una ley que limite sus horas de trabajo bajo vigilancia médica (Industria Protegida). Algunos serán dirigidos a la industria privada, en las mismas condiciones que los anteriores, para desempeñar un oficio que aprendieron en el Centro de Rehabilitación, y por fin, probablemente, los más numerosos, trabajarían en los talleres llamados urbanos que dependen de los centros regionales de Rehabilitación y Orientación al Trabajo, donde los obreros realizarán tareas durante el resto de su vida.

Antes de entrar en la descripción detallada de la rehabilitación hospitalaria y luego post-hospitalaria, deseamos dejar bien sentado

(*) Rep. Argentina.

que el personal en general que se ocupa de la rehabilitación de los enfermos por la cura del trabajo, ya se trate de los profesionales, del personal técnico especializado o del personal subalterno, deben todos ellos tener vocación, inclinación necesaria para realizar esta difícil obra humanitaria - médico - social, ya que no de otra manera se puede devolver a la vida social a enfermos que fueron siempre atendidos desde el punto de vista material, ignorando su espíritu, y además con tendencias a trastornos psíquicos por la impregnación de los centros nerviosos, resultante de la intoxicación bacilar.

Entrando en el tema de las funciones de la División de Rehabilitación y Orientación al Trabajo, puntualizase que ella tendrá amplia superintendencia específica sobre todos los enfermos internados en los distintos establecimientos asistenciales, y de ella dependerán todas las actividades de rehabilitación hospitalaria y todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de los Centros post-hospitalarios, colonias de crónicos tuberculosos y talleres urbanos.

La División de Rehabilitación deberá estar informada diariamente del movimiento de los enfermos que entren y salgan de los Centros de Rehabilitación, y de todas las actividades que se realicen en los mismos, así como también todo lo atinente a la rehabilitación hospitalaria en los establecimientos dependientes de la Dirección de Tuberculosis del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Por lo que a la rehabilitación hospitalaria se refiere, habíamos dicho que al enfermo al ingresar al hospital debe hacerse su ficha social. Además, en todos los hospitales de Tuberculosos se organizarán consultorios a fin de estudiar a los enfermos desde el punto de vista psíquico, moral y vocacional, haciendo para cada uno de ellos sus fichas respectivas, fichas que facilitarán la orientación al enfermo en los centros de Rehabilitación. Pasado el periodo agudo, comenzará el interno a ejercitar su memoria muscular, ocupándose de ciertas manualidades. Al mismo tiempo, maestros de estudios dictarán clases para los analfabetos, y para aquellos que poseen conocimientos elementales, ya que sabemos que todo tuberculoso que no sepa leer ni escribir, está incapacitado para reintegrarse a la vida activa social y es un candidato indefenso y por consiguiente expuesto a la recaída fatal. Además se dictarán cursos de mecanografía, de contabilidad, de electricidad, etc. Por lo que respecta a las manualidades, las mujeres realizarán labores y se dictarán cursos de corte y confección. El cinematógrafo será considerado elemento importante de educación, instrucción y esparcimiento. Todas estas actividades contribuirán a crear un ambiente propicio para la rehabilitación integral del enfermo.

Debe darse importancia a lo que anteriormente decimos, de ilustrar a los enfermos, explicándoles el problema de la rehabilitación por la cura del trabajo, que realizarán, como queda dicho, en las sa-

las de los hospitales y en los centros post-hospitalarios, a fin de que una vez comprendido el problema, le asignen toda la importancia que tiene y sean ellos colaboradores activos que faciliten la tarea. Este periodo que llamaremos hospitalario, será de preparación para su acción futura en los centros post-hospitalarios, de ocupación a título de distracción y para readquirir la agilidad manual perdida por la interrupción del trabajo; de instrucción y sobre todo de educación.

Esta rehabilitación en la sala del hospital, no solamente, como queda dicho, beneficiará a los interesados, sino también facilitará la tarea de la Dirección de los nosocomios de tuberculosos, resolviendo el problema de la indisciplina en dichos hospitales. Así se evitará el espectáculo desagradable de esos hombres abandonados a sus propios medios, holgazanes, ociosos, que agudizan su espíritu en crear dificultades y tropiezos a todas las medidas de orden y disciplina. El periodo de rehabilitación hospitalaria, al mismo tiempo que es de ayuda moral, será entonces de preparación, de orientación, de cultura general, de labor terapia mitigada.

II

En cuanto al segundo punto, de la rehabilitación y orientación post-hospitalaria, comenzaremos por manifestar que, teniendo en cuenta la idiosincracia de los habitantes de nuestro país, y de acuerdo a nuestra experiencia, proponemos que el tipo de organización post-hospitalaria de rehabilitación y orientación al trabajo del tuberculoso clínicamente curado, sea del tipo mixto, esto es, industrial y rural.

Los Jefes de los servicios de fisiología escogerán en las salas los casos que deben iniciar la rehabilitación, de acuerdo con el Director del Hospital, e informarán a la División de Rehabilitación a fin de obtener la correspondiente autorización para su ulterior destino.

A fin de asegurar el éxito de esta cura, es de capital importancia que el diagnóstico del enfermo enviado a estos centros de rehabilitación, responda al concepto de tuberculoso "clínicamente curado".

Con el objeto de unificar opiniones respecto a lo establecido por "tuberculoso clínicamente curado", se imprimirán volantes donde se sintetizará este concepto, y todo enfermo destinado a los Centros, deberá venir muniéndose de dichas fichas firmadas por el Director del Hospital y el Jefe de la sala respectiva.

El interno debe permanecer más de seis meses a un año en los centros de rehabilitación.

Todos aquellos enfermos crónicos que su estado general relativamente bueno les capacita a realizar una tarea adecuada, pero que son bacilíferos, serán destinados, previo control realizado por el Director del hospital y el Jefe de fisiología y con la autorización de la División de Rehabilitación, a las colonias-talleres anexas a los centros de rehabilitación.

Con el objeto que la construcción y habilitación de estas organizaciones, puedan realizarse cuanto antes, se podrían hacer construcciones a costo reducido.

En cuanto a la sección rural, consideramos que serían necesarias como mínimo unas veinte hectáreas.

El número de oficios destinados a los interesados, será limitado, a fin de que no complique la administración. La mayoría de los enfermos de nuestros hospitales son obreros no calificados, esto es, que no tienen un oficio determinado, y nuestra misión es, no sólo de orientarles, eligiendo los oficios que puedan realizar, sino también reeducarlos, enseñándoles nuevas tareas.

Nuestra experiencia coincide con una encuesta realizada en Norte América con el objeto de determinar cuáles son los oficios que más convienen a los enfermos convalecientes. La respuesta fué la siguiente: 1º) Imprenta y Encuadernación; 2º) Juguetería; 3º) Carpintería, pequeños objetos; 4º) Canastería; 5º) Fabricación de cepillos; 6º) Fabricación de escobas; 7º) Fabricación de aparatos de radio y bobinado, etc., etc. Esos son los oficios que proponemos.

Los obreros del agro, la mayoría de ellos no son calificados, algunos son manuales destinados a cualquier labor y otros trabajan con haciendas, tarea pesada y expuesta a la intemperie, por consiguiente desaconsejable para ellos. Consideramos lo más indicado reeducarlos en las tareas de granja: avicultura, api y cunicultura, cría de cerdos, cría de cobayos, vaquería, etc.

La vida en los centros debe ser regida de acuerdo a un reglamento con un horario en que alterne el trabajo con el reposo y el esparcimiento. De manera que en el internado no le quede tiempo para holgar, causa ésta que entorpece el buen funcionamiento de la Institución.

Debe dársele importancia a la cultura general, aprovechando la circunstancia que el enfermo está internado, puesto que en otra oportunidad no tendría ni tiempo ni medios para realizarla.

En este plan se involucran clases elementales, para los analfabetos, estudios secundarios básicos, cursos de apicultura, avicultura, de culinaria, etc., a fin de preparar idóneos en los trabajos rurales, estos últimos cursos serían dictados por técnicos del Ministerio de Agricultura de la Nación, y a los alumnos se les daría un carnet de idoneidad al finalizar sus estudios, previo examen de competencia.

Además se crearán ateneos donde se discutirían temas de interés general, preparados previamente por los internos; se organizarán festivales artísticos para esparcimiento de todos y también para que aquellos dotados de inclinaciones artísticas puedan tomar parte activa en ellos, actuando en la interpretación de piezas de teatro, o bien escribiendo libretos, o bien confeccionando las decoraciones, lo que

contribuirá a despertar cualidades ignoradas poniendo de manifiesto su arte, habilidad y buen gusto.

Los enfermos deberán ser remunerados, de acuerdo a la capacidad productiva de cada uno, y esta remuneración debe corresponder, también, a las necesidades del vivir.

Este punto tiene tal importancia que es en realidad lo que les permite convencerse, después de comprobar que podrán realizar la tarea sin menoscabo para su salud, que la reintegración a la vida activa es un hecho. Aunque en otros países se realice la rehabilitación sin retribuir el trabajo con numérico, la idiosincracia de nuestros enfermos exige proceder como lo proponemos.

En un comienzo, a la cabeza de cada uno de los talleres y de las secciones rurales, se colocarán maestros idóneos sanos, los cuales serán finalmente reemplazados por los mismos convalecientes, cuando alguno de ellos esté capacitado para dicho cargo, a fin de que el interno que trabaja pueda ser mejor comprendido por el capataz que lo dirige.

Desde el punto de vista médico, los enfermos serán sometidos a una serie de pruebas clínicas de laboratorio y de rayos X y basándonos en los análisis de esputos directos, en un comienzo, y luego recurriendo a la hemogeneización y la inoculación al cobayo, formaremos nuestro criterio para dar de alta a los convalecientes.

Por lo que respecta a lo que llamamos taller urbano, que vendría a representar el último eslabón de la lucha contra la tuberculosis, ya que el obrero podría trabajar definitivamente, consideramos representa la seguridad absoluta de que él será amparado, ocupándolo mientras viva, resolviendo así el problema de la protección del obrero tuberculoso, no ya en manos ajenas sino mediante nuestra propia organización. Además para los obreros sin familias, se fundará el llamado hogar del obrero curado, donde encontrará hospedaje higiénico y a precio reducido.

Referente a la organización económico-financiera de la institución, ésta deberá estar asentada sobre las bases de un orden contable adecuado.

Teniendo en cuenta que es necesario invertir dineros en la adquisición de las materias primas para los productos que se fabricarán o elaborarán en los citados centros de rehabilitación y para atender los gastos que demanda el pago de las gratificaciones, sueldos o jornales al personal de maestros, internos y externos, adquisición de máquinas, útiles y herramientas, proponemos el sistema de contabilidad tipo industrial, que tiene la ventaja de reunir en sí todos los principios básicos de una perfecta organización.

Este sistema es el de los establecimientos rurales e industriales de la actividad privada, y ha sido aprobado últimamente por la Mu-

nicipalidad de esta Capital, en el Servicio de Readaptación al Trabajo del Hospital "F. J. Muñiz".

Los principios en que se fundamenta la ciencia contable y lo que nos ha enseñado la experiencia, nos permite afirmar que en el manejo de los intereses públicos pueden aplicarse también todos estos principios que facilitan los controles, desarrollan en forma sistemática el manejo de los fondos del Estado y permite crear los presupuestos preventivos con toda exactitud.

Es importante para nuestra obra médico-social la obtención del balance de resultados, que nos demostrará con cifras definitivas, al finalizar cada mes, el resultado real de la economía del centro y su estado financiero.

La producción de estos Centros será vendida preferentemente a organismos oficiales, y cuando aquella lo permita, la División de Rehabilitación y Orientación al Trabajo propondrá su venta al comercio en general.

Los fondos provenientes de los beneficios obtenidos en cada ejercicio se transferirán a la orden de la División de Rehabilitación, pudiendo quedar depositados en la cuenta del Centro la suma de dinero que la División estime conveniente.

Los fondos obtenidos por la División de Rehabilitación y Orientación al Trabajo se acumularán en la cuenta especial de la misma y se destinarán exclusivamente a atender sus actividades médico-económico-sociales y las de sus respectivos Centros, teniendo, en consecuencia, la libre disposición de estos fondos, dentro de las limitaciones que se establezcan y de las normas administrativas en vigor.

Los centros estarán en situación de dependencia directa de la División de Rehabilitación y Orientación al Trabajo. Su personal, en general, estará sometido a las normas que se dicten en las oficinas principales.

Las existencias de mercancías, de efectivo, de muebles, máquinas y herramientas propias, sus cuentas a cobrar, así como cualquier otra forma de activo propio, son propiedad exclusiva de la División de Rehabilitación, y ésta podrá disponer su traslado, aumento o disminución en cualquier momento. El pasivo será asumido por los propios Centros. Su contabilidad será centralizada en las oficinas principales.

Los Centros de Rehabilitación y Orientación al Trabajo Regionales, son una sección de la División de Rehabilitación, por lo que ésta tiene amplias atribuciones de dirección, superintendencia, control, remoción de personal profesional, técnico, administrativo, de servicio, etc.

PROYECTO DE REFORMAS AL CODIGO DE COMERCIO PRESENTADOS A CONSIDERACION DEL H. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA

MOTIVACION

I

Los problemas de nuestro Derecho Mercantil son tan arduos y complejos, que escapan de los ojos de un solo investigador por más que a éste guien los mejores deseos y las mejores intenciones. Siempre hemos pensado que la planificación de un conjunto orgánico y total de reformas de la legislación comercial ecuatoriana, era y debía ser obra de un equipo de especialistas, conocedores no sólo de la técnica jurídica, sino de la vida misma de nuestro comercio en todas y cada una de sus fases. Sin embargo, nosotros, insinuados por el H. Consejo Nacional de Economía, ante la generosidad de quienes, con su talento, disciplina científica y ponderación cívica, enrumban la economía del país, no hemos podido por menos que prestar nuestra modesta colaboración, para presentar al Primer Poder del Estado algunas reformas que, a nuestro entender, constituyen el primer paso en la senda que conducirá hacia la formación de un Código de Comercio moderno, eficaz y vivo. Este y no otro sentido, tiene pues el trabajo que motiva estas líneas.

II

Nuestro Código de Comercio, conocido con el nombre de Código de Alfaro, ha sido objeto de múltiples reformas. En Octubre de 1909 se derogó el Libro V, con lo cual terminó en el Ecuador la jurisdicción y el fuero mercantil, que pasaron a los juzgados y tribunales civiles. En el propio año se promulgaron también las Leyes de Compañías, las mismas que en lo relativo a los seguros fueron derogadas en 1911 y 1916. En 1913, se reformó la suspensión de pagos, refor-

ma que involucró la muerte propiamente de esta institución.

Pero no terminaron aquí las necesidades de reformas. Estas, por una especie de imperativo categórico, no podían quedar en estos caminos. Fue así como las dictaduras de 1925, de 1936 y 37, introdujeron cambios sustanciales en el Libro Segundo: Los Títulos referentes al Contrato y Letra de Cambio, Libranzas y Pagarés a la Orden, fueron reemplazados por el Reglamento Uniforme de La Haya y por los acuerdos del Primer Congreso Financiero Panamericano. En esta misma época, se dió la nueva Ley de Cheques y se organizó un tanto el control de las compañías mercantiles. Por fin, además del cambio de sistema relativo a las quiebras, en 1927 se derogaron los artículos 328 al 336 del Código de Comercio, con la nueva Ley de Bancos.

De otra parte, el Código del Trabajo, hizo suyas no pocas disposiciones del de Comercio, como, igualmente, con la dación de nuevas leyes sobre Marcas de Fábrica, de Prenda Agraria e Industrial, Control e Inspección de Seguros, Cámaras de Comercio e Industrias, Cooperativas, etc., se sintió la necesidad urgente de remozar el propio Código de Comercio.

Mas, si se analizan estas reformas, aunque algunas, como las referentes al Derecho Cambiario, Quiebras y Jurisdicción, son verdaderamente medulares, sin embargo, el legislador no tomó en cuenta la organización doctrinaria y técnica del Derecho Mercantil; ni se acordó, cuando menos, de coordinar mediante la aplicación de un criterio científico, el farrago que, con las reformas, se había producido en tal Derecho.

III

Por lo que a nosotros nos toca, si por nuestras tan limitadas aptitudes, como por el tiempo estrecho de que disponemos, no nos ha sido posible presentar un cuerpo completo de reformas —hecho que implica la estructura de un Nuevo Código—, queremos, cuando menos, insinuar una doctrina, una técnica y unos principios rectores de todo el Código de Comercio. Y éste es todo nuestro empeño. Pero ello no implica que pongamos a un lado muchas disposiciones del actual cuerpo de leyes. Todo lo contrario. Las reformas que insinuamos, las presentamos formando un todo armónico con los artículos que creemos que deben de subsistir. Y es de esta manera que nos hacemos la ilusión de que, con tales reformas, desaparecidas las mixtificaciones y los eclecticismos, formaremos un ancho camino por donde, jueces, abogados, estudiosos y hombres de negocios, puedan con seguridad dirigir sus pasos. Pero entremos en materia.

IV

Hemos reemplazado el articulado del Título Preliminar —Disposiciones Generales—, con el que proponemos en las Reformas, por variadísimas razones. Ante todo, el actual Título Preliminar, es una especie de *cocktail*, en el que se han mezclado muchísimas cosas: el objeto del Código de Comercio, la capacidad para ejercer el comercio, los actos de comercio y, por fin, las fuentes del derecho mercantil ecuatoriano.

Pensamos que este Título, por su propia importancia, debe encerrar, en realidad, solo disposiciones generales. Si bien es cierto que también el Código de Chile, en su Art. 3, reglamenta los actos de comercio, problema del que se ocupa en su Art. 2º el Código de Cuba, como igualmente el de España y Portugal; esto no quiere decir que, en todo caso, solamente en estos artículos, se han de reglamentar dichos actos. Nosotros, partimos del concepto de que un Código debe, ante todo, ser un cuerpo orgánico, sistematizado y armónico. Y es por ésto que creemos que el Título Preliminar —Disposiciones Generales—, debe referirse únicamente a hechos sustanciales y que, por su propia naturaleza, miren a todo el resto del articulado del Código al que encabezan. Nos explicaremos:

Art. 1º—El Código en vigencia, en dos reglas, nos indica el objeto que persigue dicho Código: en la primera establece que el de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles; y, en la segunda, expresa que también rige los actos y contratos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes.

La primera regla, si se reflexiona un poco, se verá que es totalmente ociosa, pues, si el Código de Comercio, no rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, no entendemos qué es lo que pueda regir... Es lo mismo que si se dijera que el Código Civil rige las obligaciones de los civiles en sus operaciones civiles. Es lo mismo que si se dijera que el Código de Trabajo rige las obligaciones de los trabajadores en sus operaciones de trabajo... Esta regla no tiene ningún alcance, ni práctico ni científico. No es sino un viejo resabio medioeval. Ya, con sobrada razón, el Profesor Palma Rogers, ha tratado también de su entierro.

En cambio la segunda regla que hemos indicado, es distinta. Esta posee un alcance verdaderamente técnico. Y es de grandes virtualidades. Esta segunda regla hace que nuestro Código se desvista de los ropajes de la doctrina subjetiva—antañosa y propia de la Edad Media—, para entrarse de lleno en el radio de la escuela objetiva, que considera el acto de comercio en sí, en su propia naturaleza, objetivamente, con absoluta prescindencia de la persona que lo ejecuta.

Y es por esto que nosotros hemos convertido esta segunda regla en el Art. 1° del Código de Comercio, rompiendo, de esta manera, definitivamente, no sólo con el cordón que nos unía con los tiempos remotos, sino con ese sabor odioso, de derecho de clase, que conserva nuestro derecho mercantil.

Asimismo, en cuanto a las fuentes del Derecho Comercial del Ecuador, creemos que con las reformas que insinuamos, ubicamos dichas fuentes en sus propios orígenes y cauces. Los actuales Arts. 4 y 5 del Código de Comercio, expresan que las costumbres mercantiles suplen el silencio de la Ley; y que, en los casos en que no están especialmente resueltos en este Código —el de Comercio—, se aplicará las disposiciones del Código Civil. Pero, aquí, no sólo que el Legislador ecuatoriano ha traducido equivocadamente la gerarquización de las fuentes del derecho mercantil, sino que ha dejado amplio campo para la interpretación y para la disputa, pues, en rigor de verdad, tal como ocurre en el Código chileno, no ha quedado muy claro qué fuente se ha de aplicar primero: la costumbre o el Derecho Civil?..

Al regular nosotros esta materia, confesamos que nos quedamos bastante conservadores; pero este conservatismo, es en verdad, creador y progresista. Nosotros no nos olvidamos que la costumbre —el uso en términos del derecho mercantil europeo—, es la primera y la más rica fuente de este derecho. Por esto, insinuamos que, a falta de disposición mercantil escrita, se aplicará la costumbre mercantil; y, a falta de ésta, la Ley civil. Pero, esta reforma no sólo que está de acuerdo con el nacimiento, vida y milagros del derecho mercantil, sino que es la forma como la mayoría de los Códigos antiguos y modernos, resuelven el problema de la gerarquización de las fuentes del derecho mercantil. Tal es el caso del Código de España, del de Cuba, del de Portugal e Italia, del de Perú y México. Sólo el Código de Chile tiene disposiciones iguales al nuestro.

En realidad la costumbre es la que legisla en derecho mercantil. Y es por ella el progreso continuo, constante y eficaz de este derecho; pues, así como van surgiendo mayores necesidades en el terreno abonado y fecundo del comercio, las formas y maneras de satisfacer estas necesidades, van dando vida a nuevos usos, a nuevas costumbres, las mismas que, paulatinamente, se van transformando en derecho... Y no hay que olvidar que las dos naciones más poderosas del mundo, Estados Unidos e Inglaterra, no poseen un derecho mercantil escrito: el Comon Law, conforme el nombre lo está diciendo, no es sino un conjunto de normas consuetudinarias, que viven y se vigorizan con la costumbre...

Finalmente, en cuanto a las características que debe reunir la costumbre, para que a falta de norma escrita en la legislación mer-

cantil, tenga fuerza de ley, hemos modificado su término mínimo de vida. De acuerdo con el actual Art. 4 del Código de Comercio, los hechos que constituyen la costumbre deben ser reiterados por más de diez años. No encontramos nosotros la razón por la que esos hechos, para constituir norma legal, deben de durar diez años y un segundo. Nosotros creemos que es más propio, en lo que al tiempo se refiere, dejar que el Juzgado lo aprecie y estime. Por fin, como sucede con otras legislaciones, insinuamos que la costumbre local ha de primar sobre la general. Esta regla creemos que no necesita explicación.

V

Un problema sustancial para el Derecho Mercantil y profundamente discutido, es el de los actos de comercio. Y esto se explica porque tales actos constituyen la espina dorsal de ese Derecho. Es por esto que, de su solución, depende todo el éxito de la planificación posterior y de la estructura misma de la legislación comercial. De aquí que, nosotros —convencidos por otra parte de que no es posible definir lo que es el acto mercantil—, hayamos dudado profundamente antes de decidirnos por uno de los dos sistemas conocidos en esta materia: el de la enumeración y el de la analogía. Según es sabido, por el primer sistema se han decidido casi la mayor parte de las legislaciones de los países; y, por el segundo, España, Perú, Cuba, Portugal y algún otro Estado. En vista de que el Código ecuatoriano se resolvió también por el primer sistema, anotando el Profesor guayaquileño, Dr. Ramón Insua Rodríguez, que la enumeración del Código del Ecuador, no cede en acierto sino a los Códigos de Italia, México y Colombia; y en vista, por otra parte de la realidad del personal humano de no pocos de nuestros Juzgados, hemos creído más prudente mantener también el sistema de enumeración de los actos, eso sí mejorándole y depurándole de todo lo que hemos creído erróneo, deficiente y muerto. Así, por ejemplo, hemos anulado de la parte dispositiva la posibilidad de los actos mixtos o dobles, que tantas dificultades traen en la práctica, como ya con lujo de detalles lo ha demostrado otro tranquilo exégeta guayaquileño, el Sr. Dr. Kleber Viteri Cifuentes. Si, pues, partimos nosotros de la objetividad del acto mercantil; si estamos resueltos a mantener su sustantividad, es de lógica elemental y de sentido primario que, en la medida de lo posible, terminemos con los actos mixtos. Por eso, en nuestras reformas hemos planteado la objetividad del acto mercantil; liquidando esta frase del Art. 3º: "Son actos de comercio, ya de parte de todos los contratantes, ya de parte de alguno de ellos solamente"...

Pero este problema no lo enfocamos tan sólo desde el ángulo mercantil. Lo miramos desde todos los miradores. Para el caso tomemos de nuevo el mismo ejemplo del que ya nos hemos valido. Partamos desde cualquiera de los derechos, sea del civil o del de trabajo. Supongamos un contrato de trabajo para cuyo cumplimiento hubiese demandado el trabajador de acuerdo con las reglas de su Código: sería dable, no repugnaría a la razón, que el patrón tratara de excepcionarse diciendo que tal contrato para él no es de trabajo porque él no es un trabajador?... Pues esto, y no otra cosa, supone nuestra actual legislación mercantil. Pero esto es lo que creemos que debe desaparecer, siguiendo para ello las enseñanzas de maestros como Ascarelli, Arcangeli, Rodríguez y Rodríguez y otros tratadistas más.

No terminaremos este párrafo, sin indicar que a la antigua enumeración del Art. 3 del Código de Comercio, hemos añadido algunos actos más, que los pensamos indispensables en esta hora que vivimos. Y de estos actos, queremos referirnos especialmente a estos dos: a la compra y venta de bienes raíces y a la mercantilidad de las compañías anónimas y de responsabilidad limitada.

La compra-venta de bienes inmuebles, como su arriendo, hechos con el ánimo de especulación mercantil, consideramos como actos de comercio, porque hemos oído dos claras voces: la propia voz ecuatoriana pronunciada en conferencias económicas de Cámaras de Comercio y de banqueros; y la voz sabia de tratadistas y legislaciones extranjeras, que consideran esta clase de contratos como de naturaleza absolutamente mercantil. Por lo demás, no existe razón validera de ninguna especie para que no tomemos dichos actos como actos de comercio. Todo lo contrario. La compra y venta como el arriendo de bienes inmuebles, siempre que se los realice, no para fines de explotación agrícola, sino con ánimo exclusivo de especulación mercantil, tienen las mismas características que la compra y venta de muebles. Y es por esto que Códigos como el mexicano, español y otros, consideren también como materia comercial esta clase de contratos.

Por lo demás, si se observa la legislación comparada, se anotará que, en una forma u otra, desde un punto de vista o desde otro, las compañías anónimas se consideran siempre como mercantiles. Incluso nuestro Código Civil, en cuanto a las solemnidades para su formación, les refiere al Código de Comercio. Ciertamente que no ocurre lo mismo con las de responsabilidad limitada, ya que Códigos como el argentino, todavía les distinguen en civiles y comerciales; pero es la verdad que, esta clase de compañías, por su finalidad, por su estructura, por su naturaleza misma, recoge todos los caracteres de un contrato absolutamente mercantil. Por esto, nosotros, que aceptamos la tesis de Antonio Manuel Molinari y Ernesto Paulero, consideramos

estas compañías —las anónimas y de responsabilidad limitada— como mercantiles por su propia naturaleza.

VI

En el Libro Primero, hemos introducido también algunas reformas de acuerdo con el criterio expuesto. Y no podía ser de otra manera si dicho Libro es el que reglamenta las condiciones para ser comerciante y todo lo referente a la capacidad de las personas para el ejercicio de esta ocupación. Para ello comenzamos ubicando en la Primera Sección del Título correspondiente, el Art. 2º del actual Código en vigencia, que establece los requisitos para ser comerciante. Pero este artículo lo hemos reformado cambiando la palabra **profesión** por **ocupación** que en rigor de verdad, es más técnica y precisa. La frase **profesión habitual**, tal como la emplea en la actualidad el Código, no sólo que es una repetición inmotivada de palabra, una especie de pleonasma, sino que, además, como lo explicara el propio Dr. Insúa Rodríguez, el término profesión es impropio, porque el comercio, actividad productiva cuyo objeto son las cosas, es una industria y no una profesión.

Pero principalmente, en este Libro, creemos haber devuelto a la mujer casada su personalidad en forma total y plena. Si ya, hace unos pocos años, el legislador ecuatoriano, concedió plena capacidad a la mujer casada que ejerce una profesión liberal, creemos que no existe razón, cercana ni remota, para negar a la mujer casada su derecho al comercio. Nuestro Código, siguiendo también en esto el camino cotidiano, había hecho suyo el axioma de que la mujer era incapaz para el ejercicio del comercio, no por ser mujer sino por el hecho de ser casada. . . En la forma que presentamos la reforma correspondiente, destruimos esta tesis pazguata, que nada tiene de verdadera ni científica. La mujer, por el hecho de casarse, no pierde su personalidad, porque no pierde ni sus sentidos ni su inteligencia. Por el contrario, con su finísima ponderación, la mujer, al casarse, reafirma más su individualidad, envolviendo a su persona en una atmósfera de mayor responsabilidad. Pensamos que en la actualidad, de amplios horizontes para todos, nadie se hará la ilusión de que la mujer es una cosa o, a lo más, un hermoso juguete: si ella ha reconquistado sus derechos políticos, si ella, soltera o divorciada, tiene absoluta capacidad para el ejercicio de sus derechos civiles, no encontramos razón para negarle, si es que quiere ejercitarlos, sus derechos para ejercer el comercio.

Nosotros planteamos la reforma desde un doble punto de vista. Creemos que la mujer casada, **MAYOR DE EDAD**, si es que lo desea, puede ejercer el comercio sin necesidad de solicitar la autoriza-

ción de su marido. Pero en este supuesto, por sus actos y contratos, responde exclusivamente con sus bienes. Mas si ella lo desea, aunque no sea mayor de edad, puede pedir autorización a su marido para el ejercicio del comercio: en este caso, si el marido no ha limitado su responsabilidad, como sucede también en la actualidad, la mujer responde por su comercio, con los tres patrimonios: con el de su marido, con el de la sociedad conyugal y con el suyo propio...

Por lo que mira a las ganancias que la mujer pudiera obtener en el ejercicio del comercio, creemos que las que obtenga la mujer que trabaja sin el consentimiento de su marido, deben volcarse en el patrimonio propio de ella; en cambio, las que obtenga la mujer que ejerce el comercio con autorización de su marido, siempre que no exista limitación en la responsabilidad de éste, debe acrecentar el patrimonio social. Creemos que esto es lo justo aun cuando con ello se escandalicen los civilistas.

VII

En el Libro Segundo, hemos introducido también algunas reformas. Pero sobre todo, de este Libro ha desaparecido el Art. 140, cuya permanencia en nuestra legislación, era en verdad algo que produce vergüenza. Con esta supresión, el Código de Comercio del Ecuador, fundamentalmente, termina con los resabios medioevales, que ya antes anotamos. Ahora, sin mistificaciones, se enrumba en forma definitiva en la doctrina objetiva que comenzó con Golbert y que tuvo su culminación en el Código de Napoleón. De pasar esta supresión, los actos y los contratos de los comerciantes, no serán mercantiles porque lo realiza un comerciante matriculado, sino simplemente esos actos serán mercantiles porque tal es su naturaleza y, caso contrario serán civiles, de trabajo, como los de cualquiera otro individuo de la especie humana. Un comerciante, tranquilamente podrá contraer matrimonio y nadie por ello calificará este contrato como mercantil "desde el momento que lo ha realizado un comerciante matriculado".

Asimismo, no sólo que hemos organizado en forma más completa la prueba mercantil, sino que reglamentamos los contratos por teléfono y más medios de comunicación modernos. También, tomando del Código de la Argentina, creemos oportuno introducir en nuestra legislación la celebración de contratos por medio de mensajeros, etc., vigorizando aún más la tesis del consentimiento en los contratos entre ausentes.

Además, aunque propiamente la reforma pertenece al Libro Primero, indicaremos aquí que proponemos reglas fundamentales para la celebración de los contratos de compra-venta en las ferias y

mercados, declarando expresamente la no reivindicación de las cosas muebles compradas en las tiendas, pero, al mismo tiempo, garantizando al primitivo dueño en sus derechos respectivos.

VIII

Algo totalmente desorganizado, sin órbita conocida y sin sistema de ninguna clase, es entre nosotros, el derecho de sociedades. Pensamos en estas reformas enderezar esta situación, haciendo que nuestro derecho societario sea algo comprensible y orgánico. En el Código actual, tenemos una serie de disposiciones dispersas. Sobre un mismo problema existen artículos en diferentes capítulos. Pero, si esto no fuese suficiente, no existe, en cambio, sobre cuestiones sustanciales, disposición alguna. Y con este estado de cosas pensamos terminar, valiéndonos para ello tanto de la ley mexicana sobre Sociedades en General, como del Código Argentino sobre la materia.

Desde hace muchos años se viene reclamando en el Ecuador la creación de las sociedades de responsabilidad limitada. En el Proyecto hacemos constar el Título correspondiente a estas sociedades, que tantos y tan profucuos servicios ha prestado en otros países al progreso de los negocios y de la economía en general. Nosotros, para formular el proyecto, no solamente que confrontamos nuestra realidad, sino que hemos tomado como pauta las leyes de Chile, de la Argentina, el Proyecto de Código de Comercio elaborado por J. H. Ducoudray para Santo Domingo y, especialmente, la Ley belga sobre la materia que ha sido calificada como la mejor de todas.

Además de este Capítulo, confrontamos el verdadero papel de los comisarios de las compañías en comandita por acciones y anónimas, que hasta hoy ha sido verdaderamente subestimado. Finalmente, en las compañías anónimas no sólo que precautelamos los intereses de las minorías, mediante varios sistemas que presentamos, sino, lo que es más, creamos un verdadero control para esta clase de sociedades que, si bien es cierto prestan tantos servicios al capitalismo, encierran al mismo tiempo no pocos peligros para el incauto accionista. Es por esto que insinuamos la creación de un nuevo departamento en la Superintendencia de Bancos, que reemplace a la nugatoria y estéril fiscalización que podían realizar los jueces civiles. Además, nuestra insinuación, se halla completamente de acuerdo con la norma ya existente en la Constitución de la República.

IX

En el Derecho Cambiario es poco lo que hemos anotado. En la Ley de Letras de Cambio, llenamos solamente el vacío referente al

levantamiento de los protestos. El legislador ecuatoriano, en la actual ley, olvidó que el protesto es el complemento de la letra y de todo instrumento cambiario; y por este olvido seguramente nada dijo sobre la forma de levantar el protesto en el caso de que el librado no accediere a su realización. Creemos haber llenado este vacío.

Por fin, en la Ley de Cheques, hemos colocado nuestro acento. No sólo que la hemos sistematizado un tanto más, en algunos de sus puntos, sino que hemos llenado algunas de sus lagunas: hemos creído siempre que el cheque tenía para sus fines propios, una piedra angular, la cuenta corriente bancaria, sin la cual mal podía subsistir. Pero, en el Ecuador, no teníamos disposiciones sobre esta clase de cuenta, que se la practica empíricamente por los Bancos, . . . En las reformas acordamos unas cuantas disposiciones sobre esta materia. Tampoco en la Ley actual existe el cheque certificado, pero nadie negará que se lo practica entre nosotros. Entonces es mejor convertir en Ley esa práctica, y tal cosa pensamos haberla puesto en el Proyecto. Coca igual efectuamos con los cheques viajeros, de tanta utilidad en estas horas de comercio y de turismo. Por fin limitamos el endoso en blanco, prohibiéndolo practicarlo en la primera cesión de un cheque, pues en este caso, no sólo que se hace difícil probar la realidad de este primer endoso, sino que se presta para estafas y fraudes.

Queremos en párrafo aparte indicar una última reforma a la propia Ley de Cheques. Un clamor general, un verdadero clamor nacional, se ha levantado contra el giro de cheques sin fondos. Y nada más justo, ni más racional y necesario, que tomar cuantas medidas estén al alcance humano, para proscribir este delito. Y para conseguir esta finalidad, reformamos los Arts. 167 del Código de Comercio y 10 de la Ley de Cheques. Además, hemos convertido en artículo de esta última Ley algunas de las regulaciones acordadas por la Superintendencia de Bancos como consecuencia de las Conferencias Bancarias celebradas hace algunos meses. Creemos que, con estas reformas, se devolverá al cheque su antiguo prestigio y se le convertirá de nuevo en un instrumento útil y de confianza para el comercio, obteniendo así su rehabilitación.

X

Por lo demás, en varias de las Secciones de las reformas que presentamos, hemos querido que se conceda a las Cámaras de Comercio algunas funciones específicas, que le permitan conectarse con la vida misma del comercio. Ciertamente que estas Cámaras, en no pocas ciudades de la República, constituyen círculos cerrados, no de defensa de los intereses auténticos del comercio, sino de personas y de castas.

*
* * *

Y de esta manera hemos presentado una explicación sencilla, y creemos que metódica, de las principales reformas que insinuamos. De otra parte, queremos indicar de nuevo, que en el Proyecto, en gran parte, no hemos hecho sino codificar nuestro propio Derecho Mercantil: para ello hemos conservado lo vivo de tal Derecho y hemos enterrado tanto lo que ya estaba muerto, como lo que estaba por morir. Por lo demás, no perdemos la esperanza de que un día contará también la República con un nuevo Código, que resuma a la par que el progreso técnico y jurídico de la ciencia, los anhelos de renovación y de vida nueva de su economía colectiva.

PROYECTO DE REFORMAS AL CODIGO DE COMERCIO

LIBRO PRIMERO DEL COMERCIO EN GENERAL

TITULO I

DE LOS COMERCIANTES

SECCION I

De los actos del comercio

Art. . . .—Son actos de comercio:

- 1).—La compra - venta y la permuta de cosas muebles, hechas con ánimo de revenderlas o permutarlas en la misma forma o en otra distinta; y la reventa y permuta de estas mismas cosas;
- 2).—La compra - venta de inmuebles, cuando se hace con el propósito de especulación mercantil;
- 3).—El arrendamiento de cosas, muebles o inmuebles, hecho con ánimo de subarrendarlas;
- 4).—La compra y venta de un establecimiento de comercio;
- 5).—El mandato mercantil y la comisión;
- 6).—Las empresas de almacenes, tiendas, bazares, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes;
- 7).—Los contratos de sociedad anónima y de responsabilidad limitada. La compra y venta de los derechos, acciones, partes sociales, etc., de las sociedades mercantiles;
- 8).—El transporte por tierra, ríos o canales navegables, de mercadería o de personas, aunque no sean comerciantes;
- 9).—El transporte por aire de mercaderías, de comerciantes o de

personas, aunque no sean comerciantes;

10).—El depósito de mercaderías y el realizado por operaciones de comercio;

11).—Las agencias de negocios mercantiles, oficinas de mandato, de colocaciones, y otras semejantes;

12).—Las operaciones de correduría y martillo;

13).—El seguro en todas sus diversas clases y modalidades;

14).—Todo lo concerniente a letras de cambio, pagarés a la orden, cartas de crédito, libranzas y cheques y, en general, a cualquier otro género de papel endosable o al portador;

15).—Las operaciones de banco;

16).—Las operaciones de bolsa;

17).—Las empresas de abastecimientos y suministros; las de construcciones; las de fábricas y manufacturas; las de edición y publicidad; las de turismo y espectáculos públicos;

18).—Las empresas de Almacenes Generales. Los depósitos en estos Almacenes, así como todas las operaciones relativas a los resguardos y títulos de prendas expedidas por los mismos;

19).—Las operaciones de construcción y carena de naves; la compra y venta de naves o de sus aparejos y vituallas;

20).—Las asociaciones de armadores;

21).—Las expediciones, transportes, depósitos y consignaciones marítimas;

22).—Los fletamentos, préstamos a la gruesa, seguros y más contratos concernientes al comercio marítimo;

23).—Los hechos que producen obligación en los casos de averías, naufragios y salvamento; y

24).—Los demás actos y contratos especialmente legislados en este Código.

Art.—Los trabajos manuales de los artesanos y obreros no constituyen actos de comercio.

SECCION II

De la capacidad para el ejercicio del comercio

Art.—Son comerciantes los que teniendo capacidad legal para contratar, hacen del comercio su ocupación habitual.

Art.—Los que verifican accidentalmente algún acto de comercio, no son considerados comerciantes. Sin embargo quedan sujetos a las leyes de comercio en cuanto a los efectos del acto realizado.

Art.—Las personas que por las leyes comunes no tienen capacidad para comerciar, tampoco la tienen para ejecutar actos de comercio, salvo las modificaciones que establecen los artículos si-

güentes:

Art.—El menor emancipado, de uno y otro sexo, puede ejercer el comercio y ejercer eventualmente actos de comercio, siempre que para ello fuere autorizado por su curador, bien interviniendo personalmente en el acto, o por escritura pública que se registrará previamente en la oficina de inscripciones del domicilio del menor y se publicará por la imprenta. Se presume que el menor tiene esta autorización cuando ejerce públicamente el comercio, aunque no se hubiere otorgado escritura, mientras no haya reclamación o protesta de su curador, puesta en conocimiento del público o del que contrae con el menor.

Art.—Los menores autorizados para comerciar se reputan mayores en el uso que hagan de esta autorización, y pueden comparecer en juicio por sí e hipotecar sus bienes inmuebles por los negocios de su comercio.

Pueden también venderlos previa autorización judicial y en pública subasta.

Art.—Cuando los hijos de familia y los menores que administran su peculio profesional, en virtud de la autorización que les confieren los artículos 240 y 228 del Código Civil, ejecutaren algún acto de comercio, quedarán obligados hasta concurrencia de su peculio y sometidos a las leyes de comercio.

Art.—La mujer casada, mayor de edad, puede ejercer el comercio sin necesidad de autorización de su marido. En este caso obliga a la responsabilidad de sus actos y contratos, tan sólo su patrimonio personal.

Art.—La mujer casada, menor de edad, para los efectos señalados en este Código, puede solicitar la autorización del marido para el ejercicio del comercio. En este caso la autorización se concederá por escritura pública, la misma que será inscrita y publicada.

Art.—La mujer casada que ejerce el comercio, tendrá plena capacidad civil para todo acto y contrato, inclusive para dar y recibir poderes, comparecer libremente en juicio y para comprar, vender e hipotecar inmuebles.

Podrá también hipotecar los bienes inmuebles propios del marido y los de la sociedad conyugal, si en la escritura de autorización concedida por su marido, se le diere expresamente esta facultad.

No se exigirá documento habilitante a la mujer que se halle en los casos previstos en este artículo.

Art.—La mujer casada que ejerce el comercio o ejecuta actos de comercio, con autorización de su marido, obliga a la responsabilidad de sus actos y contratos, los bienes de su marido, los de la sociedad conyugal y los suyos propios, de cualquiera naturaleza que sean.

El marido podrá limitar la responsabilidad, excluyendo de ella sus bienes y los de la sociedad, en todo o en parte. Esta limitación la hará constar en la propia escritura de autorización.

Art. ...—Los bienes que adquiera la mujer casada, que ejerce el comercio sin autorización de su marido, serán considerados como de su patrimonio personal. Para la administración y disposición de tales bienes no necesitará autorización marital, ni la aquiescencia del juez, ni el marido será su representante legal.

Art. ...—La autorización dada a la mujer casada menor de edad y al menor para comerciar, puede revocarse con aprobación del Juez Provincial del domicilio de la mujer o del menor, previa audiencia de éstos. La revocación se hará por escritura pública, registrada y publicada por la imprenta.

La revocación no perjudica los derechos adquiridos por terceros antes de esa publicación.

Art. ...—El Fisco, los Consejos Provinciales, las Municipalidades y más personas de Derecho Público, como las Instituciones semi-fiscales, aunque pueden realizar actos de comercio, no adquieren la calidad de comerciantes; pero en cuanto a los actos y contratos que realicen, quedan sujetos a las leyes mercantiles.

Art. ...—No pueden ejercer el comercio:

- 1).—Las corporaciones eclesiásticas, los religiosos y los clérigos;
- 2).—Los funcionarios públicos a quienes les está prohibido el ejercicio del comercio por el Art. 242 del Código Penal;
- 3).—Los Gerentes del Banco Central y de sus Sucursales; los del Banco Nacional de Fomento y Bancos Provinciales y los Gerentes de las Cajas de Previsión;
- 4).—Los quebrados que no hayan obtenido rehabilitación; y
- 5).—Los miembros activos de las fuerzas armadas.

Art. ...—Los contratos celebrados por personas a quienes está prohibido por la Ley el ejercicio del comercio, no producen acción contra el contratante capaz; pero confieren a éste derechos para demandar a su elección la nulidad o el cumplimiento de ellos.

Art. 3º—En lugar del Título II, del Libro Primero, De las bolsas de los agentes de comercio, póngase el siguiente:

TITULO II

DE LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE AUXILIAN EL COMERCIO

SECCION II

De las bolsas de valores

Art. ...—Bolsas de valores o de comercio son las casas de con-

tratación donde se reúnen los comerciantes y agentes de comercio para facilitar y realizar operaciones mercantiles, con sujeción a la Ley y bajo la inspección de la autoridad pública.

Art. . . .—El Poder Ejecutivo podrá crear esta clase de establecimientos donde los considere útiles a las necesidades del comercio.

Puede también crearse bolsas de valores mediante cualquiera de las formas de sociedades mercantiles establecidas en este Código, sin necesidad de insinuación del Ejecutivo.

Art. . . .—Cuando las bolsas de valores se constituyan bajo cualquiera de las formas de sociedad regladas en este Código, deberán además de los requisitos generales, reunir los siguientes:

1).—Aprobación de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio;

2).—Tener como fin expreso y exclusivo la fundación de bolsas de valores;

3).—A cada socio sólo podrá corresponder una acción; y

4).—El capital mínimo, de acuerdo con las necesidades de la plaza, será señalado por el Ministerio de Economía.

Art. . . .—Los reglamentos de la bolsa serán dictados por ella misma, pero sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Ninguna bolsa podrá funcionar mientras su reglamento no esté debidamente aprobado.

Art. . . .—Sólo podrán ser socios los corredores de cambio titulados y los agentes de bolsa en los términos que fije el respectivo reglamento.

El ingreso de nuevos socios se someterá a aprobación de todos los miembros de la bolsa y sólo se considerará aprobado cuando no haya votos en contra de más de una tercera parte de dichos miembros.

Art. . . .—El Consejo Directivo de la bolsa podrá sustituir o suspender temporalmente a los socios. En el reglamento se fijará las causas y motivos respectivos.

Art. . . .—Todo ecuatoriano no extranjero tiene derecho a entrar en la bolsa, si no le obsta alguna incapacidad legal; a saber:

1).—Si por sentencia judicial se halla privado o suspenso en el ejercicio de los derechos políticos y civiles;

2).—Si ha quebrado y no ha obtenido rehabilitación;

3).—Si siendo corredor se halla privado o suspenso de su oficio;

4).—Si ha dejado de cumplir alguna operación concertada en la bolsa;

5).—Los menores de edad que no estuvieren legalmente autorizados para contratar y administrar sus bienes; y

6).—Los militares en servicio activo y los clérigos.

Art. . . .—En las bolsas deberán ser admitidos a cotización:

1).—Los títulos de la Deuda Pública Nacional;

2).—Los títulos de crédito de sociedades privadas, garantizadas por el Estado;

3).—Las acciones y títulos de sociedades anónimas legalmente establecidas, las acciones de minas; las letras de cambio, libranzas, pagarés y cualquiera especie de valores de comercio provenientes de personas particulares;

4).—Los metales preciosos o amonedados en pasta;

5).—Las mercaderías de toda clase y los frutos y productos nacionales;

6).—Los seguros de efectos comerciales contra toda clase de riesgos;

7).—Los transportes en el interior y exterior de la República; y

8).—El fletamento de buques para cualquier punto.

Art.—Para admitir la cotización de títulos o valores extranjeros es necesario que sean cotizables en bolsas extranjeras y que informe favorablemente la Cámara de Comercio respectiva.

Art.—La bolsa estará dirigida por un Consejo de Administración, cuya organización, duración y facultades se especificarán en el reglamento respectivo.

Art.—Las operaciones que se realicen en la bolsa podrán ser al contado o a plazo.

Las operaciones que se consuman en el día de su celebración o en el tiempo que media hasta la reunión en el día inmediato, se entenderán al contado. En cambio serán a plazo, las operaciones que se consuman en época posterior a estos plazos. Las operaciones a plazo deben siempre redactarse por escrito.

Art.—En los reglamentos de la bolsa se regularán también las operaciones denominadas "a plazo con prima". La opción de compra o la opción de venta fluctuará en un plazo que no será menor de tres días ni mayor de noventa.

Art.—Prohíbense las operaciones de contado, denominadas "diferenciales", sin transferencia de valores.

El Consejo de Administración destituirá a los corredores que intervengan en alguna operación diferencial, quedando a beneficio de la bolsa el valor de las acciones correspondientes a los agentes destituidos.

Art.—En los reglamentos de la bolsa se hará constar específicamente:

1).—Los días y horas de funcionamiento de la bolsa;

2).—Preceptos para la uniformidad de las operaciones;

3).—Disposiciones sobre el cambio de notas por cada operación concertada;

4).—La obligación de mantener las ofertas hechas y de contratar obligatoriamente en los términos de las mismas;

5).—Al cobro de comisiones;

6).—Al derecho para exigir por parte de los corredores, etc., garantías adecuadas antes de consumarse una operación;

7).—Prohibición de que todos los corredores o agentes adquieran por cuenta propia los valores que se le hubiere confiado para la venta; y

8).—Las relativas al funcionamiento de las bolsas como cámara de compensación respecto a las operaciones que en ellas se practiquen.

Art.—En caso de retardo en el cumplimiento de una negociación, la parte perjudicada tiene el derecho de optar, en la bolsa siguiente al día en que se celebró el contrato, entre resolver aquella y dejarla sin efecto, avisando al Consejo de Administración, o exigir que el contrato se consuma con intervención del mismo Consejo.

Art.—Diariamente, al cerrarse los trabajos de la bolsa, se extenderá una acta suscrita por el Consejo, en que se hagan constar las cotizaciones de las operaciones hechas en el día.

El libro de actas será encuadernado y foliado y sus hojas serán rubricadas por la Primera Autoridad Civil del lugar en que se establezca la bolsa. Al fin de cada año se remitirá el libro, para su archivo, a la Oficina de Registro del cantón.

Art.—Diariamente, el Consejo de Administración, enviará a la Cámara de Comercio una copia autorizada por el Secretario, del acta que prescribe el artículo anterior.

SECCION II

De las ferias, mercados y tiendas

Art.—Los Concejos Municipales, las Cámaras de Comercio y Agricultura, cuando acordaren la celebración de ferias, anunciarán el sitio y la época en que habrán de realizarlas, y las condiciones de las mismas.

Art.—Los contratos de compra-venta que se celebraren en las ferias, podrán ser al contado o a plazos: los primeros se cumplirán en el mismo día de su celebración, o, a lo más, en las veinte y cuatro horas siguientes; y los segundos, en los plazos que acordaren las partes contratantes.

Vencidos los plazos sin que ninguno de los contratantes reclamase su cumplimiento, se considerarán nulos; y las arras que mediaren quedarán a beneficio del que las hubiese recibido.

Art.—Las cuestiones que se susciten en las ferias sobre contratos celebrados en ellas se decidirán en juicio verbal sumario.

Art.—Las mercaderías compradas en almacenes o tiendas abiertas al público son irreivindicables; quedando a salvo los derechos del propietario de los objetos vendidos, para ejercitar las acciones civiles o penales que puedan corresponderle contra el que las vendió indebidamente.

Para los efectos de esta disposición, se reputan almacenes o tiendas abiertas al público:

1).—Los que establezcan los comerciantes matriculados;

2).—Los que establezcan los comerciantes no matriculados, siempre que los almacenes o tiendas estén abiertos al público por más de treinta días consecutivos; o se hayan anunciado por medio de rólulos o por la prensa.

Art.—Las compras y ventas hechas en las tiendas y mercados, se entienden hechas al contado, salvo prueba en contrario.

SECCION III

De los corredores

Art.—En lugar del Art. 72 del Código de Comercio, póngase el siguiente:

Los corredores serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta en terna por la respectiva Cámara de Comercio.

Para formar la terna las Cámaras de Comercio convocarán a concurso, y las personas que quieran tomar parte en él deberán comprobar de una manera fehaciente su aptitud legal y moral, y la posesión de los conocimientos necesarios para el exacto cumplimiento de sus funciones.

Art.—Del Art. 76 suprimase el N° 2.

SECCION III

De los martilladores

Art.—Los martilladores serán nombrados en la misma forma que los corredores.

Art.—Podrán desempeñar el cargo también las mujeres.

SECCION IV

De los factores

(Todas las disposiciones del Código en vigencia).

Art.—En el Párrafo Tercero —Disposiciones comunes a fac-

tores y dependiente— suprimase los Art. 132 al 138 inclusive.

Art. 4º—El Título Primero, del Libro Segundo, sustitúyase con los siguientes:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art.—Los codeudores de una obligación mercantil se presumen obligados solidariamente si no hay convención en contrario.

Art.—Las deudas mercantiles de sumas de dinero, líquidas y exigibles, devengan intereses legales aunque nada se hubiese estipulado en el contrato.

Art.—No se reconocen plazos de gracia o uso que difieran del cumplimiento de las obligaciones más allá del señalado en la convención o por la Ley.

Art.—Los contratos mercantiles no se rescinden por causa de lesión.

Art.—La obligación que vence en día domingo o en otro día festivo, es pagadera al siguiente.

TITULO II

DE LA CONSTITUCION, FORMA Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS

Art.—Para que la propuesta verbal de un negocio obligue a un proponente, debe ser aceptada inmediatamente por la persona a quien se dirige; y, en defecto de esa aceptación, el proponente queda libre.

Art.—La regla del artículo anterior se aplica también cuando la propuesta hubiere sido hecha por teléfono o por radiotelefonía.

Art.—La propuesta hecha por escrito debe ser aceptada o desechada dentro de veinte y cuatro horas, si las partes residieren en la misma plaza, y si en distintas, a vuelta del primer correo que salga después de las veinte y cuatro horas de recibida la propuesta.

Vencidos estos plazos, la proposición se tendrá por no hecha, y si la aceptación llegare extemporáneamente a noticia del proponente, éste deberá dar aviso al aceptante de la insubsistencia de su proposición.

Art.—Mediando corredor en la negociación se tendrá por perfecto el contrato luego que las partes contratantes hayan aceptado, sin reservas ni condición, las propuestas del corredor. Expresada la aceptación, no puede tener lugar el arrepentimiento de las partes.

Art.—El consentimiento manifestado a un mandatario o emisorio para un contrato o acto de comercio, obliga a quien lo presta, aún antes de transmitirse al que mandó el mensajero.

Art.—El proponente puede arrepentirse en el tiempo medio entre el envío de la propuesta y la aceptación, salvo que al hacerle se hubiere comprometido a esperar la contestación o a no disponer del objeto del contrato sino después de desechado o transcurrido un determinado plazo. El arrepentimiento no se presume.

Art.—La retractación tempestiva impone al proponente la obligación de indemnizar los gastos que la persona a quien fue dirigida la propuesta hubiere hecho, y los daños y perjuicios que hubiere sufrido.

Sin embargo, el proponente podrá exonerarse de la obligación de indemnizar, cumpliendo el contrato propuesto.

Art.—Dada la contestación, si en ella se aprobare, pura y simplemente la propuesta, el contrato queda en el acto perfeccionado y surte todos sus efectos legales, a no ser que antes de darse la respuesta ocurra la retractación, muerte o incapacidad legal del proponente; salvo lo dispuesto antes sobre indemnización de gastos, daños y perjuicios.

Art.—La aceptación condicional o las modificaciones a la propuesta se tendrán como una propuesta.

Art.—Residiendo las partes contratantes en distintos lugares, se entenderá celebrado el contrato, para todos los efectos legales, en el de la residencia del que hubiere aceptado la propuesta primitiva o la propuesta modificada.

En los contratos por teléfono o radiotelefonía, si las partes residen en distintos lugares, se aplicará la misma regla anterior.

Art.—Las ofertas indeterminadas, contenidas en circulares, catálogos, notas de precios corrientes, avisos o cualquier otra especie de anuncios impresos, no son obligatorias para el que los hace.

Dirigidos los anuncios a personas determinadas, llevan siempre la condición implícita de que al tiempo de la demanda no hayan sido enagenados.

Art.—La dación de arras no significa reserva del derecho de arrepentirse del contrato ya perfecto, a menos que hubiere estipulado lo contrario.

Art.—La oferta de abandonar las arras o de devolverlas dobladas no exonera a los contratantes de la obligación de cumplir el contrato perfecto o de pagar daños y perjuicios.

Art.—Cumplido el contrato, o pagada una indemnización, las arras serán devueltas, sea cual fuere la parte que hubiere rehusado el cumplimiento del contrato.

Art.—Todos los actos concernientes a los efectos de los con-

tratos mercantiles celebrados en país extranjero y cumplidos en el Ecuador, serán regidos por las Leyes Ecuatorianas.

Así la entrega y pago, la moneda en que éste debe hacerse, las medidas de toda especie, los recibos y su forma, las responsabilidades que imponen la falta de cumplimiento o el cumplimiento imperfecto o tardío y cualquiera otro acto relativo a los efectos del contrato, deberán arreglarse a las disposiciones de las Leyes de la República.

Art. . . .—Siempre que en los contratos enunciados en el inciso primero, del artículo anterior, se estipule que el pago debe hacerse en las monedas o medidas del lugar en que fueren celebrados, serán éstas reducidas a las monedas o medidas legales del Ecuador al tiempo del cumplimiento.

La misma regla será aplicada, cuando en los contratos celebrados en el Ecuador se estipulare que la entrega o pago haya de hacerse en medidas u monedas extranjeras.

Art. . . .—Cuando las partes se refieran a medidas no autorizadas por la Ley, serán obligatorias las usadas en el lugar donde deba cumplirse el contrato.

Art. . . .—Si antes del vencimiento del plazo fueren excluidas de la circulación las piezas de moneda a que se refiere la obligación, el pago se hará en las monedas corrientes al tiempo del cumplimiento del contrato, según el valor legal que éstas tuvieren.

Art. . . .—Cuando a los pagos que se hicieren en plata menuda o cobre, se estará a lo prescrito en las respectivas leyes.

Art. . . .—El acreedor no está obligado a aceptar el pago antes del vencimiento de la obligación.

Art. . . .—El deudor que paga tiene derecho de exigir un recibo, y no está obligado a contentarse con la devolución del título de la deuda.

Art. . . .—El finiquito de una cuenta, hará presumir el de las anteriores, cuando el comerciante que la ha dado arregla sus cuentas en periodos fijos.

Art. . . .—El acreedor que tiene varios créditos vencidos contra un deudor, puede imputar el pago a cualquiera de las deudas, cuando el deudor no hubiere hecho la imputación al tiempo de hacer el pago.

Art. . . .—El comerciante que al hacer una cuenta paga o da finiquito, no pierde el derecho de solicitar la rectificación de los errores, omisiones, partidas duplicadas u otros vicios que aquella contenga.

Las cuentas que sin objetar, hubiere retenido más de seis meses la persona a quien se pasaren, se reputarán aprobadas.

Art. . . .—No hay novación cuando el acreedor recibe en pago

documentos negociables, en cumplimiento de un pacto accesorio al contrato de que procede la deuda.

Art.—Tampoco causa novación la dación en pago de documentos negociables, verificada en conformidad a un nuevo contrato, si pueden coexistir la obligación primitiva y la que el deudor contrae por los documentos negociables entregados.

Art.—Si los documentos negociables dados en pago fueren al portador, se causará novación si el acreedor, al recibirlos, no hubiera hecho formal reserva de sus derechos para el caso de ser pagados.

TITULO III

DE LAS PRUEBAS DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES

Art.—Los contratos y las obligaciones mercantiles se prueban con cualquier medio de prueba admitido por la Ley Civil; y, además:

- 1).—Con los libros de contabilidad de las partes;
- 2).—Con los extractos y libros de los corredores;
- 3).—Con las facturas aceptadas o reconocidas, o que, según la Ley se tengan por reconocidas; y
- 4).—Con cartas y telegramas y, en general por todos los medios de transmisión marcónica.

Las pruebas constantes en los números anteriores, se aceptarán en la forma y con las limitaciones establecidas en este Código.

Art.— Cuando las leyes de comercio requieren como necesidad de forma del contrato, que conste por escrito, ninguna otra prueba de él es admisible; y a falta de escritura, el contrato se tiene como no celebrado.

Art.—Si la escritura no es requerida como necesidad de forma, se observarán las disposiciones del Código Civil sobre la prueba de las obligaciones, a menos que en el presente Código se disponga otra cosa.

Art.—Se tiene por fehaciente toda declaración de consentimiento transmitida por radio cuando el original de éste es certificado por el Jefe de la respectiva oficina transmisora.

La entrega del telegrama al destinatario se prueba por el recibo correspondiente.

Art.—Si hay error, alteración o retraso en la transmisión de un telegrama, se aplicarán los principios generales de la responsabilidad civil.

Art.—Las reglas contenidas en los artículos anteriores, se

aplicarán para los demás casos de transmisión marcónica.

Art.—La fe debida a los libros de comercio es indivisible. El que quiera aprovecharse de lo favorable, está obligado a aceptar lo que le fuere adverso.

Art.—El depósito o entrega de cartas en el correo, se probará con el certificado del Jefe de la Oficina respectiva.

Art.—La certeza de la fecha de los contratos mercantiles, puede establecerse respecto de terceros, con todos los medios de prueba indicados en este titulo.

Pero la fecha de las letras de cambio, de los pagarés y otros efectos de comercio a la orden, y la de sus endosos y avales, se tiene por cierta si no se prueba lo contrario. Se prohíbe antedatar y posdatar estos documentos, bajo la pena de falsedad.

Art.—La prueba de testigos es admisible en los negocios mercantiles, cualquiera que sea el importe de la obligación o liberación que se trate de acreditar, y aunque no haya principio de prueba por escrito, salvo los casos en que las leyes mercantiles dispongan lo contrario.

Art.—Si un contrato o convención es comercial respecto de una sola de las partes, ésta, en cuanto a la prueba, queda sometida a la Ley comercial.

Art. 5º—El Titulo VI del Libro Primero de las compañías de comercio y de las cuentas en participación, cámbiese con el siguiente:

TITULO ...

DE LAS SOCIEDADES EN GENERAL

SECCION I

Disposiciones Comunes

Art.—La compañía de comercio es un contrato en que dos o más personas unen sus capitales e industrias, o alguna de estas cosas, para emprender operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

Se rige este contrato por las disposiciones de este Código, por las del Código Civil y por las convenciones de las partes.

Art.—Hay cinco especies de compañías de comercio:

La compañía en nombre colectivo;

La compañía en comandita simple o dividida por acciones;

La compañía anónima;

La compañía de responsabilidad limitada; y

Las cooperativas.

Estas cinco especies de compias, constituyen personas jurídicas. Se reconoce además, la compañía accidental o cuentas en participación.

Art.—En ninguna sociedad se puede negar a los socios el derecho de examinar los libros, correspondencia y demás documentos que comprueben el estado de la administración social.

Art.—Todos los que contrataren a nombre de sociedades no constituidas o que no funcionasen conforme a las disposiciones de este Código, quedarán en cuanto a los respectivos actos, obligados personal, ilimitada y solidariamente.

Art.—Toda compañía extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

La designación de representante se pondrá en conocimiento de la Corte Superior del distrito y se publicará por la imprenta que la misma Corte designe. Sin este requisito, no quedará cumplido el deber impuesto por este artículo.

Art.—Si omitieren este deber, las acciones podrán proponerse contra las personas que ejecutaren los hechos o tuviesen las cosas a que la demanda se refiera, las cuales serán personalmente responsables.

Art.—Las compañías, nacionales u extranjeras, u otras personas jurídicas que contrajeren en el Ecuador obligaciones que deban cumplirse en la República y no tuvieren quien las representen, podrán ser consideradas como el deudor que se oculta y representadas por un curador dativo, conforme al Art. 463 del Código Civil.

Art.—Por los fraudes, abusos o vias de hecho que se cometan a nombre de compañías, serán personal y solidariamente responsables:

- 1).—Los gerentes y administradores de las compañías;
- 2).—Quienes los ordenaren o ejecutaren;
- 3).—Los que obtuviesen provechos, hasta lo que valgan éstos; y
- 4).—Los tenedores de las cosas, para el efecto de la restitución de ellas.

Art.—Toda compañía que se dedique a la explotación de bienes raíces situados en el territorio de la República, para que puedan surtir sus efectos en ésta, tendrá necesariamente su domicilio legal en el Ecuador, y estará, en todo sujeta a las leyes ecuatorianas.

Art.—En los casos que no se diere cumplimiento a esta disposición, el Gobierno ecuatoriano podrá asumir el control y la administración de los negocios y bienes que la sociedad infractora tuviere en el Ecuador.

Art.—El domicilio de la compañía está en el lugar que de-

termine el contrato constitutivo de la misma.

Si no estuviere expresado en el contrato, y la compañía tuviere varios establecimientos en distintas plazas, se entenderá que el domicilio está en la plaza del establecimiento principal.

Art.—Si un nuevo socio es admitido en una compañía ya constituida, responde al par de los otros de todas las obligaciones contraídas por la compañía antes de su admisión, aunque la razón social hubiese cambiado por esta causa.

La convención en contrario entre los socios no produce efecto respecto de los terceros.

Art.—El tercero que se asocie a uno de los socios para participar en las utilidades y pérdidas que puedan corresponder a éste, no tiene ninguna relación jurídica con la compañía.

Art.—Los acreedores personales de un socio no podrán ejecutar, durante la compañía, el aporte que éste hubiere introducido, ni sus utilidades, sino después que con éstas se hayan cubierto, primero, lo que en cualquier caso le correspondiera por las obligaciones sociales. Podrá, si, constituirse embargo sobre el sobrante que hubiera a su favor, cubiertas que sean las obligaciones sociales. El depositario que fuera encargado de este embargo no tendrá acción alguna en las operaciones sociales, pudiendo tan sólo exigir la exhibición de los libros de contabilidad e impedir judicialmente la ejecución de negocios que puedan mermar la parte del socio embargado.

En las sociedades por acciones se puede embargar estas acciones. El depositario podrá exigir la liquidación de la sociedad a la expiración del contrato social.

Art.—Es nula la cláusula del contrato social que excluya a uno o más socios de la participación de los beneficios.

Art.—El capital social es la exposición numérica del patrimonio de constitución de la compañía; y el patrimonio social el conjunto de bienes y derechos que en un momento dado posee la sociedad.

SECCION II

DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO

I

Generalidades

Art.—La compañía en nombre colectivo, se forma entre dos o más personas, ilimitada y solidariamente responsables, que hacen el comercio bajo una razón o firma social.

La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de alguno de ellos, con la agregación de estas palabras: "y compañía".

Art.—Las cláusulas de "no responsabilidad" o "responsabilidad limitada" o cualquiera otra por la que se limite la responsabilidad de los socios o se trate de excluirla, se tendrá como no escrita.

Art.—La persona extraña a una sociedad en nombre colectivo que deje figurar su nombre en la razón social, queda solidariamente responsable de las obligaciones contraídas por la compañía.

Art.—La separación de un socio cuyo nombre no figure en la razón social, no implica modificación de ésta.

Art.—En la sociedad en nombre colectivo, un socio no puede ceder los derechos inherentes a su calidad sin el consentimiento de los otros socios.

Puede, sin embargo, establecerse en el contrato que la cesión será válida con el consentimiento de la mayoría.

Puede también establecerse en el contrato que a la muerte de un socio, éste será reemplazado por sus herederos.

Art.—El contrato social no puede ser modificado sin el consentimiento unánime de los socios.

Puede, sin embargo, convenirse en que para la modificación del contrato es suficiente el voto de la mayoría.

En este caso, los socios de la minoría se reservan el derecho de separarse de la sociedad.

Art.—El menor, aunque tenga autorización para comerciar, lo necesita especial para asociarse en una compañía en nombre colectivo. Esta autorización será por escritura pública.

II

Administración

Art.—La administración de la sociedad en nombre colectivo estará a cargo de uno o varios gerentes, los cuales pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

Art.—Si en el acto constitutivo de la compañía sólo uno o alguno de los socios han sido autorizados para obrar o firmar por ella, sólo la firma y los actos de éstos, obligan a la compañía.

Art.—A falta de disposición especial en el contrato social, o de nombramiento de gerente, posterior a la escritura de constitución, se entiende que todos los socios tienen la facultad de obrar y firmar por la compañía.

Art.—Para que el gerente o los socios administrativos obli-

guen a los demás por los actos que ejecutaren ellos, se necesita que obren bajo la razón social y que estén autorizados para obrar en nombre de la compañía.

Art. ... Los socios en nombre colectivo no pueden tomar interés en otra compañía que tenga el mismo objeto, sin el consentimiento de los otros socios.

Art. ...—Los socios no pueden hacer operaciones por su propia cuenta ni por la de un tercero en la misma especie de comercio que hace la compañía.

Art. ...—En caso de contravención a los dos artículos anteriores, la compañía tiene derecho a retener las operaciones como hechas por cuenta propia, o reclamar el resarcimiento de los perjuicios sufridos.

Art. ...—No se reputan socios para los efectos de la empresa social, los dependientes de comercio, a quienes se les haya señalado participación en las utilidades en retribución de sus trabajos.

Art. ...—Para la formación de la sociedad en nombre colectivo, se observarán los siguientes requisitos:

- 1).—Escritura pública;
- 2).—Publicación del extracto; y
- 3).—Registro de la escritura en la Oficina correspondiente.

Art. ...—En la escritura se hará constar:

- a) El nombre, apellido, nacionalidad y domicilio de cada socio;
- b) El objeto;
- c) La fecha en que principiará y terminará la sociedad;
- d) La firma o razón social adoptada;
- e) El importe del capital social;
- f) El aporte de cada socio;
- g) La administración de la sociedad;
- h) Las facultades de los gerentes o administradores; y
- i) La forma de liquidación.

Art. ...—Cuando se constituya una sociedad colectiva que tome a su cargo el activo y el pasivo de una sociedad colectiva que termine o deba terminar por muerte o separación de uno de los socios colectivos o por cualquier otra causa, la nueva sociedad podrá conservar la razón social anterior cumpliendo siempre con los requisitos fijados en el artículo que precede, y agregando a la razón social las palabras "Sucesores".

Art. ...—El extracto contendrá en todo caso los puntos referidos en las seis primeras letras del segundo de los artículos de este párrafo.

Su publicación se efectuará en uno de los periódicos del domicilio de la compañía.

Si en esa jurisdicción no hubiere periódico, la publicación se hará

por carteles fijados en los lugares más públicos del domicilio social.

La publicación se comprobará con un ejemplar del periódico o con uno de los carteles desfijados, certificados por el Secretario del Juzgado que hubiere ordenado la publicación y el registro.

Art.—El registro y la publicación serán ordenados por uno cualquiera de los Juzgados Provinciales del lugar del domicilio social, previa solicitud de parte.

SECCION III

DE LAS COMPAÑIAS EN COMANDITA

I

Generalidades

Art.—La compañía en comandita simple se contrae entre uno o muchos socios, solidaria e ilimitadamente responsables, y otro u otros, simples suministradores de fondos.

Cuando el capital social de la compañía está dividido en acciones, se llama comandita por acciones.

Los socios con responsabilidad solidaria e ilimitada se llaman gestores, y los segundos comanditarios.

Art.—La sociedad en comandita es dirigida bajo una razón social, que debe ser necesariamente, el nombre de uno o varios de los socios, solidariamente responsables; no pudiendo incluirse el de ningún comanditario.

II

De la comandita simple

Art.—Los socios comanditarios sólo responden por los actos de la compañía con el capital que pusieron o debieron poner en ella.

Si a los comanditarios se les hubiere pagado por los capitales, intereses o dividendos de utilidades prometidas en el acto social, no estarán obligados a restituirlos, si de los balances sociales hechos de buena fe, según los cuales se acordó el pago, resultaren beneficios suficientes para acordarlo.

Pero si ocurriere disminución del capital social, éste debe reintegrarse con las utilidades sucesivas, antes de que se hagan ulteriores pagos o dividendos.

Art.—El comanditario que permite o tolere la inserción de su nombre en la razón social, se constituye responsable de todas las

por carteles fijados en los lugares más públicos del domicilio social.

La publicación se comprobará con un ejemplar del periódico o con uno de los carteles desfijados, certificados por el Secretario del Juzgado que hubiere ordenado la publicación y el registro.

Art.—El registro y la publicación serán ordenados por uno cualquiera de los Juzgados Provinciales del lugar del domicilio social, previa solicitud de parte.

SECCION III

DE LAS COMPAÑIAS EN COMANDITA

I

Generalidades

Art.—La compañía en comandita simple se contrae entre uno o muchos socios, solidaria e ilimitablemente responsables, y otro u otros, simples suministradores de fondos.

Cuando el capital social de la compañía está dividido en acciones, se llama comandita por acciones.

Los socios con responsabilidad solidaria e ilimitada se llaman gestores, y los segundos comanditarios.

Art.—La sociedad en comandita es dirigida bajo una razón social, que debe ser necesariamente, el nombre de uno o varios de los socios, solidariamente responsables; no pudiendo incluirse el de ningún comanditario.

II

De la comandita simple

Art.—Los socios comanditarios sólo responden por los actos de la compañía con el capital que pusieron o debieron poner en ella.

Si a los comanditarios se les hubiere pagado por los capitales, intereses o dividendos de utilidades prometidas en el acto social, no estarán obligados a restituirlos, si de los balances sociales hechos de buena fe, según los cuales se acordó el pago, resultaren beneficios suficientes para acordarlo.

Pero si ocurriere disminución del capital social, éste debe reintegrarse con las utilidades sucesivas, antes de que se hagan ulteriores pagos o dividendos.

Art.—El comanditario que permite o tolere la inserción de su nombre en la razón social, se constituye responsable de todas las

SECCION IV

DE LA SOCIEDAD ANONIMA

I

Generalidades

Art.— En las sociedades anónimas el capital social está dividido en acciones que, al mismo tiempo, limitan la responsabilidad de los socios, hasta su valor. Es administrada por mandatarios amovibles, socios o no, y conocida por el nombre del objeto para que se forma.

Art.—La denominación de la sociedad anónima debe ser seguida de la expresión "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S. A."

Art.—Los administradores no responden sino de la ejecución del mandato y de las obligaciones que la Ley les impone; y no contraen por razón de su administración ninguna obligación personal por los negocios de la compañía.

Art.—El capital social se divide en acciones o cupones de acción de un valor siempre igual.

II

Art.—Para la formación de las compañías anónimas se cumplirá con los siguientes requisitos:

1°—Escritura Pública;

2°—Autorización del Congreso, o, en su caso, de la Función Judicial;

3°—Publicación de la escritura y de la autorización correspondiente; y

4°—Inscripción en el respectivo registro.

Art.—La escritura de constitución debe comprender:

1).—El nombre, apellido, domicilio y profesión de los socios fundadores;

2).—La empresa o negocio para que se forma;

3).—El capital de la compañía; el número de acciones en que es dividido, y la forma y plazo en que los socios deben consignar su importe en la caja social;

4).—La duración de la compañía;

5).—La forma de administración, las atribuciones y los administradores; las facultades de los gerentes, Consejo de Administración y Asambleas Generales;

6).—La constitución del fondo de reserva;

7).—La forma en que debe hacerse la liquidación y división de

los haberes sociales, llegado el caso de la disolución;

8).—El déficit del capital social que debe causar la disolución de la sociedad;

9).—La época en que debe formarse el inventario y balance, y acordarse los dividendos;

10).—El domicilio de la sociedad; y

11).—Los demás pactos que acordaren los socios en conformidad con los fines que persigue la sociedad.

Art. ...—En la escritura de constitución de la sociedad se hará también constar la suscripción del capital social. Esta suscripción debe ser total, pues de lo contrario no podrá formarse la sociedad.

Art. ...—Es necesaria la autorización de la Función Legislativa para la constitución de las compañías anónimas que tengan por objeto la construcción de carreteras, canales de navegación, ferrocarriles y cualquiera empresa que, siendo, de interés público, pida algún privilegio exclusivo.

Art. ...—Las otras compañías anónimas no pueden existir sin la aprobación de la Función Judicial.

Las que tengan por objeto el establecimiento de bancos, bolsas de valores, Almacenes generales, necesitan de la aprobación de la Superintendencia de Bancos, además de las que expresan las leyes respectivas.

Esta aprobación es igualmente necesaria para prorogar las compañías que se constituyan por tiempo determinado y para para que se disuelvan antes del plazo estipulado o fuera de los casos previstos por la Ley.

Art. ...—El decreto en que se niegue la autorización de una compañía anónima, será motivado.

Art. ...—Se prohíbe la autorización de que hablan los artículos anteriores, cuando del examen de la escritura social aparezca que el capital creado no es efectivo, o que no está suficientemente asegurada su realización, o que no es proporcionado a la magnitud de la empresa, o que el régimen de la sociedad no ofrece a los accionistas garantías de buena administración, los medios de vigilar las operaciones de los gerentes o el derecho de conocer el empleo de los fondos sociales.

Art.—El gerente de la compañía o la persona a quien en la escritura de constitución se le hubiere autorizado, remitirá al Juez Provincial del domicilio de la compañía, para que ordene el registro y publicación, los siguientes documentos: la escritura de constitución de la sociedad, la autorización del Poder Legislativo o Judicial, según los casos y, además copia del acta de la Junta General de accionistas en la que se hubiere aprobado el informe de los peritos en el caso de que los aportes de algún socio no consistiere en dinero. Estos

documentos se publicarán íntegramente.

Art.—Si la compañía establecida tuviere, o en lo sucesivo estableciere casas en distintas jurisdicciones mercantiles, será, respecto de cada establecimiento, la comunicación, registro y publicación ordenados en el artículo anterior.

111

De los socios fundadores

Art.— Los fundadores responden solidaria e ilimitadamente de las obligaciones contraídas por ellos para la constitución de la sociedad, salvo su recurso contra ésta.

Si por cualquiera causa la sociedad no llegare a constituirse, los fundadores no podrán recurrir contra los suscriptores de sus acciones.

Art.— Los fundadores no pueden reservarse prima alguna o ganancia particular representadas por acciones y obligaciones de favor, ni conceder provecho o comisión por la venta o colocación de acciones.

Esta disposición prevalece sobre todo pacto en contrario.

Art.— Los fundadores pueden reservarse una prima particular sobre los beneficios netos de la sociedad.

La prima no puede ser superior al diez por ciento de los beneficios, ni estipularse por un término que exceda de la tercera parte de la duración de la sociedad.

Esta reserva no produce efecto sino después de aprobada por la primera junta general constitutiva.

No se reputa beneficio el reembolso de los gastos realmente hechos para promover la formación de la compañía.

Art.— Los socios fundadores, dentro de los quince días de la fecha en que hubiesen sido suscritas todas las acciones y pagado el porcentaje fijado en los estatutos, convocarán a los accionistas para formar la Junta General Constitutiva.

La convocatoria se hará por medio de circulares y avisos publicados en un periódico local.

Art.— Corresponde a la Junta General Constitutiva:

- 1º—Comprobar la suscripción y el pago de las acciones en conformidad con los estatutos;
- 2º—Aprobar la tasación de los bienes aportados por los socios cuando no consistan en dinero;
- 3º—Deliberar acerca de las primas o ganancias particulares reservadas a los fundadores;
- 4º—Autorizar la celebración de la escritura de constitución definitiva de la compañía y la ejecución de los demás requisitos legales pa-

ra este fin.

La Junta General Constitutiva no deliberará válidamente sino cuando esté representada en ella las dos terceras partes del capital social.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Cada acción da derecho a un voto hasta el límite de diez.

IV

Del capital social y de las acciones

Art.—No se puede aportar a la compañía, para la formación del capital social, cosa, mueble o inmueble, que no corresponda al género de comercio que la compañía se propone.

Art.—Las aportaciones de bienes inmuebles o de muebles no fungibles, pueden hacerse en propiedad para la sociedad o en simple usufruto para la misma.

Las consecuencias jurídicas de esta clase de aportaciones, se regirán por las normas establecidas en el Código Civil.

Art.—El capital de las compañías anónimas deberá siempre ser fijado de una manera precisa e invariable y no podrá ser disminuido durante la sociedad.

Art.—El capital social se dividirá en acciones y cada una de éstas podrá subdividirse en cupones de un valor igual.

Art.—Las acciones son nominativas o al portador.

Art.—Cuando las acciones no están íntegramente pagadas, no podrán darse a los accionistas sino certificados provisionales y nominativos.

Los certificados provisionales no son transmisibles como efectos de comercio, mientras no estuviere pagada la cuarta parte del valor de la acción en cuya representación se emiten.

Art.—No pueden ser al portador las acciones que no estén totalmente liberadas.

Las acciones al portador pueden convertirse en nominativas, y reciprocamente, salvo el caso en que las nominativas no hubiesen sido liberadas.

Art.—Los títulos de acciones, sean nominativos o al portador, deben indicar en su contenido:

- 1°—La denominación de la sociedad;
- 2°—La fecha de la escritura constitutiva, la de la aprobación sea por la Función Legislativa o Judicial y la fecha de la inscripción en el Registro;
- 3°—El importe del capital social;
- 4°—El número de acciones emitidas y de orden de cada título;

5°—El valor nominal del título; y

6°—La duración de la sociedad,

Art. . . .—Los suscriptores son personalmente responsables del pago íntegro de las acciones que han suscrito, no obstante cualquiera cesión que de ellas hagan.

Art. . . .—En el caso de falta de pago de las cuotas debidas por acciones suscritas, la compañía puede hacer vender los certificados por cuenta del accionista por medio de un corredor. De no ser posible esta venta, la compañía se dirigirá a un Juez Provincial de su domicilio solicitando la venta de dichas acciones en subasta pública.

Si puesta en la venta la acción, no hubiere oferta, la compañía puede anularla, aprovechándose de los pagos hechos a cuenta de ella. La anulación se publicará expresándose el número de la acción anulada.

Las ventas que puede realizar la compañía en conformidad con el inciso primero de este artículo, no le priva del derecho que tiene para obrar contra el responsable del pago de la acción.

Art. . . .—La propiedad de las acciones nominativas se prueba con su inscripción en los libros de la compañía. Para que esta inscripción se verifique legalmente, es menester la cesión firmada por el cedente cuando se hubiere hecho voluntariamente, o por el correspondiente juez cuando se trata de adjudicaciones en los casos de sucesión y ventas obligadas por el comisario. A nombre del cedente o del cesionario, pueden también firmar la cesión su representante legal, o el apoderado con poder especial para ello. La cesión debe constar en el título respectivo, y, además, en una declaración, en pliego separado para que ésta se archive en la oficina de la sociedad y sirva de base para la inscripción arriba indicada. Cuando se trate de adjudicación debe, además remitirse copia de ésta para los efectos ya previstos.

Art. . . .—La propiedad de las acciones al portador se transfiere por la tradición del título.

Art. . . .—En los casos de extravío, hurto o robo de una acción al portador, se expedirá al propietario de ella un nuevo título, previo el otorgamiento de una fianza a satisfacción de los administradores.

V

De las juntas generales

Art. . . .—Las juntas generales son ordinarias o extraordinarias.

Art. . . .—La junta general ordinaria se reúne una vez cada año, por lo menos.

Corresponde a la junta ordinaria:

- 1^o—Conocer el balance anual oído el informe de los comisarios;
- 2^o—Sustituir a los administradores salientes;
- 3^o—Nombrar a los comisarios;
- 4^o—Aprobar el presupuesto de sueldos;
- 5^o—Aprobar el reglamento interno de la compañía; y
- 6^o—Tratar de cualquier otro asunto previsto en la convocatoria.

Art.—La junta general extraordinaria será convocada siempre que los directores o comisarios lo juzguen necesario, o cuando sea requerida por accionistas que representen la vigésima parte del capital, exponiendo los motivos de la solicitud.

Si los administradores no lo acordaren, los comisarios y los accionistas pueden pedir la convocatoria a un Juez Provincial del domicilio, quien dictará las providencias necesarias para que sea convocada la junta.

Art.—En todas las convocatorias de la junta general se expresará siempre el objeto de la reunión; y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria, es nula.

Art.—La junta general no puede deliberar válidamente sin la presencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Cuando no se reuniere dicha representación, se hará segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, y con expresión del motivo de ella, anunciando que la junta se constituirá sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que los estatutos exigieren mayor número.

Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más del décimo de los votos presentes en la junta.

Art.—Los accionistas pueden hacerse representar en la junta por apoderados.

Si el poder se confiere a uno de los socios, bastará que conste por una carta.

Los administradores no pueden ser apoderados.

Art.—Los administradores no pueden dar voto:

- 1^o—En la aprobación de los balances;
- 2^o—En las deliberaciones respecto a la responsabilidad de todos o de cualquiera de ellos.

Art.—Las resoluciones de la Junta General, conforme a la Ley y a los estatutos, son obligatorias para todos los socios, aunque no hayan concurrido a ella.

Con todo, una minoría que represente cuando menos el 20%

del total de las acciones, podrá apelar de la decisión de la mayoría ante la respectiva Corte Superior, y del fallo de ésta podrá cualquiera de las partes recurrir ante la Corte Suprema. Estos tribunales resolverán la controversia de conformidad con los dictados de la justicia y con criterio judicial, no obstante cualquiera estipulación en contrario.

Art.—Salvo disposición contraria de los estatutos, se requiere siempre la presencia en la junta de un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto afirmativo de un número que represente más de la mitad de dichas tres cuartas partes del capital, para tomar acuerdos sobre lo siguiente:

- 1°—Disolución anticipada de la sociedad;
- 2°—Prórroga de su duración;
- 3°—Fusión con otra sociedad;
- 4°—Aumento del capital social; y
- 5°—Cambio de objeto de la sociedad, y, en general, sobre cualquiera modificación de la escritura de constitución.

Art.—Los accionistas disidentes, en cuanto a las resoluciones indicadas en el artículo anterior, siempre y cuando esas resoluciones no se hallasen previstas en los estatutos, tienen derecho a retirarse de la sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones; este reembolso se verificará en proporción al último balance aprobado.

De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la asamblea, dentro de las veinte y cuatro horas de la clausura de ella y los ausentes dentro de un mes de publicada la resolución respectiva.

Art.—Cuando la tercera parte de los accionistas concurrentes a la junta general, que represente un tercio del capital social, no se crea suficientemente informada sobre las materias sometidas a deliberación, puede pedir que la reunión se difiera por tres días, y los otros accionistas no podrán oponerse.

Este derecho no puede ejercerse sino una sola vez, sobre el mismo objeto.

Art.—La junta general que examina anualmente el balance nombrará uno o más comisarios, socios o no, para que informen a la junta del siguiente año, sobre la situación de la compañía y sobre el balance y las cuentas que ha de presentar la administración.

La deliberación sobre la aprobación del balance y cuentas será nula, si no ha sido precedida del informe de los comisarios.

Si la junta no nombrare comisarios, y en los casos de impedimento o no aceptación de alguno de ellos, cualquiera interesado puede ocurrir a un juez provincial del domicilio de la compañía, el que nombrará con audiencia de los administradores, los comisarios que faltan.

La minoría de los socios que concurren a las juntas, y que re-

presente cuando menos un 20% del capital social representado en las mismas, podrá nombrar un comisario más. A este fin, la elección de los comisarios, será pública, y los concurrentes que contribuyeron con su voto a la elección de los primeros dos, no votarán en la del tercero.

VI

Administración

Art.—La administración de las sociedades anónimas estará a cargo de los administradores y comisarios designados por la junta general de accionistas.

Art.—La elección de los administradores será hecha de entre los socios, por tiempo cierto y determinado, que no excederá de dos años, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato.

En los estatutos se determinará el número de administradores, su reelegibilidad, el modo de suplir la falta de los mismos y su organización para el ejercicio de sus funciones.

Art.—No pueden ser administradores de las compañías sus banqueros, los constructores, arrendatarios, suministradores de materiales por cuenta de la misma o sus deudores, aunque no estuvieren vencidos los plazos de sus obligaciones.

Los administradores no pueden tomar ni conservar interés directo ni indirecto en ninguna empresa, ni en ningún negocio hecho por la compañía o por su cuenta.

Los administradores no pueden ceder ni delegar a otros la administración sin consentimiento de la compañía; más, si podrán constituir apoderados para negocios especiales.

Art.—Los administradores son personalmente responsables:

- 1^ª—De la verdad del capital suscrito y de la verdad de las entregas hechas en caja por los accionistas;
- 2^ª—De la existencia legal de los dividendos declarados;
- 3^ª—De la exactitud de los libros de la compañía;
- 4^ª—De la ejecución de las formalidades prescritas por la Ley para la existencia de las compañías;
- 5^ª—De la falta de convocatoria a junta general para que resuelva la disolución de la compañía en el caso de que el capital social hubiere disminuido en una tercera parte;
- 6^ª—De la falta de convocatoria a la junta general para que ordene la reintegración del capital social o la disolución necesaria de la compañía, cuando dicho capital hubiere disminuido en dos terceras partes;
- 7^ª—De todos los deberes que les imponga la Ley o los estatutos; y

8^o—En general, de todo perjuicio que, por culpa de ellos, sobrevenga a la sociedad.

Art.— Los administradores no pueden adquirir por cuenta de la sociedad acciones de ésta.

Tampoco pueden hacer préstamos o anticipos sobre ellas.

Art.—El administrador que se opone a la realización de un acto, dando de ello cuenta a los comisarios, no responde de las consecuencias del acto realizado.

Art.—La Ley reputa ilícita la intervención de los administradores en operaciones en que tengan intereses opuestos a los de la sociedad.

El administrador que es declarado en estado de quiebra, o condenado por delitos de robo, estafa o abusos de confianza, cesa de pleno derecho en el ejercicio de la administración.

VII

Fiscalización y Control

Art.—Para la fiscalización y control de las compañías anónimas, la junta general ordinaria nombrará cada año los comisarios principales y suplentes en el número fijado por los estatutos y este Código.

Los comisarios no pueden ser accionistas.

Art.—Son obligaciones de los comisarios:

- 1^o—Establecer de acuerdo con los administradores la forma de los balances;
- 2^o—Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
- 3^o—Examinar los libros y documentos de la sociedad, por lo menos cada tres meses;
- 4^o—Convocar a la junta general extraordinaria cuando lo creyere conveniente, y a la junta ordinaria cuando omitieren hacerlo los administradores;
- 5^o—Tomar parte con voto consultivo en las sesiones del directorio;
- 6^o—Comprobar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la sociedad;
- 7^o—Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por los administradores; y
- 8^o—En general, vigilar porque los administradores cumplan con las leyes de la República y estatutos y reglamentos de la sociedad.

Art.—La responsabilidad de los comisarios se determinará según las reglas del mandato.

VIII

Del fondo de reserva, balance y pagos de dividendos

Art.—Anualmente se separará de los beneficios liquidados una cuota de cinco por ciento de ellos por lo menos, para formar un fondo de reserva, hasta que este fondo alcance a lo prescrito en los estatutos; y no podrá ser menos del diez por ciento del capital social.

Art.—Cada seis meses se formará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía, y se le pondrá a disposición de los comisarios.

También se entregará a los comisarios, hasta con ocho días por lo menos de anticipación a la reunión de la junta general, y para su representación a este organismo, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas.

Art.—El balance anual que los administradores están obligados a presentar a los comisarios, estará acompañado de los documentos justificativos.

En el balance debe indicarse:

- 1°—El capital existente;
- 2°—El importe de los desembolsos efectuados y de los pendientes; y
- 3°—Las ganancias realizadas y las pérdidas sufridas.

Art.—En la memoria de los comisarios relativa al examen del balance y a la gestión de los administradores, se efectuarán todas las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes a la mejor marcha de la sociedad.

Art.—Copias tanto del balance como de la memoria de los comisarios se depositarán en el domicilio de la compañía durante los quince días que precedan a la reunión de la junta general, para que puedan ser examinados por los accionistas.

Art.—No puede pagarse dividendos a los accionistas sino por utilidades líquidas y recaudadas.

Puede sin embargo pagarse intereses sustrayéndoles del capital social, en aquellas compañías que es necesario un espacio de tiempo para constituir el objeto social; pero sólo por este tiempo, y en tanto que los intereses no excedan del tipo legal.

SECCION V

DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Art.—La sociedad de responsabilidad limitada se constituye entre personas que se obligan hasta el valor de sus aportes.

Art.—La sociedad de responsabilidad limitada podrá dedi-

carse a la realización de toda clase de operaciones. Sin embargo no podrá tener como objeto de sus labores las operaciones de su giro, ahorro, capitalización y en general las de banco.

Art.—Las sociedades de responsabilidad limitada podrán denominarse:

- a) Por su razón social;
- b) Por su objeto; y
- c) Por su nombre cualquiera de fantasía.

En todo caso la denominación irá siempre seguida del aditamento "responsabilidad limitada" o de su abreviatura "S. de R. L."

La omisión de este requisito hace incurrir a los socios en la responsabilidad estatuida para los socios de las compañías en nombre colectivo.

Art.—Si una persona extraña a la sociedad permite que su nombre figure en la razón social, se hace responsable de las operaciones sociales hasta la cuantía de la mayor de las aportaciones.

Art.—Ninguna sociedad de responsabilidad limitada puede tener más de diez socios.

El capital social no puede ser inferior de diez mil sucres.

Se dividirá en partes sociales de igual valor.

Cada parte social será de cien sucres.

Las partes sociales no pueden ser representadas por títulos negociables.

Art.—Ninguna sociedad de responsabilidad limitada puede constituirse sin que se haya pagado la totalidad del capital social. Si éste es mayor de diez mil sucres, puede limitarse el pago al 75% del valor de cada parte social.

Para las partes sociales en especie, es indispensable su liberación total.

Art.—Un socio no puede ceder su parte social sin el consentimiento de los demás, a no ser que en el contrato se haya convenido en que basta para ello el acuerdo de una mayoría que represente las tres cuartas partes por lo menos del capital social.

Art.—Si en el contrato no se prevee que a la muerte de uno de los socios terminará la sociedad, continuará ésta con los herederos del socio fallecido.

Art.—Para el aumento del capital social se seguirán las reglas establecidas para la constitución de la sociedad.

Art.—Puede convenirse en que los socios estarán obligados a hacer aportaciones suplementarias en proporción de sus aportaciones primitivas.

Art.—Las personas que comparecen como socios en la escritura de constitución social, se considerarán como fundadores, no obstante cualquiera estipulación en contrario, y en este carácter, con-

juntamente con los gerentes, son solidariamente responsables de la realidad del capital social pagado, y por los perjuicios ocasionados por la inobservancia de los requisitos constitutivos de la compañía.

Art.—La sociedad llevará un libro para el registro obligatorio de los socios, en el que se hará constar:

- 1°—El nombre, apellido, nacionalidad y domicilio de cada uno;
- 2°—El número de partes sociales suscritas e integradas; y
- 3°—Las transferencias operadas de las partes sociales.

La cesión no inscrita en este registro no es imponible a terceros.
Este registro será público.

Art.—Cuando el número de socios exceda de cinco, se organizará obligatoriamente un Comité de Vigilancia que tendrá las más amplias facultades para el control de los libros de la sociedad, caja, balances, inventarios, etc., de la sociedad.

Art.—Las resoluciones de la sociedad se tomarán en junta general de socios. Estas juntas pueden ser ordinarias o extraordinarias, según que sus sesiones se efectúen o no en las fechas fijadas en los estatutos.

Art.—Son atribuciones de la junta general:

- 1°—Aprobar el balance anual;
- 2°—Proceder a la distribución de ganancias;
- 3°—Nombrar a los gerentes;
- 4°—Designar el comité de vigilancia;
- 5°—Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales;
- 6°—Exigir cuando lo creyere conveniente, las aportaciones suplementarias;
- 7°—Responsabilizar a los gerentes o a los socios por sus actos en relación con la sociedad;
- 8°—Modificar el contrato social;
- 9°—Consentir en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios; y
- 10.—Estatuir acerca del aumento o disminución del capital social y sobre cualquiera otro asunto de su competencia, de acuerdo con la Ley y los estatutos.

Art.—Todo socio tiene derecho a participar en las deliberaciones de la junta general.

Cada socio tiene derecho a un voto por cada parte social salvo que en el estatuto se establezcan limitaciones al número de votos o, por el contrario, parte sociales privilegiadas.

Art.—La junta general será convocada por los gerentes; puede serlo también por el consejo de vigilancia o por un número de socios que represente cuando menos el 20% del capital social.

Art.—En todos los actos, contratos, facturas, anuncios y otros documentos emanados de la sociedad, se hará constar el nombre de

la misma seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada", o su abreviatura "S. de R. L." con la indicación, además, del capital social y de la sede de la compañía.

El capital social no se hará constar si del último balance efectuado aparece que el existente es menor al declarado en la escritura de constitución de la sociedad.

Art.—Las decisiones de los gerentes se adoptarán por mayoría de votos, salvo pacto en contrario.

Art.—La acción de responsabilidad contra los gerentes pertenece tanto a los socios como a los acreedores sociales.

Art.—Los socios responden solamente hasta el valor de sus partes sociales y el de sus aportaciones suplementarias.

Art.—La sociedad de responsabilidad limitada no durará más de veinte años.

En caso de pérdida de la mitad del capital social, los gerentes deben someter a la junta general la disolución de la sociedad. Si la pérdida alcanzase a las tres cuartas partes del capital de la sociedad obligatoriamente se disolverá.

Art.—En la constitución de las sociedades de responsabilidad limitada, se observarán los siguientes requisitos:

1°—Factura pública;

2°—Publicación del extracto de la escritura; y

3°—Registro.

Art.—La escritura contendrá:

- a) El nombre, apellido, domicilio y nacionalidad de los socios;
- b) La razón social o el nombre con el que se designa a la sociedad;
- c) El objeto para el que se forma la sociedad;
- d) El monto del capital social y la cuota o parte con la que concurre cada socio;
- e) El principio y fin de la sociedad;
- f) El nombramiento de gerente o gerentes y sus poderes;
- g) El principio y fin de cada ejercicio social;
- h) Las bases para la formación de balances, distribución de utilidades, pérdidas, etc.; e
- i) La organización de la administración y fiscalización.

Art.—El extracto que contendrá solamente los puntos referidos en las letras a), b), c), d), del artículo anterior, se publicará y probará en la misma forma que la ordenada en este Código para las compañías en nombre colectivo.

Art.—El gerente de la sociedad pedirá directamente al Registrador de la Oficina del domicilio de la sociedad, la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad.

SECCION VI DE LAS COOPERATIVAS

Art.—Las cooperativas se organizarán y funcionarán de acuerdo con sus leyes especiales.

SECCION VII DE LA SOCIEDAD EN PARTICIPACION

Art.—La sociedad en participación es un contrato en que un comerciante da a una o más personas participación en las utilidades o pérdidas de una o más operaciones o de todo su comercio.

Puede también tener lugar en operaciones mercantiles hechas por no comerciantes.

Esta sociedad no constituye persona jurídica.

Carece tanto de razón social como de denominación.

Art.—La sociedad en participación no está sometida, en cuanto a su constitución, a ningún requisito de forma.

Art.—Las operaciones de sociedad en participación son realizadas por el gestor o asociante.

Este obra en su propio nombre.

Art.—Los terceros que traten con el gestor no tienen acción contra los asociados de éste; pero éstos tampoco tienen derecho alguno contra aquellos.

Art.—La liquidación es hecha por el gestor, quien rendirá cuentas a sus asociados.

Art.—En caso de quiebra del gestor, los participantes tienen derecho a ser colocados en el pasivo por los fondos con que han contribuido, en cuanto éstos excedan a la cuota de pérdidas que les corresponda.

Art.—Los participantes no tienen derecho alguno de propiedad sobre las cosas objeto de la asociación aunque hayan sido aportadas por ellos.

Sus derechos están limitados a obtener cuenta de los fondos que han aportado y de las pérdidas o ganancias habidas.

SECCION VIII

NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS SOCIEDADES

De la fiscalización

Art.—Además de la fiscalización y control de las sociedades realizadas por los comisarios en los casos previstos por este Código, la Superintendencia de Bancos, organizará un Departamento para la vigilancia y control de las compañías anónimas, comanditas por acciones, de seguros y bolsas.

Art.—Este Departamento de acuerdo con el Reglamento expedido por el Superintendente, ejercerá las más amplias facultades para el control y vigilancia de las compañías indicadas en el artículo anterior.

Art.—El Congreso y los funcionarios del Poder Judicial, llamados a autorizar el funcionamiento de las compañías indicadas, para conceder su autorización, pedirán previamente informe al Superintendente, para cuyo efecto se le enviará copia certificada de la escritura de constitución de las mismas.

Art.—El Departamento de Control de las Compañías, tendrá derecho de informarse en todo tiempo del estado de los negocios y del cumplimiento de las disposiciones legales estatutarias, mediante el examen de todos los libros, documentos y Caja.

Art.—La autorización dada por el Congreso o la Función Judicial para el establecimiento de las compañías, puede ser revocada a virtud de la inspección de que habla el artículo anterior, cuando el Departamento encontrare inobservancia de la Ley o de los estatutos.

Art.—La revocación la decretará necesariamente, cuando la inobservancia o la violación aparezcan maliciosas o fraudulentas, o hubieren producido grave perjuicio a los intereses de los accionistas.

Art.—El Superintendente informará al Congreso sobre los motivos o causas de la revocación de la autorización dada a las compañías, cuando haya sido concedida por dicho organismo.

Art.—Revocada la autorización, el Superintendente dispondrá la liquidación de la compañía, la que se verificará con la intervención de dos liquidadores, el uno designado por el Superintendente y el otro por los accionistas. Si éstos no hicieren oportunamente la designación, intervendrá solamente el liquidador nombrado por el Superintendente.

Art.—De las observaciones del Superintendente y del infor-

me pericial, en su caso, se dejará constancia escrita, tanto en los libros de la compañía, como en una acta que será suscrita por el Superintendente o su delegado, los interesados que hubieren concurrido y un Secretario ad-hoc, caso de que no pudiera actuar el de la Superintendencia.

Art. . . .—Lo dispuesto en los artículos anteriores, no obsta a la responsabilidad penal en que hubieren incurrido los administradores de la compañía, ni al derecho de los perjudicados, para demandar a tales accionistas, por cuerda separada, la indemnización por los perjuicios que les hubieren irrogado.

II

De la nulidad de los contratos de sociedad

Art. . . .—Es nula la compañía, y no produce efecto ni aun entre los asociados, si se hubieren infringido en su constitución las prescripciones de este Código relativas:

- 1°—A la autorización del Congreso o de la Función Judicial;
- 2°—A la falta de avalúo y aprobación de este avalúo por la Junta General Constitutiva de la Sociedad, en caso de que la parte de un socio no consista en dinero o se establezcan ventajas en su provecho;
- 3°—A la designación de las compañías anónimas por su objeto;
- 4°—A la prohibición relativa a la reserva por parte de los socios promotores en su provecho de premios, corretajes, o beneficios particulares;
- 5°—A la que ordena la suscripción total del capital social;
- 6°—A la falta de declaración en la escritura de constitución de la suscripción de las acciones y del pago de las cuotas establecidas;
- 7°—A la prohibición de emitir acciones al portador, mientras no estén totalmente liberadas; y
- 8°—A la convocatoria de la Junta Constitutiva de la Sociedad.

Art. . . .—Si en la formación de las compañías no se llenaren oportunamente las formalidades prescritas —escritura pública, registro y publicación— para cada una de ellas, y mientras no se cumplieren, puede todo socio separarse de la compañía, notificándola a sus consocios.

Respecto de terceros, la compañía se tendrá como no existente, en cuanto pueda perjudicarles; pero los socios no podrán alegar en su provecho la falta de dichas formalidades.

De la disolución y liquidación de las sociedades

Art. . . .—Las sociedades se disuelven:

- 1°—Por la expiración del término fijado en el contrato social;
- 2°—Por haber realizado su objeto o por imposibilidad de realizarlo;
- 3°—Por acuerdo de los socios, adoptado de conformidad con la Ley o el estatuto;
- 4°—Por la pérdida de todo el capital;
- 5°—Por la pérdida parcial del capital en la medida fijada por este Código o el estatuto social;
- 6°—Por quiebra de la sociedad;
- 7°—Por simple voluntad de uno de los socios cuyo nombre figure en la razón social, cuando la sociedad no tenga un plazo u objeto determinado;
- 8°—Por la renuncia de uno de los socios cuyo nombre figure en la razón social, aunque la sociedad tenga un plazo u objeto determinado, si es que ese socio por el mal estado de su salud o por el mal estado de sus negocios o por circunstancias imprevistas, o por otro motivo de igual importancia, no puede continuar en la sociedad; y
- 9°—Por la muerte o incapacidad sobreviniente de uno de los socios cuyo nombre figure en la razón social.

En el caso de la muerte del socio, se disolverá la sociedad si no contiene la escritura social cláusula que autorice la continuación con los herederos del fallecido o sólo con los sobrevivientes.

La renuncia del socio no ha de ser intempestiva ni de mala fe.

Art. . . .—La sociedad puede disolverse parcialmente:

- 1°—Si alguno de los socios hace uso de los capitales comunes y de la firma social, para sus negocios personales;
- 2°—Si alguno de los socios no autorizado para administrar la compañía, ejecuta actos de administración;
- 3°—Si alguno de los socios deja de poner en la Caja de la sociedad el capital estipulado;
- 4°—Si alguno de los socios ejecuta operaciones que no le sean lícitas;
- 5°—Si alguno de los socios faltare gravemente al cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Art. . . .—El efecto de la disolución parcial es la ineficacia del contrato con respecto al socio-culpable, que se considerará excluido de la sociedad.

El socio excluido no queda libre del resarcimiento de los daños y perjuicios que hubiere causado. Asimismo queda sujeto a las pérdidas de la compañía y a las obligaciones que ésta contraiga hasta el

dia en que el acto o sentencia de exclusión sea registrada o fijada por el Juez Provincial del domicilio.

Art.—La disolución de la sociedad, sea por la causa o motivo que fuese, no produce efecto en perjuicio de terceros, mientras no se cumplan los requisitos de escritura pública, registro y publicación.

Art.—Disuelta la compañía, los administradores no pueden hacer nuevas operaciones, quedando limitadas sus facultades, mientras se provee a la liquidación, a cobrar los créditos de la compañía.

Art.—Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por la persona que al efecto haya sido nombrada en la escritura social.

Art.—Si en la escritura social no se hubiere nombrado liquidador, ni se hubiere determinado el modo de hacer la liquidación y división de los haberes sociales, se observarán las reglas siguientes:

No habiendo contradicción por ningún socio, continuarán encargados de la liquidación los administradores de la sociedad; pero, si lo exigiere cualquier socio, se nombrará por mayoría de votos, uno o más liquidadores de dentro o fuera de la compañía, para lo cual se reunirán los socios en junta general. Si en la elección hubiere empate, el nombramiento lo decidirá la suerte.

El nombramiento y los poderes de los liquidadores, se registrarán en la Oficina correspondiente.

Art.—El liquidador es un verdadero mandatario de la sociedad, y como tal deberá conformarse escrupulosamente con las reglas que le trazare su título y responder a los socios de los perjuicios que les resulten de sus operaciones dolosas o culpables.

Art.—Si no se determinaren sus facultades a los liquidadores, éstos no podrán ejecutar otros actos y contratos que los que tiendan directamente al cumplimiento de su encargo, sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato.

Art.—En todo caso los liquidadores estarán obligados:

- 1^o—A formar inventario al tomar posesión de su cargo, de todas las existencias y deudas de cualquiera naturaleza que sean; y a recibir los libros, correspondencia y papeles de la compañía;
- 2^o—A continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- 3^o—A exigir la cuenta de su administración a los gerentes o a cualquiera otro que haya manejado intereses de la sociedad;
- 4^o—A liquidar y cancelar las cuentas de la sociedad con terceros y con cada uno de los socios;
- 5^o—A cobrar los créditos activos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos;
- 6^o—A vender las mercaderías y los muebles e inmuebles de la sociedad, aun cuando haya algún menor o inhabilitado entre los so-

cios, con tal que no sean destinados a ser divididos por especies;
 7^o—A presentar estados de la liquidación cuando los socios lo exijan;
 8^o—A rendir al fin de la liquidación una cuenta general de su administración.

Art.—Los liquidadores representan en juicio activa y pasivamente a los asociados.

Art.—En la liquidación de compañías de comercio en que tengan interés menores, interdictos o inhabilitados, procederán sus tutores o curadores con plenitud de facultades, como si obrasen en negocios propios; y serán válidos todos los actos que otorguen o consientan a nombre de aquellos, sin perjuicio de la responsabilidad que contraigan por haber obrado con dolo o negligencia culpable.

Art.—Si el liquidador fuere el mismo gerente de la compañía extinguida, deberá presentar cuenta de su gestión en la misma época que presente las cuentas de la liquidación.

Art.—Acabada la liquidación y propuesta la forma en que debe hacerse la división, si fueren aprobadas una y otra por los demás socios, cesa toda reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o la forma de división, está obligado a reclamar dentro de diez días de haberle sido comunicada, —so pena de no ser oído y de que se tenga por buena la liquidación y la partición.

Las reclamaciones que se presentasen en tiempo, se decidirán por el Juez del domicilio de la sociedad en juicio verbal sumario. La resolución del Juez causará ejecutoria.

Art.—Son aplicables a la división las reglas relativas a la partición de la herencia en todo aquello que no se oponga a las disposiciones precedentes.

IV

De la prescripción de la responsabilidad

Art.—La responsabilidad solidaria de los socios, en las compañías de comercio, o de sus sucesores, cesará a los cinco años contados desde el término de la disolución de la compañía, siempre que el acto de disolución se haya registrado y publicado.

Esta prescripción no tiene lugar en el caso de que la compañía termine por quiebra.

Art.—Esta prescripción corre contra toda clase de personas, y sólo se interrumpe por demanda judicial. Después de esta interrupción sólo tendrá lugar la prescripción ordinaria.

Art.—Transcurridos los cinco años a que se refieren los artículos precedentes, queda sin embargo, a los acreedores el derecho

de ejercer sus acciones contra la compañía en liquidación, hasta concurrencia de los fondos sociales indivisos que aún existan, y contra cada uno de los socios, en proporción de lo que por capital y ganancias le haya correspondido en la liquidación.

Art. ...—Si el vencimiento del crédito es posterior a la disolución de la compañía, el quinquenio empieza a correr desde el vencimiento.

Art. ...—Los liquidadores que con dinero propio hayan pagado deudas de la compañía, no pueden ejercer contra los socios mayores derechos que los que correspondería a los acreedores pagados.

Art. ...—Cualquiera otra reclamación de los socios entre sí o con terceros, cesará al año desde la fecha del acto reclamado.

V

De las compañías extranjeras

Art. ...—Las compañías anónimas extranjeras no podrán establecer agentes en el Ecuador, sin la aprobación del Juez del lugar en donde quiera establecer el agente.

Art. ...—Toda compañía extranjera, que negociare en la República, deberá tener un representante investido de facultades suficientes para comparecer en juicio y cumplir las obligaciones sociales.

Art. ...—Los agentes o representantes que obrasen por esas compañías, sin haber obtenido la autorización necesaria, o sin poderes suficientes, quedarán personalmente obligados al cumplimiento de los contratos que celebrasen, y sometidos a todas las responsabilidades precedentemente establecidas, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar contra dichas compañías.

Art. ...—Para obtener la aprobación, las compañías anónimas, presentarán al Juez correspondiente los estatutos de la compañía, y un certificado expedido por el Cónsul del Ecuador de estar constituida y autorizada en el país de su domicilio y tener facultad para comerciar en el exterior.

Art. ...—Estas compañías estarán obligadas a presentar trimestralmente a la Superintendencia de Bancos, copias de sus balances, etc. La Superintendencia, podrá de creerlo necesario, revocar la autorización obtenida para negociar en el Ecuador.

VI

De la reforma de los contratos de sociedad

Art. ...— Todos los convenios o resoluciones que tengan por objeto la continuación de la compañía, después de expirado el térmi-

no; la reforma del contrato en las cláusulas que deben registrarse y publicarse; que reduzcan o amplien el plazo de su duración; que excluyan algunos de sus miembros o que admitan a otros, estarán sujetos a los mismos requisitos fijados por este Código para la formación o constitución de las sociedades.

Art. . . .—Estará también sujeto a los mismos requisitos, toda disolución de la compañía, aunque termine con arreglo al contrato.

Art. . . .—Los gerentes de las compañías mercantiles que varíen su razón social sea por la admisión de nuevos socios, por transferirse sus derechos a otra persona o sociedad, o por cualquier otro motivo, estarán obligados a presentar la escritura respectiva a uno de los jueces provinciales del domicilio de la sociedad, para que éste ordene la inscripción en el Registro Mercantil.

Art. . . .—El Juez a quien se presentare la solicitud de inscripción, ordenará que se ponga el particular en conocimiento del público, por aviso que se publicará, seis días seguidos, en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar, o si no lo hubiere, por carteles que se fijarán en tres de los parajes más concurridos.

Art. . . .— Los acreedores de la sociedad, cuya razón social se cambie, y que se creyeren perjudicados en sus intereses, podrán oponerse a la inscripción de la escritura, para lo cual presentarán, dentro de seis días de la última publicación del aviso, la correspondiente oposición. Las solicitudes presentadas fuera de dicho término no serán aceptadas por el Juez.

Art. . . .—El Juez correrá traslado de la solicitud de oposición al Gerente de la Sociedad, para que, en el término de dos días improrrogables, la conteste.

Con la contestación o en rebeldía, se recibirá la causa a prueba, si hubieran hechos justificables, por el término perentorio de cuatro días. Vencido el término, se pronunciará la resolución que fuere legal, la que no será susceptible de más recurso que el de indemnización de daños y perjuicios.

Art. . . .—Si no se hubiere presentado solicitud alguna de oposición, el Juez ordenará la inscripción, vencido el término concedido para este caso.

Art. . . .—Los términos concedidos en los artículos anteriores no podrán ser suspendidos ni prorrogados por el Juez ni por las partes. Todo incidente que se provocare será rechazado de plano con multa de cincuenta a cien sucres, sin que el incidente suspenda término alguno.

Art. 6.^o—Al artículo 43 de la Ley sustitutiva de los Títulos VIII y IX del Código de Comercio, añádase los siguientes incisos:

El protesto se hará en el domicilio del librado o aceptante ante un notario y dos testigos.

El protesto debe contener:

- 1.^o—Copia literal de la letra de cambio, de los endosos, de las indicaciones y de la aceptación;
- 2.^o—Relación del requerimiento hecho al librado, aceptante o indicado para que acepte o pague la letra, o exponga la razón de la negativa;
- 3.^o—La respuesta dada o la constancia de que no se dió ninguna.

En caso de ausencia del librado o aceptante, se hará constar en el protesto los informes que dieren su mujer o sus dependientes sobre la negativa de aceptar o de pagar.

Art. 7.^o—Después del Art. 81 de la Ley sustitutiva de los Títulos VIII y IX del Código de Comercio, póngase los siguientes Títulos:

TITULO III

DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Art. 82.—Por medio del contrato de cuenta corriente bancaria, un Banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de su comitente, hasta el monto de la cantidad de dinero que se hubiere depositado en él o del crédito que se haya estipulado.

Art. 83.—La cuenta corriente bancaria es de dos clases:

A descubierto, cuando el Banco hubiere concedido crédito o anticipos de dinero;

Con provisión de fondos, cuando se los hubiere depositado por el comitente.

Art. 84.—El Banco acreditará en la cuenta de su comitente el dinero que éste o un tercero depositaren con tal objeto. Igual cosa realizará con la cantidad que le hubiere concedido en crédito.

Art. 85.—El Banco deberá mantener con estricta reserva el movimiento de la cuenta corriente.

No obstante los Juzgados podrán ordenar la exhibición de las mismas en cualquiera clase de causa que se ventile.

Art. 85.—El Banco podrá permitir que su comitente gire en exceso del monto del crédito estipulado o de su haber en efectivo. Estos sobregiros deben ser abonados en el plazo de ocho días contados desde la fecha de los mismos.

Art. 86.—El Banco está obligado a presentar a su comitente, quincenalmente, los saldos de las cuentas. Estos saldos se tendrán por aceptados si no fueren objetados dentro de los ocho días siguientes.

tes a la notificación si el cuentacorrentista residiere en la misma plaza, y dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el correo certifique la carta que contenga dichos saldos, si residiere en plaza distinta.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no perjudica el derecho del cuentacorrentista a pedir la rectificación de errores de hecho, omisiones, etc.

Art. 87.—La cuenta corriente puede cerrarse:

- 1°—A arbitrio del Banco las cuentas corrientes que, hasta el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, arrojen saldos a favor y no hubieren sido movidas durante los dos últimos semestres;
- 2°—A voluntad del comitente; y
- 3°—Por la llegada del plazo.

Art. 88.—El Banco que protestare cheques sin fondos de un cuenta - correntista, y no obtuviere de él una explicación satisfactoria dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, procederá al cierre de la cuenta corriente del girador, y lo comunicará de inmediato a la Superintendencia de Bancos.

Art. 89.—Para la apertura de una cuenta corriente, se cumplirán con los siguientes requisitos:

- 1°—Presentación por parte del interesado de un certificado de solvencia moral y económica, firmado por dos personas honorables de la plaza; y
- 2°—Informe de la Superintendencia de Bancos por el cual se acredite que no consta en la lista de giradores en descubierto, que debe llevar este Departamento.

En los casos de personas de honorabilidad ampliamente conocida, los Bancos podrán prescindir de estos requisitos.

Art. 90.—Los Bancos que abran cuentas corrientes infringiendo la disposición del artículo anterior, responderán al beneficiario por el valor del cheque en descubierto.

Art. 91.—Para reabrir una cuenta - corriente que hubiere sido cerrada por las causas establecidas en el Art. 88, los Bancos exigirán a la persona que hubiere sido sancionada, la presentación de prueba judicial debidamente actuada, sobre su solvencia moral y económica, juntamente con un permiso de la Superintendencia de Bancos.

Art. 92.—Todo el que tenga cuenta corriente en un Banco, deberá recibir una libreta en la cual se anotará por el Banco las sumas depositadas, la fecha de los depósitos, la suma de los cheques girados sobre esta cuenta y la fecha de cada uno de ellos.

Art. 93.—Todo Banco está obligado a tener sus cuentas corrientes al día.

TÍTULO IV

DE LOS CHEQUES

SECCION I

Del cheque y su forma

Art. 94.—El cheque debe contener:

- 1°—La palabra cheque;
- 2°—El lugar de emisión ;
- 3°—La fecha de emisión, escrita en letras por el girador;
- 4°—La designación del girado;
- 5°—La designación de la persona a la cual y a cuya orden debe hacerse el pago, a menos que sea el portador. Si no se designa el nombre del tomador, ni se expresa que es el portador, se entenderá al portador.
- 6°—La orden pura y simple de pagar una cantidad de dinero;
- 7°—La firma del girador; y
- 8°—El lugar del pago.

Si no se hiciere la designación expresa del lugar del pago, el que se designare junto al nombre del girado, se considerará como lugar indicado para el pago.

Si en ninguna de las dos formas anteriores se hiciere la designación, el cheque se presentará para el pago en el domicilio del girado.

Art. 95.—El cheque cuyo monto esté escrito en letras y en cifras valdrá, caso de diferencia, por la suma escrita en letras.

El cheque cuyo monto esté escrito varias veces ya sea en letras, ya en cifras, no valdrá, en caso de diferencia, sino por la suma menor.

Art. 96.—El cheque no puede ser girado sino contra un Banco, entendiéndose por tal el así definido en la Ley General de Bancos.

El cheque puede ser girado por un Banco contra sus sucursales o agencias y viceversa.

Art. 97.—Los Bancos suministrarán los cheques en libretas talonarias. Serán numerados y registrados en su oficina de contabilidad.

Art. 98.—El librador puede girar el cheque a su propia orden.

Art. 99.—El cheque sólo podrá girarse a la vista. El que contuviere plazo, valdrá como letra de cambio si reuniere las condiciones de ésta.

Art. 100.—Salvo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Hacienda, prohibese emitir cheques por duplicado.

II

Del cheque cruzado

Art. 101.—El cheque cruzado en su anverso por dos líneas paralelas y transversales no puede ser presentado al pago sino por un Banco.

El cheque puede ser cruzado por el librador o por el tenedor.

Art. 102.—El cruzamiento puede ser general o especial.

Es cruzado en general un cheque si no lleva entre las líneas paralelas designación alguna. Cruzado así el cheque puede ser presentado al cobro por un Banco cualquiera.

El cheque es cruzado especialmente, si entre las dos líneas paralelas consta el nombre de un Banco determinado. El cruzamiento especial no permite que el cheque se presente al pago sino por el Banco designado entre las líneas paralelas; pero si éste no hace directamente el cobro, puede hacerlo por intermedio de otro Banco, endosándole en comisión de cobranza.

Se prohíbe al portador borrar o alterar las líneas transversales e indicaciones del cheque cruzado.

Art. 103.—Si el cheque lleva cruzamiento general, el portador puede convertirlo en especial.

Art. 104.—El librado que paga un cheque cruzado en general a persona que no sea un Banco, o que paga un cheque cruzado especialmente a otro Banco que el designado o que no haya sido autorizado por éste para el cobro, quedará responsable de las resultas.

III

De los cheques certificados

Art. 105.—Antes de la emisión del cheque, el librador puede exigir que el girado lo certifique.

La certificación constituye prueba fehaciente de la provisión de fondos.

La certificación no puede ser parcial.

No puede tampoco hacerse en cheques al portador.

Ningún Banco puede negarse a pagar un cheque certificado.

IV

De los cheques viajeros

Art. 106.—El cheque viajero es un documento endosable e individualizado como tal y en que un Banco promete pagar, a su presen-

tación, determinada suma de dinero a la persona que acredite ser su legítimo dueño.

Los formularios de cheques viajeros serán proporcionados impresos y numerados, por el Banco emisor. Sus características serán fijadas por la Superintendencia de Bancos.

El Banco emisor podrá señalar en el mismo formulario o en otro anexo los nombres de sus propias oficinas y de sus corresponsalias que, por cuenta de aquel efectuarán el pago de cada cheque viajero o de su equivalente en la moneda del país en que dicho pago fue reclamado.

Art. 107.—Como tenedor del cheque viajero se tendrá a la persona que el Banco emisor señale en el anverso del mismo.

Art. 108.—Todo cheque viajero será firmado por el tomador en el momento de su adquisición, en presencia del Banco emisor, en el ángulo superior izquierdo del formulario. Se presumirá de derecho como legítima y perteneciente al tomador la firma que pareciere en cheques en el lugar indicado.

Art. 109.—Para dar curso a un cheque viajero, el tomador deberá, en presencia del pagador o del adquirente, llenarlo de su puño y letra con el nombre del pagador o del adquirente, indicando la fecha y lugar y firmándolo en el ángulo inferior izquierdo del mismo formulario.

Para todos los efectos legales, se tendrá por fecha de emisión del cheque aquella en que se hubiere llenado por el tomador.

V

De la provisión de fondos

Art. 110.—El librador deberá tener de antemano fondos o créditos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del Banco librado.

Art. 111.—El que girase un cheque sin tener fondos suficientes para el pago o autorización para girar en descubierto, será reprimido con prisión de uno a dos años y multa de quinientos a mil sucres. El Juez que conociere de esta infracción, ordenará la prisión del girador en el auto cabeza de proceso respectivo. La presentación del cheque "protestado por falta de fondos", será suficiente.

En todo caso el que girase un cheque en los términos del inciso precedente, será responsable de los perjuicios irrogados al tenedor.

No servirá para eximirse de responsabilidad la circunstancia de haberse girado el cheque sin fecha o a una fecha posterior a la de su expedición.

VI

Del endoso

Art. 112.—El cheque, aunque no haya sido girado expresamente a la orden, es transmisible por endoso.

Cuando el girador haya insertado en el cheque las palabras "no a la orden" o una expresión equivalente, el documento sólo será transmisible en la forma y con los efectos de una cesión ordinaria.

El endoso podrá hacerse aun en provecho del girado, del girador o de cualquiera otra persona obligada por el mismo cheque. Estas personas, excepto el girado, podrán a su vez endosarlo.

Art. 113.—El endoso deberá ser incondicional. Toda condición a la que se subordine, se reputará no escrita.

El endoso parcial es nulo.

Lo será igualmente el endoso al portador.

Art. 114.—El endoso transmite todos los derechos que resultan del cheque.

Si el endoso estuviere en blanco, el portador podrá:

- 1°—Llenar el blanco, sea con su nombre o con el de otra persona;
- 2°—Endosar a su vez el cheque en blanco a otra persona; y
- 3°—Entregar el cheque a un tercero sin llenar el blanco y sin endosarlo.

Art. 115.—Salvo cláusula en contrario, el endosante será fiador del pago. Podrá prohibir un nuevo endoso; en tal caso no estará obligado a la garantía para con las otras personas a quienes se endosare ulteriormente el cheque.

Art. 116.—El portador de un cheque se considerará portador legítimo de él si justificare su derecho por una serie no interrumpida de endosos, aun cuando el último fuere en blanco. Cuando un endoso en blanco fuere seguido de otro endoso, se considerará que el firmante de éste ha adquirido el cheque por el endoso en blanco.

Los endosos testados serán nulos.

Si una persona hubiere sido desposeída de un cheque por un acontecimiento cualquiera, el portador que justificara su derecho en la forma indicada en el inciso primero de este artículo, no estará obligado a entregarlo sino en el caso de haberlo adquirido de mala fe, o si, al adquirirlo hubiere incurrido en culpa. De haber un solo endoso, éste deberá ser siempre regular o completo.

Art. 117.—Las personas demandadas en virtud de un cheque, no podrán oponer al portador las excepciones fundadas en sus relaciones personales con el girador o con los portadores anteriores, a no ser que la transmisión del cheque hubiere sido el resultado de un acuerdo fraudulento.

Art. 118.—Cuando el endoso contenga la expresión "valor en cobro", "para cobrar", "por procuración", o cualquier otra fórmula que indique un simple mandato, el portador podrá ejercer todos los derechos que se deriven del cheque, pero sólo podrá endosarlo a título de procuración.

En este caso los obligados sólo podrán invocar contra el portador las excepciones que podrían oponerse al endosante.

VII

Del pago y del protesto

Art. 119.—El portador del cheque puede admitir o rehusar, a su voluntad, un pago parcial.

El cheque, aun al portador, debe ser cancelado por el que recibe el pago; la cancelación llevará fecha. Si el pago fuere parcial, se pondrá el recibo en el mismo cheque.

Si el cheque no fuere pagado total o parcialmente, el portador tendrá derecho a exigir que el librador y los endosantes, le satisfagan el valor no pagado, con indemnización de daños y perjuicios. Esta responsabilidad es solidaria.

El mismo derecho corresponderá a cualquier signatario de un cheque que lo hubiere pagado.

Art. 120.—No es necesaria la aceptación del cheque el cual debe ser pagado o protestado.

El cheque no da al portador o actual propietario, acción contra el librado.

Art. 121.—El portador de un cheque pagadero en el Ecuador, debe presentarlo para obtener el pago dentro de los términos siguientes, contados desde la fecha del cheque:

Dos días para los cheques girados en el mismo lugar del pago;

Treinta días, para los girados en un lugar del Ecuador, distinto del pago;

Sesenta días para los girados en cualquier punto del Continente Americano;

Noventa días, para los girados en cualquier otro punto del globo.

Si los cheques fueren girados en el Ecuador, pagaderos en países extranjeros, deberán ser presentados para el cobro dentro de los términos respectivos señalados en este artículo.

Art. 122.—En el cómputo de los plazos establecidos en el artículo anterior, no se contarán los días feriados.

Art. 123.—El portador que no presentare el cheque para el pago dentro del plazo legal, perderá su acción contra los endosantes; y contra el girador, cuando habiendo tenido fondos en poder del li-

brado se hubieren perdido por cualquier causa después de expirado el plazo, como la quiebra del girado, etc.

Art. 124.—Los librados conservarán los talones de los cheques girados.

Es esencial en los talones:

- 1°—El número del cheque;
- 2°—La fecha del libramiento;
- 3°—La cantidad girada
- 4°—El nombre del tenedor, cuando fuese girado a determinada persona;
- 5°—La nota del cheque inutilizado cuando esto ocurra; y
- 6°—El saldo de la cuenta corriente sobre el que se ha girado.

Art. 125.—El protesto por falta de pago se hará constar en el mismo cheque bajo la firma del librado.

Si el girado se negare a extender el protesto, uno de los Notarios del Cantón, el mismo día o al siguiente, a petición verbal del portador, le requerirá para el pago; y caso de negativa extenderá el protesto en el mismo cheque, haciendo constar el requerimiento, la negativa al pago y la razón de ésta.

Art. 126.—Protestado el cheque será título ejecutivo.

Art. 127.—El portador dará aviso de la falta de pago a su endosante y al girador, dentro de los cuatro días hábiles siguientes al del protesto. Este aviso podrá ser dado por el funcionario público que, en su caso, hubiere extendido el protesto. Cada uno de los endosantes deberá, en el término de dos días, notificar a su endosante el aviso que hubiere recibido indicando el nombre y dirección de los que hubieren dado los avisos precedentes, y así sucesivamente, hasta llegar al girador. El plazo mencionado correrá desde el aviso del recibo precedente.

Si algún endosante no hubiere indicado su dirección o lo hubiere hecho de modo ilegible, bastará que el aviso se dé al endosante que lo preceda.

El obligado a dar un aviso podrá hacerlo en cualquier forma, aun por medio de la simple devolución del cheque. Deberá probar que lo hizo en el plazo prescrito.

Si dentro del plazo prescrito se hubiese depositado en el correo el aviso, se considerará habérselo dado dentro del término legal.

El que no diere el aviso en el plazo indicado, no incurrirá en la prescripción de sus derechos pero será responsable de los perjuicios que hubiere causado por su negligencia; perjuicios que no excederán en ningún caso del importe del cheque.

Art. 128.—El librador puede revocar por escrito la orden de pago; sin que por esto desaparezca su responsabilidad. Como medida de protección transitoria estará obligado a suspender la orden, así

mismo por escrito, a petición del portador que hubiere perdido el cheque.

Art. 129.—En caso de pérdida, hurto o robo de un cheque, el portador practicará las diligencias siguientes:

- 1°—Dará aviso escrito del hecho al librador, quien suspenderá el pago del cheque por diez días;
- 2°—Publicará el aviso del hecho en un diario de la localidad por tres días;
- 3°—Requerirá del librador y endosante, dentro del mismo plazo de los diez días, la anulación del cheque extraviado y el otorgamiento de otro nuevo a su favor; y
- 4°—En subsidio, acudirá al Juez de su domicilio, para que prohíba al librado el pago del cheque extraviado. El Juez resolverá sumariamente.

Art. 130.—La muerte o la incapacidad superviniente del girador no afectan la validez del cheque.

El librado que tuviere conocimiento de la quiebra del librador, debe negar el pago.

VIII

De la falsificación y de las alteraciones del cheque

Art. 131.—La falsificación de una firma, aun cuando sea la del girador, no afecta en nada la validez de las demás firmas.

Art. 132.—En caso de alteración del texto del cheque, los signatarios posteriores a dicha alteración se obligan según los términos del texto alterado; los firmantes anteriores según los términos del texto original.

Art. 133.—La pérdida ocasionada por el pago de un cheque falsificado, no comprendido en la numeración del girador, corresponde al librado.

La pérdida por el pago de cheques falsificados, comprendidos en la numeración del librador, corresponde a éste o al librado, según tenga uno u otro culpa en la pérdida. Si ninguno de los dos tuviere culpa, la pérdida corresponderá al librador.

Si el librador no reclamare dentro de ocho meses de presentada por el librado la cuenta prescrita en este artículo, la pérdida por el pago del cheque falso, corresponderá al librador.

Prohibese toda estipulación contraria a las prescripciones procedentes de este artículo.

Los Bancos enviarán quincenalmente a sus clientes un estado de la cuenta correspondiente a los cheques que hubieren girado.

Art. 134.—Facúltase a la Superintendencia de Bancos, para que, mediante resoluciones, reglamente todo lo relativo a cuentas - corrientes bancarias y cheques.

IX

De la prescripción

Art. 135.—Las acciones del portador contra los endosantes y contra el girador prescriben en un año, a partir de la fecha del protesto extendido en tiempo útil.

Las acciones de los endosantes, unos contra otros y contra el girador, prescriben en seis meses contados desde el día en que el endosante ha reembolsado el cheque, o desde el día en que el mismo ha sido demandado.

Art. 136.—La interrupción de prescripción sólo tiene efecto contra la persona con respecto a la que se ha efectuado la interrupción.

X

Del conflicto de leyes

Art. 137.—La capacidad de una persona para obligarse por medio de un cheque, se determinará por su ley nacional. Si esta Ley nacional declarare aplicable la Ley de otro Estado, se estará a ésta.

Toda persona incapaz, de acuerdo con la Ley indicada en el inciso precedente, quedará sin embargo obligada si se hubiere comprometido en el territorio de un Estado conforme a cuya legislación habria sido capaz.

Art. 138.—La forma de una obligación contraída en materia de cheques, se determinará por las leyes del Estado en cuyo territorio se suscribiese esa obligación.

Art. 139.—La forma y los plazos del protesto, así como la forma de los demás actos necesarios para el ejercicio o la conservación de los derechos, en materia de cheques, se determinarán por las leyes del Estado en cuyo territorio deba hacerse el protesto o realizarse el acto.

INFORME

de la REUNION de CONSEJEROS CIENTIFICOS
realizada en Montevideo, en el local del Centro de
Cooperación Científica para América Latina, de la
UNESCO, los días 30 y 31 de Octubre de 1949

Con especial referencia a los aspectos
que interesan al Ecuador

Por la importancia que reviste el Informe del
Profesor Hoffstetter, que ha sido gentilmente
enviado a la Universidad de Cuenca por su
autor, ANALES lo inserta en sus páginas.

La reunión se realizó bajo la Presidencia del Dr. Angel ESTAB-
BLIER Jefe del Centro, asistido por el Prof. DODERA. Participaron
a esta reunión los siguientes Consejeros:

- Sr. AMORIM RONE, Diretor da Divisao de Difusao Cultural, Univer-
sidad de Sao Paulo.
- Prof. CORTES PLA, Universidad de Rosario.
- Prof. ESTABLE CLEMENTE, Universidad de Montevideo.
- Prof. HOFFSTETTER ROBERT, Escuela Politécnica Nacional y Casa
de la Cultura Ecuatoriana, Quito.
- Prof. IBAÑEZ JUAN, Decano de la Facultad de Química y Farma-
cia, Santiago de Chile.
- Prof. LAGUARDIA RAFAEL, Universidad de Montevideo.
- Dr. MENDEZ ALZOLA RODOLFO, Universidad de Montevideo.

Fueron considerados los temas siguientes:

TEMA N° 1.—Actividad General realizada por el Centro de Cooperación Científica para América Latina en 1949

Un primer Centro existía anteriormente en Río de Janeiro, a cargo del Dr. Corner. Rápidamente su actividad se polarizó hacia la realización de una experiencia única a gran escala: el Instituto Internacional de la Hilea Amazónica (I I H A); esta fase de actividad se terminó por la Conferencia Internacional de Iquitos, en 1948, que redactó una Convención para la creación del IHA, el mismo que debe tener una vida propia independiente de la UNESCO.

En Setiembre de 1948 tuvo lugar en Montevideo una "Reunión de Expertos Científicos", a consecuencia de la que fué creado el Centro de Montevideo en Noviembre de 1948. El Dr. A. Establier, nombrado Jefe del Centro, ocupó el puesto el 11 de Enero de 1949.

Los primeros resultados son los siguientes:

- a) Informaciones y documentaciones: Pedidos de bibliografía, productos químicos, bacterias, semillas, etc. Sobre 250 pedidos, el 80% han podido resolverse, lo que representa una proporción 7 veces mayor a la alcanzada en otros Centros análogos.
- b) Papel de "catalizador" para la realización de ciertos trabajos científicos. El Centro ha permitido la realización del Primer Congreso Latinoamericano de Biología Marina (Viña del Mar, Chile, Octubre de 1949) y del Symposium de Biología de Grandes Alturas (Lima, Noviembre de 1949). Ha provocado reuniones y discusiones en Montevideo, Lima, Quito y Santiago de Chile sobre el tema "El Hombre y sus Alimentos" y el Centro ha publicado los informes correspondientes. Además se está estudiando la creación de un Instituto de Física de Grandes Alturas, con una estación en Morococha (Perú); el Brasil ofreció el apoyo de sus aviones para la instalación material; 8 físicos especialistas van a llegar de Europa; se ha previsto mesas de trabajo internacionales.
- c) Bibliografía y Biografías. El Centro ha iniciado una amplia encuesta al respecto; y ya se han publicado y repartido: Primera lista de artículos científicos publicados en América Latina, 1948. Instituciones Científicas y Científicos latinoamericanos: Argentina, Uruguay, Puerto Rico y Colombia.

Los asistentes felicitan al Centro por la obra realizada en tan poco tiempo y llaman la atención sobre los puntos siguientes:

1.—El Centro no es suficientemente conocido y es necesario darle mayor difusión a sus propósitos y a su obra mediante:

—La inclusión de informaciones al respecto en grandes revistas científicas como: Nature, Science, Ciencia e Investigación, etc.;

—La creación de un Boletín mensual de información: éste ya ha sido pedido en París y será realizado en Enero de 1950;

—La propaganda por radio en cada país. (Nota: en el Ecuador la Casa de la Cultura ha puesto su emisora a la disposición del Centro);

—La propaganda por cine, por ejemplo enseñando una realización del Centro cómo será el Instituto de Física de Grandes Alturas.

2.—El trabajo del Centro será facilitado:

—Por la designación en cada país, además del Comité UNESCO que existe, de un corresponsal en cada Institución Científica, encargado de responder a cuestionarios, de dar informaciones e ideas, de orientar el trabajo del Centro; se debe prever reuniones periódicas de los corresponsales para uniformar la tarea en cada país.

—Por un contacto más estrecho entre el Centro y las Asociaciones por el Progreso de la Ciencia que existen en Argentina, Brasil, México y Uruguay.

Por la creación de tales Asociaciones en los países donde no existen.

NOTA.—En el Ecuador ha sido subrayada la necesidad de provocar una reunión en el marco de la Casa de la Cultura, si es posible con la presencia del Jefe del Centro, para considerar este punto y otros señalados más adelante. La misma reunión podría, además, estudiar la posibilidad de aumentar, en la Casa de la Cultura Ecuatoriana, cuya labor es tan importante en las ramas literarias y artísticas, la parte de las actividades dedicadas a la Ciencia.

TEMA N° 2.—Encuesta sobre Instituciones Científicas y Científicos latinoamericanos

El Centro informa que los porcentajes de respuestas en relación con los formularios enviados, en lo que corresponde a los países representados en la Reunión es la siguiente:

Argentina	Científicos	23 %	sobre 1.259 formularios
	Instituciones	25 %	sobre 180 formularios
Brasil	Científicos	11,6%	sobre 1.276 formularios
	Instituciones	12,2%	sobre 221 formularios
Chile	Científicos	23,4%	sobre 291 formularios
	Instituciones	25 %	sobre 76 formularios
Uruguay	Científicos	25,3%	sobre 422 formularios
	Instituciones	38,6%	sobre 57 formularios

NOTA.—En lo que atañe al Ecuador, los datos detallados aparecen como sigue: sobre 56 Científicos a quienes se mandó un formulario, 5 han contestado de una manera completa; 5 cuestionarios fue-

ron devueltos con datos insuficientes y 46 han quedado sin respuesta. En cuanto a las Instituciones Científicas, 17 formularios han sido enviados sobre los cuales 13 regresaron con indicaciones someras y 4 no han sido llenados. Se debe notar que, por regla general, los formularios fueron llenados por los propios interesados.

El Centro insiste sobre la necesidad de contestar con toda precisión a esta encuesta para permitir la publicación ulterior. En particular los formularios de las Instituciones deben incluir precisiones sobre el personal, la organización, los medios de trabajo, las publicaciones, etc.

Cada uno de los asistentes está encargado en su país respectivo de tratar de hacer más ágil el envío de las respuestas.

TEMA N° 3.—Vulgarización de la Ciencia

INCISO a) Museo itinerante de vulgarización científica

La UNESCO ha constituido un Museo itinerante que consta de 6 secciones: Plásticos, Energía Atómica, Planetarium, Erosión, Genética, Trabajos de Clubs científicos. La fórmula es la del "Palais de la Découverte" de París. Intervinieron en su realización organizaciones americanas, francesas, inglesas, el Museo Técnico de Munich, etc. El itinerario probable es Uruguay (Marzo de 1950), Argentina, Chile, Perú, Ecuador, Brasil, pero el mismo no está fijado de una manera definitiva.

NOTA.—En lo que corresponde al Ecuador, se ha pedido que se prevén dos presentaciones, la una en Quito y la otra en Guayaquil.

Se recomienda que esas visitas sean la ocasión de provocar la formación de Museos modernos permanentes en cada país, con la ayuda de las Asociaciones locales, principalmente de las Asociaciones por el Progreso de la Ciencia, con fines de divulgación científica.

NOTA'—Personalmente he expresado mi acuerdo convencido sobre la necesidad de crear tales organismos, pero he llamado la atención sobre el peligro que se presenta al dejar entender que la única fórmula moderna es la del Palacio del Descubrimiento, siendo anticuadas todas las otras. En realidad el "Palais de la Découverte" de París completa felizmente los Museos clásicos ya existentes, como por ejemplo: Muséum d'Histoire Naturelle, Musée de l'Homme, Musée des Colonies, etc., así como los Parques Botánicos y Zoológicos. No se debe olvidar que, en ciertos países latinoamericanos, estos organismos no existen o están todavía embrionarios. Es preciso hacerse comprender en estos países que lo más urgente y más provechoso consiste en realizar colecciones de su material propio, en Botánica, Zoo-

logía, Paleontología, Geología, Antropología, Geografía, etc., para estudiarlas y hacerlas conocer al interior y exterior. Un extranjero, por ejemplo, tendrá interés en visitar Quito para estudiar colecciones de peces ecuatorianos, mientras el mismo no viajará especialmente a la misma ciudad para presenciar experiencias elementales de Física o de Química. Conviene subrayar que estos Museos, aunque de concepción clásica, pueden y deben adoptar una fórmula moderna y atractiva, que el Centro podrá ayudar a realizar, siendo posible efectuar cursos de Museología al respecto.

INCISO b) Clubs Científicos

Se aconseja que el Centro y sus corresponsales asesoren a los Gobiernos sobre las ventajas de los Clubs científicos, y que se dirijan a las varias asociaciones científicas para propiciar la formación de los mismos, proporcionando todas las informaciones técnicas del caso.

NOTA.—En el Ecuador, esta creación está subordinada a la de una Asociación para el Progreso de la Ciencia, es decir, a una reunión en la Casa de la Cultura ya propuesta en el tema N° 1.

INCISO c) Publicaciones

La divulgación científica debe hacerse por la Prensa, la Radio y el Cine. Al respecto es necesario crear un ambiente favorable para que se introduzca esta preocupación en los periódicos y revistas, así como en los programas de radio y de cine. En lo que concierne más especialmente a la prensa cotidiana, sería deseable que cada periódico posea un redactor científico. Pero no se debe ocultar que la divulgación científica es singularmente difícil, y requiere generalmente un especialista en cada materia para llevarla a cabo. La mejor solución consiste en que el Centro mismo envíe el material de vulgarización y además sería conveniente que cada científico latinoamericano alimente el mismo Centro con algunos artículos de su especialidad.

TEMA N° 4.—Intercambio de Científicos

INCISO a) Investigadores y Profesores

Se recuerda que existen al respecto tratados internacionales entre ciertos países, de los cuales algunos han quedado sin efecto o aún se han olvidado por completo. Sería conveniente actualizar estos acuerdos y hacerlos aplicar.

En cuanto a los Conferenciantes sería deseable que el Centro reciba de parte de cada uno, una documentación que comprenda: fotografía, bibliografía, trabajos científicos, lista de las conferencias pro-

puestas. Esto permitiría a cada Institución invitante de escoger a sabiendas. También sería factible el establecimiento de una cadena de lugares que podría visitar el mismo Profesor.

Se estudia, además, la posibilidad de intercambios internacionales de Profesores o Investigadores para una duración más larga, que permitiría realizar trabajos propios y enseñar métodos o técnicas particulares a beneficio recíproco.

INCISO b) Estudiantes

Es necesario hacer conocer para cada Institución latinoamericana los pedidos u ofrecimientos de becas, con las condiciones requeridas, como ya se ha hecho en otras partes del mundo.

Se subrayan las dificultades serias que suelen presentarse localmente en el intercambio de estudiantes:

- 1.—Frecuentemente el becario sale insuficientemente preparado para aprovechar plenamente de sus nuevos estudios.
- 2.—Generalmente, a su regreso al país no encuentra el ambiente o los medios adecuados para utilizar su nueva formación.
- 3.—Aún sucede, ante este peligro, que el mismo se radique definitivamente en el extranjero, lo que representa una pérdida sensible para su propio país.

TEMA N° 5.—Problemas de Publicaciones científicas en América Latina

INCISOS a) y b) Estado actual del Problema y sus deficiencias.

En general los presentes concuerdan que reina al respecto un verdadero estado de caos. Muchas publicaciones latinoamericanas, a pesar de su nombre, no tienen verdaderas finalidades científicas; muchas aparecen sin regularidad; aún sucede que se limitan a uno o pocos números, y que desaparecen con la renuncia de su director-fundador.

El Centro realiza encuesta sobre el problema y prepara un informe concreto.

INCISO c) Posibilidad de Coordinación

Se propone que los Gobiernos brinden facilidades a las Revistas que presentan ciertas garantías a diferencia de las que no tienen interés permanente o no aparecen regularmente. Será conveniente estudiar la posibilidad de fusionar varias revistas en una sola.

Se propone que se haga un sistema de "abstracts" de los trabajos más importantes que aparecen (señalados por los corresponsales mencionados en el tema N° 1) y de financiar un suplemento para los mismos en las revistas de mayor difusión, esto con el fin de favorecer a las publicaciones locales más serias.

En lo que concierne al movimiento de los libros y revistas científicas entre países americanos, se recomienda que el Centro obtenga copias de los tratados al respecto y actúe para tratar de ponerlos en vigor.

TEMA N° 6.—Bibliotecas

Se está de acuerdo en general, que existen en Latinoamérica varias Bibliotecas que, poseyendo un valiosísimo material, están desorganizadas y en malas condiciones, carentes de seguridad que garantice, aunque sea al mínimo, su conservación.

Se propone que se haga una encuesta sobre bibliotecas latinoamericanas para enterarse de su organización y hacer un estudio comparativo de las mismas.

Se recomienda que el Centro inicie un movimiento para crear o desarrollar Escuelas de Bibliotecnia y para que los egresados de las mismas sean colocados al frente de las bibliotecas que no cuentan con personal adecuado.

Se expresa la conveniencia de hacer una campaña frente a los Gobiernos en el sentido de que permitan se organicen las bibliotecas con la técnica correspondiente y se defiendan esas organizaciones.

Se subraya la necesidad de coordinación, en particular para evitar adquisiciones de material duplicado por organismos que tienen escasísimos recursos.

TEMA N° 7.—Bibliografía

INCISO a) Microfilms. Fotocopias.

Se propone que el Centro se procure las listas de las revistas existentes en cada biblioteca, señalando cuáles están equipadas para proporcionar microfilms y en qué condiciones. Provisionalmente el Centro puede hacerles los pedidos de microfilms, de acuerdo a las necesidades expresadas por los investigadores. Pero la solución definitiva debe tender a evitar una vía indirecta que representa una pérdida de tiempo.

INCISO b) Revistas

Se propone reunir los abstractos de las publicaciones aparecidas dentro o fuera de Latinoamérica sobre temas latinoamericanos.

INCISO c) Posibilidad de preparar por el Centro una serie mensual de fotocopias de artículos de grandes revistas.

Se aprueba este proyecto, señalando ya las personas u organismos encargados de efectuar la selección en las materias siguientes: Matemáticas, Física, Química, Botánica, Zoología, Paleontología, Fisiología, Historia de la Ciencia.

INCISO d) Lista de publicaciones científicas

Se da cuenta de la labor ya realizada en este sentido por el Centro y de la primera publicación llevada a cabo.

Se insiste sobre la necesidad de constituir Centros Nacionales de recolección de datos bibliográficos.

NOTA.—En cuanto al Ecuador, me encargué personalmente hasta ahora de efectuar esta recolección, lo que permitió a numerosos trabajos ecuatorianos de figurar en la primera publicación bibliográfica del Centro. Pero eso no puede representar sino una solución provisional. Es necesario que se constituya un Centro Nacional, por ejemplo en la Biblioteca Nacional de Quito. Para asegurar el buen funcionamiento de este Centro, sería preciso tomar disposiciones para que todas las publicaciones científicas del país le sean comunicadas regularmente. En las condiciones actuales, y dada la dificultad de consultar en Quito las publicaciones de Guayaquil, sería conveniente prever un segundo Centro en la última ciudad, posiblemente en la Universidad.

TEMA N° 8.—Museos Científicos**INCISO a) Intercambio de dobles**

Se llama la atención sobre las dificultades existentes para efectuar el intercambio material científico entre los Museos, las mismas que pueden agruparse así:

- 1.—Prohibiciones nacionales de sacar material científico del País.
- 2.—Trámites aduaneros complicados que pueden dañar el material.
- 3.—Ausencia de información precisa que permita conocer los deseos y ofrecimientos de las varias Instituciones.

En lo que atañe a los puntos 1 y 2, el Centro está estudiando un trámite que permitirá resolverlos, a base de un certificado establecido por el mismo Centro en cada caso particular.

En cuanto al tercero se puede resolver en tres etapas:

- 1.—Que por lo pronto cada Museo comunique al Centro una indicación somera de lo que puede ofrecer y de lo que desea.
- 2.—La información anterior podrá ampliarse por una comunicación de la lista precisa de todo el material duplicado que posee el Museo con fines de intercambios.
- 3.—Por fin, cada Museo tratará de publicar un catálogo completo de sus colecciones, especificando en esta lista el material que podría ser objeto de préstamos o de intercambios.

INCISO b) Intercambio de tipos para estudio.

En lo que atañe a los tipos propiamente dichos, y de una manera general a todo material crítico, el problema esencial consiste en asegurar su catalogación y conservación. Al respecto se aconseja:

- 1.—Establecer la lista de los tipos conservados en las varias Instituciones o en las colecciones particulares.
NOTA.—En cuanto al Ecuador se puede mencionar la existencia de tipos en las colecciones siguientes:
Botánica: herbario Sodiro (Universidad Central, Colegio San Gabriel);
Herbario del Padre Luis Mille.
Zoología: Material descrito por F. Campos, L. León, F. Spillmann.
Paleontología: Colecciones de la Escuela Politécnica Nacional.
- 2.—Hacer conocer las técnicas apropiadas para asegurar la conservación de los tipos y en algunos casos para obtener calcos que podrán comunicarse. Al respecto sería conveniente que la UNESCO envíe un técnico de Museo en jira por los Museos latinoamericanos.
- 3.—En la medida de lo posible, asegurar la centralización de los tipos en establecimientos que ofrecen toda garantía, y evitar que viaje el material crítico con riesgo de dañarse o perderse. En particular, tratar de evitar que este material importante permanezca en colecciones particulares que no ofrecen garantía de continuidad o en establecimientos que no poseen los medios de conservación adecuados.

TEMA N° 9.— Expediciones Científicas.

Las expediciones científicas deben tener un carácter internacional. Una misma expedición debe comprender varios especialistas, nacionales o extranjeros, para sacar el provecho máximo con el mínimo de gastos.

En este espíritu el Centro se ofrece para estudiar en cada caso los pedidos en personal o material.

NOTA.—En lo que corresponde al Ecuador, se consideró la posible realización de una expedición en la Sierra Cutucú, cuyo proyecto fué presentado anteriormente en la Conferencia Internacional de Iquitos (Hilea Amazónica).

TEMA N° 10.—Films Científicos.

INCISO a) Sistema de préstamos de films.

Se acuerda:

- 1.—Reunir toda la información posible sobre los films existentes, y comunicarla a todas las Instituciones interesadas.
- 2.—Intentar el doblaje en español de los films científicos.
- 3.—Actuar ante los productores americanos para aumentar la pro-

ducción de films científicos.

- 4.—Tratar de eliminar los gravámenes sobre los films científicos para facilitar su inclusión en los programas de cine.
 - 5.—Que la UNESCO propicie la formación de Centros de educación visual y la organización de cursos rápidos del mismo carácter.
- INCISO b) Encuesta sobre necesidades.

En cada país, se designará a una persona o una Institución encargada de redactar un informe sobre las necesidades en películas científicas.

TEMA N° 11.—Symposiums a organizar.

Los temas siguientes han sido propuestos:

- Botánica Farmacéutica
- Implicaciones sociales de la Ciencia
- Física Nuclear
- Mamíferos fósiles sudamericanos
- Antropología Física
- Estudio de los suelos.

TEMA N° 12.—Colaboración con Organizaciones Científicas Internacionales.

Se llama la atención sobre la necesidad de lograr una mayor comunicación entre los Científicos, que, en muchos casos, están en situación de verdadero aislamiento.

Se subraya especialmente la necesidad de que cada país esté afiliado al IOSU (International Council of Scientific Unions).

NOTA.—En cada país una sola Institución Científica puede adherirse al ICSU, enviando directamente una solicitud al Secretario General: Prof. F. J. M. Stratton, Gonville and Caius College, Cambridge (England). Este pedido será aceptado después de información favorable establecida por el Centro. La adhesión permite entrar en el ciclo de los Congresos mundiales, participar a las Asambleas y Comisiones, obtener una documentación abundante. El Centro se compromete en enviar la documentación necesaria para estudiar y plantear el ingreso del Ecuador.

TEMA N° 13.—Asistencia a Congresos.

Este tema plantea una cuestión económica difícil. Se recuerda que la UNESCO por ejemplo no puede facilitar la asistencia a los Congresos sino por el intermedio del ICSU, de manera que su ayuda no puede interesar sino a los países adherentes.

TEMA N° 14.—Acción del Centro de Cooperación Científica en América Latina. Problemas de carácter nacional de interés internacional.

A fin de permitir el trabajo de Científicos extranjeros en Institutos nacionales, se aconseja que los Gobiernos, la UNESCO y varias Instituciones mantengan mesas de trabajo en los laboratorios existentes.

Dado que no existe ninguna estación de Biología Marina en las costas tropicales del Pacífico Oriental y dado el interés científico y práctico que pueden tener los estudios realizados en esta región, se propone que sea considerado el proyecto presentado por el Gobierno del Ecuador en el Congreso de Viña del Mar en vista de establecer un Instituto Internacional de Biología Marina en las Islas Galápagos.

En el dominio de la Astronomía, se recuerda la existencia de planes internacionales que requieren el montaje de Observatorios Astronómicos principalmente en el Hemisferio Sur. En lo que atañe al Observatorio de Quito, sería conveniente que un Astrónomo competente pueda hacer un inventario del material existente y estudiar técnicamente el traslado actualmente encarado.

Se recomienda que los Institutos que se dedican al problema de la alimentación tengan un carácter internacional.

Después de clausurada la Reunión, he presentado al Dr. Establier, Jefe del Centro, los dos proyectos siguientes:

- 1.—Que se realice una Reunión semejante, que podría tener lugar en Quito, y a la cual asistirían Científicos de América Central, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Esta reunión tendría por objeto estudiar la ayuda que puede prestar el Centro en sus problemas particulares, dado que muchos de estos países no presentan sino un escaso desarrollo en el dominio de la Investigación Científica.
- 2.—Que se efectúe en Quito una reunión con la asistencia del Jefe del Centro, para estudiar los problemas especiales del Ecuador. La misma tendría por objeto intentar una coordinación del trabajo de investigación o de ayuda a la investigación, por parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, de las Universidades y de la Escuela Politécnica Nacional; provocar la creación de una Asociación para el Progreso de la Ciencia; considerar el problema del "full times" (véase las normas establecidas en la Conferencia de Expertos de Montevideo); estudiar la creación de un Museo de Ciencias Naturales; propiciar la formación de Clubs científicos, y de una manera general estudiar localmente los problemas planteados por la investigación, la enseñanza y la divulgación científicas.

CRONICA UNIVERSITARIA

1950

ENERO

LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS TRIUNFA EN CONCURSO NACIONAL

La casa "Schering Corporation", de Boolmfield, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, promovió en el año 1949 entre las Universidades Ecuatorianas un concurso científico sobre Endocrinología, con el tema "CONTRIBUCION AL ESTUDIO DEL BOCIO EN EL ECUADOR".

Los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas que se inscribieron para participar en el certamen, recibieron del H. Consejo Universitario la ayuda económica necesaria para que se trasladen a las zonas bociónicas de la Provincia del Azuay, con el fin de realizar las investigaciones necesarias para el desarrollo de sus trabajos.

Concluido el plazo concedido por la Casa promotora, el tribunal designado por ésta expidió su veredicto declarando que correspondía el triunfo a los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca, que habian llenado oportunamente con las bases señaladas para el desarrollo del concurso, otorgando el primer premio consistente en doscientos dólares, al grupo investigador formado por los alumnos señores Miguel Ignacio Tenorio y Víctor H. Neira, y el segundo premio, consisten-

te en ciento cincuenta dólares, a los alumnos señores César Benigno Merchán y Enrique Sacoto Montero, que integraban otro de los grupos de trabajo.

Los premios les serán entregados en acto solemne y sus trabajos publicados en las páginas de ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

—:o:—

FEBRERO

NUEVO DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS Y FISICAS

Por la vacante producida en virtud de la separación del Ing. señor Victor Tinoco Ch., la Junta de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas designó para que la dirija como Decano, al Sr. Ing. don Armando Navarrete de la Torre, prestigioso catedrático de la misma que asumió inmediatamente el ejercicio de sus delicadas funciones.

—:o:—

INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Una distinguida delegación de alumnos del Tercer Curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad Central, que estaba presidida por el Profesor y Director del Seminario de Investigaciones de la misma, doctor don Miguel Angel Zambrano, visitó en este mes la ciudad de Cuenca y su Universidad, con fines de acercamiento estudiantil y de estudios científicos.

Los estudiantes universitarios de Quito fueron cordialmente recibidos por sus colegas de este Instituto y, en los días de su grata permanencia, verificaron interesantes investigaciones de carácter estadístico referentes a la elaboración del sombrero de paja toquilla, acopiando datos en el barrio Norte de la ciudad, para posteriores conclusiones.

—:o:—

ABRIL

**HOMENAJE AL EX-RECTOR DEL PLANTEL,
SEÑOR DÓCTOR DON JOSE FELIX CHACON**

En cumplimiento de la resolución expedida por el H. Consejo Universitario del Plantel para que sea completada la galería de Rectores del Instituto que se conserva en su aula máxima, el artista don Luis Toro Moreno ejecutó el retrato del señor doctor José Félix Chacón, que ejerció la conducción de la Universidad en el período comprendido entre el mes de octubre de 1896 y el mes de febrero de 1897.

El óleo del ilustre patricio y prominente hombre público fue colocado en el sitio de honor que le correspondía y, como un homenaje a su memoria, en otra entrega de esta Revista, se publicarán breves datos sobre su vida pública destacada y valiosa.

**SOLEMNE ENTREGA DE PREMIOS A LOS
TRIUNFADORES EN EL CONCURSO
CIENTIFICO "SCHERING"**

Con el objeto de hacer entrega de los premios a que se habían hecho acreedores los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas que triunfaron en el concurso nacional promovido por la Casa "Schering", de Estados Unidos de Norte América, se trasladó a esta ciudad el representante en el Ecuador de la indicada Casa, señor Pastor Intriago Morla.

La Universidad, como estímulo a la brillante labor de los alumnos acreedores a la distinción, organizó un acto público que estuvo presidido por el señor Rector del Plantel, doctor don Carlos Cueva Tamariz, que lo ofreció en breves palabras, resaltando su significado y expresando sus felicitaciones a los estudiantes triunfadores en el certamen.

Luego, el Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, doctor Honorato Carvallo Valdivieso, que dirigió la investigación, habló en representación de la Facultad y dijo:

"Señor Rector de la Universidad de Cuenca;
Señor Vicerrector, Señor Decano de la F. de CC. MM.;
Señores Profesores, Señores, Universitarios:

El Departamento Médico de la División Internacional de la SCHERING CORPORATION, dedicado en forma constante y afanosa a la investigación en el fecundo y novedoso campo de la ENDOCRINOLOGIA, ha querido despertar interés por su estudio entre las Universidades de la América Latina, ha deseado inquietar a la juventud universitaria hacia esta importante rama de la Patología Interna, y, como un fervor científico creó el PREMIO SCHERING 1949. Un concurso entre las Universidades de Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, ECUADOR, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay, independientemente en cada país, con un tema previamente oficializado y con sujeción a un Reglamento, era el que debía señalar el premio en cuestión.— En el Ecuador tomaron parte las Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca, siendo el Tema seleccionado "CONTRIBUCION AL ESTUDIO DEL BOCIO EN EL ECUADOR". Cerrado el concurso en Octubre del año retropróximo, posteriormente, se tuvo la grata nueva del triunfo de nuestra Facultad de Medicina, con un grupo de estudiantes jóvenes y con el honroso concepto de haber demostrado "un elevado espíritu de trabajo investigador".

El ideal de la SCHERING CORPORATION de que sea el estudiante, este sembrador en el surco del mañana, el que aletee junto a la llama de la observación y la experiencia, empezaba a cumplirse en esta Universidad de América Latina. El universitariado se tornaba así elemento dinámico por y para la ciencia, el escrutador de nuevos horizontes, y dejaba de ser el par de oídos conformista que calladamente consumían el almanaque escolar.— La investigación abre al estudiante el camino positivista del empeño y la superación, y hace que su dedicación y esfuerzo edifiquen la robustez profesional.

La ENDOCRINOLOGIA contemporánea es una ciencia revolucionaria. Su revolución es psico-mental sobre una base orgánica neuro-glandular. Eustaquio, Littrius,

Willis, Müller y otros más, ejercitan su visión genial en la Organoterapia, para enunciar el aprovechamiento de las vísceras. Brown Sequard, verticalizando su senectud con inyecciones testiculares es el creador de la Opoterapia. Y, esas mensajeras químicas, como hoy se denominan a las **hormonas** o productos de secreción de las glándulas endócrinas, verificando la gran estimulación sinérgica en el soma animal, han completado el conocimiento y han dado la explicación de la armonía nerviosa y glandular.— Morfogénesis, sexualidad y reproducción, metabolismo, actividad trófica y neuro-muscular, actividad mental y psíquica; la personalidad psico-motora, en fin, están modelando en el hombre, en perfecta interrelación, las glándulas de secreción interna. Con este somero enunciado puede comprenderse, sistemáticamente, su decisiva influencia en la vida y salud humanas. Autores hay, como Gregorio Marañón, que creen que estos órganos glandulares hacen de eje fisiológico, y su pansexualismo es un verdadero pregón endócrino.

Estamos pues, frente a una ciencia de grandes aportes en el terreno de la Patología y la Terapéutica, y es menester rendir culto a ella, sondear sus célebres investigaciones para tener una orientación clínica eficiente en los problemas de la Medicina General y Especializada. El Médico General necesariamente tiene que conocer y pedir auxilio frecuentemente a la Endocrinología, que se fundamenta en la Fisiología Experimental, la Química Biológica, la Anatomía Patológica y la Clínica Médica. Es una de las Ciencias Biológicas digna de consagración y estudio, y hay que aprenderla siempre.

La endocrinopatía bociosa existe ampliamente diseminada en nuestro territorio nacional, de tal manera, que constituye un verdadero problema social-sanitario. El tema del Concurso SCHERING no podía ser mejor escogido. Recorrer las zonas bociógenas, tentar el trazado del mapa sanitario respectivo; buscar causas intrínsecas o constitucionales y extrínsecas o cósmicas; observar la alimentación, el consumo del agua de bebida, dentro de sus condiciones higiénico-dietéticas; comprender in situ, dentro de los grupos familiares, la funesta herencia endocri-

nopática; contemplar con interés científico, pero al mismo tiempo con gran dolor moral-social la degeneración somática y mental de toda una raza.

Esto y algo más, han leído en las montañas, valles y mesetas de las dos Provincias del Azuay y Cañar, un grupo de jóvenes universitarios, ansiosos de grabar en su recorrido científico la recordación de esta casuística endocrinológica. No se ha podido verificar la comprobación técnica completa en el análisis hidrico, a pesar de las muestras de agua debidamente traídas, por cuanto los Laboratorios carecían de los medios debidos para aquellos controles. La potabilización del agua, donde se cree encontrar una de las causas etiológicas, es pues, una de las condiciones urgentes en la lucha antibociosa; la profundización de estudios sobre factores carenciales, infecciosos, hereditarios, etc., debe ser otro de los aspectos de la misma, y que el Gobierno debe ya entrar a considerarlo con resolución técnica y económica.

Clinicamente y dentro de la zonización del Bocio, ya hiper o ya hipofuncionante, si ha servido grandemente este concurso, hasta el caso de concordar con las inquietudes gubernativas de que el Bocio Endémico es una preocupación sanitaria nacional, de que debe establecerse la profilaxis bociógena, de que no debe tolerarse por más tiempo la cretinización idiotizante de un porcentaje elevado del campesinado, que es músculo cultivador de grandes extensiones agrícolas, reduciéndose muchos de estos retrasados mentales al rústico pastoreo del ganado, con la lenta semibestialización de sus vidas. He aquí, señores, un tema para los escritores indigenistas y una evidencia lamentable para la Medicina Social. Esto está sucediendo en el campo; en las ciudades, además del cuadro clínico paulatino, y a veces ruidoso, es el problema social del niño retrasado o de la señora sin escotes, guardadora aristocrática de su antiestética tumoración.

Formas clínicas encontradas, casi todas las que se anotan en el Hipertiroidismo: Bocio exoftálmico, de Von Basedow o Bocio Difuso Tóxico; Adenoma Tóxico o forma Nodular, y escasamente la Cardiotirotóxica o Bocio Enmascarado con predominio de las manifestaciones cardio-

vasculares. En el Hipotiroidismo numerosa casuística: Mixedema del Adulto y Cretinismo o Mixedema Infantil.

En lo que toca al tratamiento investigado en el medio, ninguno: La tolerancia y el indiferentismo raciales que si no son combatidos sanitariamente, continuarán como aportes ascensionales en la estadística del bocio. Los pocos indígenas que salen a los pueblos circunvecinos encuentran en el curandero o en los botiquines-abacerías las clásicas pomadas yodadas, que al masajearse en su "coto" (nombre vulgar del bocio), en ocasiones les produce inflamaciones (Estrumitis), que alguna vez hemos tenido oportunidad de ver en el medio hospitalario; o es también el consabido yodo en tintura, que familiarmente se pasan la voz recetadora. En las ciudades el tratamiento quirúrgico o tiroidectomía resuelve, en forma científica, la terapia más conveniente.

El PREMIO SCHERING 1949 en el Ecuador ha correspondido a la Universidad de Cuenca. Esta vez consiste en 200 dólares para el primer trabajo y 150 dólares para el segundo. El primero pertenece a los universitarios Miguel Tenorio M. y Víctor Neira S., y el segundo a Enrique Sacoto M. y César Merchán. Para estos distinguidos estudiantes mi cordial felicitación y mi emoción de profesor como aplauso. Que esos galardones despierten su sensibilidad juvenil y fecunda en el campo de la investigación y el trabajo, y que junto a su recorrido científico por las zonas morlacas del bocio quede el recuerdo de este momento de exaltación al estudio y el esfuerzo.

Señor Pastor Intriago Morla: Estais honrando este Salón Universitario como Representante de la CASA SCHERING, y sabréis informar a su Departamento Médico de la entrega ceremoniosa que ha merecido su Premio al Concurso de Endocrinología en la Universidad de Cuenca, acogedora de su estimulación científica con verdadero concepto de responsabilidad, y decirle que aquí, en esta ciudad de los Andes Ecuatorianos hay una juventud que sigue el ritmo de los adelantos médicos y se consagra al trabajo.

Señores: Vuestra atención ha sido ocupada por obra de vuestra cultura. El haber llegado a esta tribuna, mo-

mentáneamente, ha sido por mandato del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, como Profesor de Endocrinología y Director del Concurso Premiado. En vosotros queda el disculparme."

El señor Pastor Intriago Morla hizo la entrega de los premios a nombre de la Casa Schering y concluyó la ceremonia con el discurso de agradecimiento que a nombre de los alumnos gananciosos pronunció el señor Miguel I. Tenorio.

El Director de la División Internacional del Departamento Médico de la Schering, doctor Eduardo Maldonado, dirigió, con tal motivo, la siguiente comunicación al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas:

SCHERING CORPORATION
Endocrine and Pharmaceutical Preparations
BROOMFIELD, NEW JERSEY, U. S. A.

Abril 24, 1950.

Señor Doctor
MIGUEL ALBERTO TORAL L.
Decano de la Facultad de Ciencias Médicas,
Universidad de Cuenca
Cuenca, Ecuador.

Señor Decano:

Con verdadero placer acuso recibo de su atenta comunicación de fecha 18 de Abril, en la que se sirve darnos a conocer los detalles del acto solemne realizado en justo homenaje a los esfuerzos realizados por los alumnos que se hicieron acreedores al Premio Schering y que han puesto muy en alto el prestigio de ese centro de enseñanza superior.

Permítame, señor Decano, añadir nuestras más sinceras felicitaciones a las muchas que habrán recibido por el éxito alcanzado por los alumnos de la Facultad que usted dignamente preside y que refleja claramente el interés y el elevado valor científico de sus dirigentes.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer a usted, en nombre de la Schering Corporation y en el mio propio, por las atenciones y cooperación que en todo momento nos ha dispensado y por su intermedio hacer extensivo nuestro reconocimiento al señor Secretario y miembros de la Facultad, que con su entusiasmo han hecho posible la realización de este acto cultural.

Con sentimientos de mi más alta consideración, soy del señor Decano su atento y seguro servidor,

SCHERING CORPORATION

(f.) Dr. EDUARDO MALDONADO.

Departamento Médico
División Internacional.

LAS GIRAS DE FINALIZACION DE ESTUDIOS EN EL AÑO ESCOLAR 1949 - 1950

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias pertinentes, los alumnos de los últimos cursos de todas las Escuelas de las diferentes Facultades del Plantel, en este mes iniciaron sus giras de finalización de estudios a varios lugares del exterior.

Los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, acompañados de los catedráticos doctores Antonio Borrero Vega, Reinaldo Chico Peñaherrera y Rafael Chico Peñaherrera siguieron rumbo a la República del Brasil en donde desarrollaron un amplio programa cultural en cooperación con el Centro Ecuatoriano - Brasileño de la ciudad de Rio de Janeiro.

Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas iniciaron su viaje presididos por el catedrático señor doctor don Emiliano J. Crespo, para recorrer las Repúblicas de Perú, Chile y la Argentina, visitando las principales Instituciones médico-científicas de esas progresistas naciones.

Y, por fin, los alumnos de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, bajo la dirección del Subdecano de la

misma, Sr. Ing. Luis Iturralde Bucheli, marcharon a la República de Venezuela en donde realizarán investigaciones sobre la extracción de petróleos.

Por el especial interés que tiene, la Comisión Redactora de ANALES publica el informe rendido por el profesor doctor Antonio Borrero Vega, que presidió a los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en su viaje al Brasil, que dice así:

"Como Presidente de la Delegación Universitaria de los alumnos del Sexto Curso de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, me es satisfactorio presentar a Ud. y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, el informe sobre las actividades desarrolladas en la visita a Estados Unidos del Brasil, llevada a efecto dentro de un programa cultural que hubimos de desarrollar en ese gran país, que por deferencia especial nos recibió con manifestaciones que colman el afecto y la sinceridad de los pueblos del Ecuador y Brasil, en forma que ha dejado grabado de modo permanente el agradecimiento de los componentes de nuestra Delegación Universitaria.

Una síntesis de nuestro viaje, va a ser el informe que tengo el honor de presentar a Ud. señor Rector y al H. Consejo Universitario:

La Delegación

Profesores: Dr. Antonio Borrero Vega, Presidente, Drs. Reinaldo Chico Peñaherrera y Rafael Chico Peñaherrera.—Estudiantes: Carlos Aguilar Maldonado, José Flores Abad, Jacinto Cordero Espinosa, Enmanuel Martínez Palacios, Antonio Borrero Vintimilla, René Carrasco Baquero, Olin-do Vicuña, José M. López, Ernesto Vicuña, Rodrigo Montesinos, Jaime Sacoto, Julio Maldonado, Carlos León y Jaime Jácome.

La Partida:

Con algunos meses de anticipación y fundándonos en el Convenio Cultural establecido entre Ecuador y Estados Unidos del Brasil, nos habíamos dirigido al señor Embaja-

dor del Ecuador en Río de Janeiro Excmo. Sr. Luis Antonio Peñaherrera, para obtener apoyo del Gobierno del Brasil para realizar nuestro viaje. En efecto el señor Embajador consiguió que un avión de las Fuerzas Aéreas Brasileñas se trasladara a Lima para conducir a la Misión Cultural de la Universidad de Cuenca. Por un cablegrama dirigido al informante, se supo que el avión debía encontrarse en esa capital para llevar a la delegación el día diez de Abril. Apresuramos nuestro viaje y el día cinco de dicho mes salimos con rumbo a Guayaquil en donde nos embarcamos esa misma noche en el vapor Olmedo, llegando en Puerto Bolívar y luego en Hualtaco para pasar de inmediato a Tumbes, en donde contratamos un ómnibus directo hasta Lima, siguiendo esta ruta: Zorritos, Sullana, Piura, Chiclayo, Trujillo, Casma, Huacho Lima, estando en esta capital el día ocho de Abril a las dos de la tarde. En Lima por propia decisión se quedaron los estudiantes León y Jácome.

La ruta al Brasil

Después de revisar los pasaportes el día domingo nueve de Abril y ser atendidos por el Embajador del Ecuador en Perú Dr. Arturo Borrero Bustamante, partimos con dirección al Brasil el día diez. En Lima la Delegación visitó los Museos e Instituciones culturales. La nave aérea brasileña partió a las siete de la mañana, con el siguiente rumbo: Lima - Arequipa - Santa Cruz. La noche del diez pasamos en esta pequeña pero importante ciudad boliviana, que posee Universidad e Instituciones culturales valiosas. De Santa Cruz pasamos a San José de Chiquitos, visitando un templo colonial que conserva joyas artísticas de gran valor histórico. Desde San José fuimos a Campo Grande en territorio del Brasil, que es una de las capitales del Estado de Matto Grosso y una gran base aérea con cuatro campos de aviación, dos militares, uno civil y otro deportivo. En la base aérea militar la Delegación fué agasajada por los aviadores de la nave con un almuerzo en el Casino de Oficiales.

De Campo Grande partimos a las dos de la tarde y atravesamos el Estado de Matto Grosso, llegando a Sao Paulo, la ciudad industrial del Brasil, capital del Estado del

mismo nombre; posee enormes riquezas agrícolas y ganaderas, es la fuente de producción de café, algodón, y toda clase de productos tropicales. Por cortesía de los aviadores, hicimos la noche en esta gigantesca ciudad, emporio de riquezas y civilización. Antes de partir de Sao Paulo a Rio de Janeiro, recibimos la invitación de la Universidad para hacerles una visita por algunos días, como en efecto aceptamos para el regreso.

Rumbo a Rio de Janeiro

El avión despegó a las ocho de la mañana y siguiendo a baja altura sobre el Puerto de Santos, continuó su viaje por las costas del Océano Atlántico. Recorrimos desde las alturas: la isla San Sebastián, las ciudades de Ubatuba, Cumba, el Cabo de Joatinga, el Pico de Paracaim, Isla Grande, Marambia, etc., hasta divisar una fantástica lengüeta de tierra en Cubatao, estando ya en Niterói, capital del Estado de Rio de Janeiro, y ver con visibilidad espléndida y portentosa Rio de Janeiro cuya belleza es indefinible. El sol con sus cambiantes de colores presenta el panorama más hermoso a la vista del viajero. El avión militar hizo un recorrido por las ciudades de Rio de Janeiro por más de media hora, siguiendo sus bahías, sus playas, Copacabana, Botafogo, Leblon, etc., sus montículos, sus islas y sus lagos de fantasía insuperable, pasamos muy cerca del Corcovado y del famoso Cristo que abre sus brazos al mundo y rozando casi sus alas en el Pan de Azúcar, aterrizó en el hermoso campo de aviación militar de Rio, Santos Dumont, a las diez de la mañana, en un día esplendoroso y lleno de encantos.

El encuentro

En la base aérea, en lujosos automóviles, estuvieron a recibir a la delegación el Excmo. Embajador del Ecuador en Brasil Dn. Luis Antonio Peñaherrera, los Secretarios José Joaquín Silva y Antonio Lucio Paredes, el Adjunto Cultural Demetrio Aguilera Malta, el Médico ecuatoriano René Bustamante y el eminente brasileño Dr. Raúl Pedroza, Presidente del Instituto Brasil - Ecuador. Luego de los saludos de estilo y de los discursos de bienvenida, la delegación

fué alojada en el Hotel Luxor, en la playa de Copacabana. Los diarios cariocas saludaron a la delegación universitaria con frases de cordialidad y enaltecimiento.

Actividades culturales

El señor Embajador del Ecuador en Rio y el Presidente del Instituto Brasil - Ecuador, habian tenido preparado un nutrido programa de cultura para que fuese desarrollado por los miembros de la delegación.

En la Academia de Letras del Brasil

Como especialísimo honor a la delegación universitaria y de modo especial al Presidente de la misión, el día quince de Abril, el suscrito fue recibido en sesión solemne y especial en el primer Centro de Cultura Brasileña, dedicada al Ecuador y a la Universidad de Cuenca. El Presidente de la Academia Dr. Gustavo Barroso, hizo la apología de nuestro país recordando las glorias ecuatorianas de Montalvo, Garcia Moreno, Alfaro, de sus bellezas naturales y de la ciudad universitaria de Cuenca cuya cultura enaltecíó con frases cariñosas y magníficas. En el famoso diario "Jornal de Comercio", se hizo la relación de la sesión solemne, en esta forma:

"Realizóse el Viernes último —15-Abril— la sesión semanal de la Academia Brasileira de Letras, hallándose presentes los señores Gustavo Barroso, Presidente, Peregrino Junior, Secretario General, Anibal Freire da Fonseca, Segundo Secretario, Alfonso Penna, Ambroos Lima, Aloyso de Castro, Antonio Austrogótilo, Ataulpo de Páiva, Celso Viaria, Manuel Bandeira, Miguel Osorio de Almeida, Pedro Calmón y el miembro correspondiente Padre Serafin Leito. Preside el señor Gustavo Barroso... El señor Presidente anunció que se hallaban en la antesala una comisión de intelectuales del Ecuador, acompañados por el Embajador de ese país Excmo. Sr. Luis Antonio Peñeherrera y el señor Raúl Pedroza Presidente del Instituto Brasil - Ecuador, y el poeta portugués Tomás Viera Cruz, designándose a los Académicos Pedro Calmón y Alegario Mariano, para introducirlos a la Sala, la que se realizó en medio de una salva de aplausos...

Después de proferir algunas palabras de salutación el señor Gustavo Barroso, concedió la palabra al señor Pedro Calmón, Rector de la Universidad Nacional de Rio de Janeiro, para dar la bienvenida a los visitantes. En cumplimiento de esta misión el señor Pedro Calmón, exaltó la cultura universitaria del Ecuador, allí representada por el Doctor Antonio Borrero Vega, cuyos méritos analizó, exaltando igualmente la figura del Embajador, cuyos servicios a su patria y su labor por la fraternidad americana son profundamente aplaudidos.

Las palabras del orador merecieron los aplausos unánimes de la Casa. Tomando la palabra el Profesor Dr. Antonio Borrero Vega, agradeció la honrosa recepción que lo daba la Academia, discurriendo sobre la cultura del Brasil, y los encantos naturales de la tierra brasileña, y encareciendo la fraternidad del Brasil hacia el Ecuador. El señor Luis Antonio Peñaherrera, al despedirse, presentó sus sentimientos de gratitud por la recepción de la Academia a los miembros de la Delegación Cultural Ecuatoriana." Aplausos. El señor Presidente suspendió los trabajos por algunos instantes, acompañando, con varios Académicos a los ilustres huéspedes a la antesala en donde se despidieron."...

En la Casa del Estudiante

Una comisión de estudiantes con los profesores, el suscrito y el Dr. Rafael Chico, asistieron por invitación especial, el día dieciséis de Abril a la Casa del Estudiante, dirigida por una ilustre dama doña Anna Amelia Queiróz Carneiro de Mendoza, distinguidísima poetisa y escritora, que es el alma mater de la juventud estudiosa del Brasil. En la Casa fuimos atendidos con un banquete que se sirvió en honor de los huéspedes, asistiendo también dos profesores de enseñanza secundaria. La misma señora nos llevó al Museo Histórico de Rio de Janeiro, en donde se conservan las maravillas del Imperio del Brasil, de la época de la Corte Real Portuguesa.

En la Sociedad Geográfica del Brasil

Una delegación de estudiantes, presidida por el Dr. Borrero Vega, acudió a la prestigiosa y altísima Institución,

la Sociedad de Geografía del Brasil, que se halla integrada por hombres verdaderamente ilustres y científicos de fama mundial. El Presidente de la Sociedad Dr. Herbets Canabarro Reichardt, en fervoroso discurso en favor del Ecuador, habló de la vecindad geográfica del Ecuador y Brasil, y recordó el descubrimiento del Amazonas desde Quito, por Francisco de Orellana, y la visita que desde el Brasil hiciera en 1639 el portugués Capitán Pedro de Teixeira. Disertó sobre la historia del Ecuador y sus grandes hombres y saludó a la delegación ecuatoriana y a la Universidad de Cuenca. El Presidente de la delegación ecuatoriana, después de agradecer por el homenaje, expresó la complacencia de los universitarios de Cuenca, al ser recibidos en Instituto de tanto renombre en el Brasil y dictó una Conferencia sobre el tema "Bolívar y Sucre en el Ecuador". Esta conferencia fué aplaudida y solicitada para publicarla en la Revista de la Sociedad Geográfica del Brasil. El Embajador brasileño, personaje ilustre por sus servicios al gran país, Fonseca Hermes, hizo una declaración a favor del Ecuador, magnífica. Dijo: **Ecuador y Brasil, tienen límites comunes.** Desde el nacimiento de sus nacionalidades, los dos países han tenido y tienen una sola frontera. Es deplorable que un país vecino trate de impedir que el Ecuador se una territorialmente con el Brasil. Día llegará en que la comprensión internacional haga justicia al heroico pueblo del Ecuador... Habló también el Sr. Souza Brasil, Director de la Facultad de Derecho y Director propietario del Diario carioca "A Noite". Fué muy halagador para el patriotismo ecuatoriano la expresión de estos grandes personajes del Brasil. El estudiante Carlos Aguilar Maldonado, profundamente emocionado, agradeció al Embajador Fonseca Hermes por sus declaraciones en favor de nuestro país.

En la Universidad Nacional del Brasil

El diecinueve de Abril, la delegación universitaria fué recibida en la Rectoría de la Universidad. Hizo la presentación de los universitarios y profesores en académico discurso el señor Embajador ecuatoriano Dn. Luis Antonio Peñaherrera. Luego habló el Profesor Silvio Julius, exal-

tando las glorias del Ecuador y alabando la conducta de sus grandes hombres, el heroísmo del pueblo ecuatoriano, y la cultura de Cuenca y su Universidad. El Presidente de la delegación, luego de agradecer las cálidas frases del Profesor, y la honra que se concedía a la delegación, dictó una conferencia intitulada "ECUADOR EN AMERICA", síntesis geográfica e histórica de nuestro país. El Rector de la Universidad Dr. Pedro Calmón, que es verdaderamente un hombre de valia intelectual, tuvo frases de mucho favor al Ecuador y a la delegación universitaria de Cuenca.

En el Colegio Pedro II

En el primer Colegio de Enseñanza Secundaria del Brasil, por invitación especial de sus dirigentes, el estudiante Carlos Aguilar Maldonado dió una interesante charla sobre Poesía Ecuatoriana. Los delegados de la Universidad, colocados en sitio de honor, fueron brillantemente atendidos. El Profesor de Castellano Dr. David José Pérez, saludó a los visitantes e hizo la presentación del conferencista. La charla del Sr. Aguilar fué del agrado de los concurrentes y en ella hizo resaltar la importancia de la literatura y poesía ecuatoriana desde antes de la Colonia, en la Colonia, y en la República. Recitó varias poesías ecuatorianas de los mejores poetas de nuestro país. El Rector del Colegio Pedro II, en brillante discurso exaltó la cultura del Ecuador y saludó a la delegación con frases llenas de afecto. El Dr. Gildasio Amado fué agradecido por el Jefe de la delegación y el Lcdo. Aguilar Maldonado.

En la Universidad Católica

En veintidós de Abril, fuimos recibidos en la Universidad Católica. En la visita de cortesía que se llevó a efecto por invitación del Rector, Rvdo. Padre Jesuita Paulo Beamwarth, el estudiante José Flores Abad disertó sobre el siguiente tema: "Teoría Social en América". El conferencista, fué presentado por el Presidente de la Escuela de Derecho de esa Universidad, y su conferencia recibió muchos aplausos. Los estudiantes y Profesores atendieron a la delegación ecuatoriana con demostraciones de afecto. Los visitantes, a más de ser atendidos espléndidamente,

fueron obsequiados con el escudo de la Universidad Católica.

En la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional

El Rector de la Facultad de Derecho, Dr. Siuza Brasil, invitó a que visitáramos la Facultad, que tiene más de seis mil alumnos matriculados. El señor Rector recibió a la delegación universitaria e hizo la presentación de ésta, encomiando al Ecuador y sus grandes hombres. El suscrito agradeció el honor que se dispensaba a los estudiantes cuencanos y el Sr. Carlos Aguilar Maldonado dictó una magnífica conferencia sobre el tema: "Visión Jurídica Ecuatoriana", en la que enfocó la evolución del Derecho Ecuatoriano en los diversos aspectos de la vida colectiva. El conferencista fué calurosamente aplaudido y la delegación a la salida fué vivada por los estudiantes brasileros. Fué muy grato para la delegación cuencana recibir la generosa acogida de sus compañeros de estudios en el Instituto de Derecho de Río de Janeiro.

En la Facultad de Filosofía del Brasil

El estudiante don Jacinto Cordero Espinosa, en la Cátedra de Literatura Hispanoamericana, a cargo del Profesor y Académico Poeta don Manuel Bandeira, disertó sobre "Arte y Literatura Ecuatoriana Contemporáneos". La disertación fué aplaudida por los profesores y estudiantes que concurrieron al acto.

En el Instituto de Pedagogía

Especialmente invitados por el Director del Instituto, el Dr. Reinaldo Chico Peñaherrera dió una interesante charla sobre "Situación del Niño en el Derecho Ecuatoriano". En la Cátedra del último curso de la Facultad el Profesor Dr. Chico disertó sobre los derechos del niño y de la mujer en el Ecuador, encomiando la labor profesional de las maestras que tienen a su cargo la labor cultural del niño y la educación pública. Hizo relación de nuestras Instituciones y de los programas y bases educativas en favor de la niñez ecuatoriana.

En la Asociación Brasileira de Prensa "ABI"

Es la gran Institución de la prensa del Brasil. Una parte de la delegación universitaria en junta del Embajador del Ecuador y el Presidente del Instituto Brasil - Ecuador, fué recibida por invitación especial por el Director de esa Institución y Jefe del periodismo brasileiro Herbert Mosses, quien es el propulsor de esta Organización poderosa, que cuenta con un monumental edificio en el que los periodistas tienen bibliotecas, salas de estudio, restaurant y toda clase de comodidades para dedicarse a las labores diarias del periodismo. El Dr. Mosses, hombre dinámico e inteligente es el director espiritual de la prensa de Rio de Janeiro. Los delegados fueron atendidos por el Sr. Mosses, con demostraciones de verdadera amistad.

En el Club de Los Peregrinos

Institución simpática y de gran prestigio es este Club, que se compone de literatos, artistas, académicos y hombres de ciencia, que una vez por semana se reúne en la Casa del Estudiante para tener un almuerzo sin ceremonias ni etiquetas. Allí se habla de política, de arte, de ciencia, en medio de la más grande cordialidad. En este Club fué recibido el suscrito como presidente de la delegación en junta de nuestro Embajador y el Presidente del Instituto Brasil - Ecuador. Un miembro del Club de los Peregrinos tuvo la gentileza de invitar a la delegación universitaria para hacer una vista de excursión al Amazonas y ser huéspedes de honor, por unos días, del Gobernador del Estado del Amazonas cuya capital es Manaus. No fué posible aceptar este favor por el compromiso que teníamos ya contraído con la Universidad de Sao Paulo.

Atenciones Oficiales

El Jefe de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Guimaraes, tuvo la gentileza de invitar a la delegación en lujosos automóviles, a hacer que recorriéramos los hermosos parajes de TIJUCA en una excursión verdaderamente interesante, llena de paisajes bellísimos por los alrededores de Rio de Janeiro. El Sr. Rector de la Universidad Dr. Pedro Calmón, invitó a la De-

legación universitaria a un banquete que fué servido en los salones de la Casa del Estudiante, en medio de la más grande cordialidad.

La delegación fué saludada por el Presidente de la Sociedad Brasileña de Derecho Internacional Haroldo Valladao, por el Miembro del Tribunal de Justicia del Distrito Federal Dr. Ary Azevedo Franco, por el Presidente del Consejo Federal de Ingeniería Adolfo Morales de los Rios Filho, por el Director de la Academia de Abogados y por otras personalidades del mundo intelectual.

Visitas Protocolarias

La delegación universitaria, en junta del Embajador del Ecuador y del Presidente del Instituto Brasil - Ecuador, concurrió para agradecer las gentilezas del gran pueblo del Brasil:

Al Palacio de Catete, para hacer visita oficial al Excmo. Señor Presidente de la República, General Eurico Gaspar Dutra, a quien la delegación, por medio de su presidente, hizo obsequio de un finísimo sombrero de paja toquilla, expresando que en nuestro País es en donde se produce esta manufactura injustamente llamado en el exterior "panamá - hat".

En el Palacio de Itimaraty, visitó al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Raúl Fernández, quien departió amigablemente con profesores y estudiantes por más de una hora, tratando de las relaciones brasilero - ecuatorianas y de la cultura del Ecuador.

Visitó también al Ministro de Educación, Clemente Mariani, y al de Aeronáutica, Brigadier Armando Trompowsky. En todos estos lugares la delegación fué admirablemente recibida.

Mas en donde hay que hacer resaltar la cariñosa acogida es cuando la delegación fué recibida en la Dirección General de Aeronáutica por el Brigadier Eduardo Gómez, quien ese mismo día fué proclamado como candidato a la Presidencia de la República. El Brigadier del modo más espontáneo ofreció a los universitarios de Cuenca, primero un avión de las fuerzas aéreas para el traslado a Sao Paulo el veintiséis de Abril y luego el dos de Mayo el trans-

porte para la delegación de Sao Paulo al Ecuador, es decir al Puerto de Guayaquil.

Nuestro reconocimiento para el Brigadier Gómez no puede ser más grande, porque en efecto el día dos de Mayo estuvo el avión a órdenes de la delegación, con un grupo de notables aviadores presididos por el Jefe de Rutas Aéreas, Mayor Roberto de Assis Tatahy.

En la Embajada del Ecuador en Brasil

Tenemos que subrayar y ofrecer todo el fervor de nuestro agradecimiento al I. Embajador del Ecuador en Brasil, don Luis Antonio Peñaherrera y al personal de la Embajada: la Sra. Peñaherrera y los Sres. José Joaquín Silva y Antonio Lucio Paredes, fueron para los universitarios de Cuenca las personas más cariñosas y buenas que toda ponderación sería pálida. El Sr. Peñaherrera estuvo en todo momento junto con la delegación, apersonándose en la presentación de los universitarios, haciendo gala del más correcto comportamiento. La víspera de nuestra partida, la misión ecuatoriana, recibió el alto honor de que se diera una gran recepción en la Embajada, a la que concurrieron más de trescientas personas del Cuerpo Diplomático acreditado en Río de Janeiro, las personalidades más grandes del Brasil y cuantas personas nos habían colmado de favores. La recepción magnífica duró de seis de la tarde a nueve de la noche.

En la Universidad de Sao Paulo

Como había indicado anteriormente, desde Río de Janeiro, en avión de las fuerzas aéreas brasileras, partimos a la gran ciudad de Sao Paulo el día veintiséis de Abril a las 8 horas, arribamos a Sao Paulo a las 10 a. m. siendo recibidos por dos delegados del Rector de la Universidad Dr. Miguel Reale. Un elegante ómnibus condujo a los profesores Dr. Borrero Vega y Chico Peñaherrera al Hotel Esplanada, uno de los más lujosos de Sao Paulo, los estudiantes fueron alojados en el Hotel Lord, uno de los más modernos de la ciudad. Nos habían preparado un itinerario de visitas a las grandes instituciones de cultura paulista.

Un emisario de la Universidad, el estudiante Antonio

Amaral de Sampaio, fué el cicerone de la delegación y en todo momento prestó sus servicios a los estudiantes. El programa a desarrollarse fué el siguiente:

Visitas: Biblioteca Municipal, Asociación de Prensa, Paseos por la ciudad y alrededores, Viaducto de Gazómetro, Avenidas, parques y jardines, Trianón, Penitenciaría del Estado, Banco del Estado, Hospital y Clínicas, principalmente al servicio de pronto socorro, Escuela de Enfermeras, Palacio de Justicia, Instituto Oscar Freire, Museo de Artes Modernas, Interlagos, Autodromo Santo Amaro, Museo de Ipiranga, Instituto Butantán, Ciudad Universitaria, Huerto Forestal, Club de Deportes e Hipódromo, y por fin el paseo al Puerto de Santos, que lo realizamos con un grupo de profesores y estudiantes argentinos de la Escuela de Agronomía de Buenos Aires.

Las más notables visitas fueron: la de la Penitenciaría moderna, la del Instituto de Medicina Legal, dirigida por el Profesor Dr. Arnaldo Amado Ferreira, autor de varios libros y Director del Instituto "Oscar Freire"; el Instituto de Biotipología Criminal, presidido por el Dr. Joao Carlos Da Silva Telles; y el Museo de Ipiranga que tiene maravillas de Arte de la época del Imperio.

La Ofrenda Floral Ecuatoriana

El día glorioso en que el Brasil recuerda el hecho precursor de la libertad del país, después de la llamada Inconfidencia Minera, en que José Joaquín Silva de Jaxvier fué el prócer sacrificado de la Libertad del Brasil, la delegación ecuatoriana de la Universidad de Cuncá, depositó ante el monumento de Tiradentes una ofrenda floral, con la presencia de un Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Presidente de la Cámara de Diputados y algunos Diputados, quienes presenciaron el solemne acto en que el Presidente de la delegación encomió la actitud valerosa de Tiradentes, héroe nacional del Brasil.

La Prensa del Brasil

Todos los grandes rotativos del Brasil, nos dedicaron artículos y comentarios que nos han colmado de honra y gratitud.

"JORNAL DO BRASIL" publicó un artículo con el título de "Educación y Enseñanza", en el que hacía resaltar la importancia de la misión cultural ecuatoriana de la Universidad de Cuenca.

Diario de Noticias, Jornal de Comercio, Correo de la Mañana, Jornal do Brasil, Folha Carioca, A Noite, Diário da Noite, Diário Carioca, Tribuna da Prensa, Vanguarda, Diário Trabalhista, O Estado de Sao Paulo, A Maha, y Revistas de prestigio se ocuparon de la Misión Cultural ecuatoriana de Cuenca, con artículos y referencias, con publicaciones de fotografías de la delegación, que nos han enaltecido sobremanera.

El regreso

Colmados de atenciones, emprendimos el viaje de regreso, en el avión militar galantemente cedido por el gobierno del Brasil. En la ciudad de Lima, donde permanecemos un día, fuimos atendidos por el Embajador del Ecuador Dr. Arturo Borrero Bustamante, y el día cinco de Mayo arribamos a Guayaquil, en donde fuimos recibidos por el Coronel Octavio Ochoa, una delegación universitaria de Guayaquil y el Dr. Daniel Alberto Cañizares. Los aviadores brasileños permanecieron dos horas en Guayaquil, regresando a Lima, para ir por nuevas rutas aéreas que trata de abrir el Brasil para la comunicación entre este gran país y los pueblos de la América del Sur.

Recomendación

A todos los jóvenes universitarios, no tengo por menos que felicitarles cordialmente por su proceder correcto en toda la extensión de la palabra. Tuvieron preparadas conferencias los estudiantes Dn. Enmanuel Martínez, Dn. José M. López y Dn. Ernesto Vicuña, sobre los temas "La Universidad", "El Derecho de Trabajo en el Ecuador", y "Cuenca la Ciudad de los Andes", como tuvo también preparada su conferencia el Sr. Antonio Borrero Vintimilla, sobre "Ciudades Ecuatorianas", y los demás jóvenes universitarios de acuerdo con el programa elaborado de antemano y aprobado por el Consejo Universitario. La conducta de los estudiantes merece el encomio de la Universidad de Cuenca.

Tal es la relación que en síntesis me permito hacerla al señor Rector de la Universidad y al H. Consejo Universitario, para que se conozca cual ha sido nuestra labor en el enorme y floreciente país de los Estados Unidos del Brasil, que ha tenido para los estudiantes cuencanos un cúmulo de atenciones, que comprometen la gratitud imperecedera de los visitantes al progresista pueblo brasileiro.

Para concluir, a nombre de la delegación que tuve el honor de presidir, sólo pido que el señor Rector de la Universidad, agradezca a las Instituciones Culturales por las atenciones recibidas, de manera especial al Dr. Raúl Pedroza, Presidente del Instituto Brasil - Ecuador. Los recortes de la prensa del Brasil y las gráficas de nuestra gira cultural, harán conocer de modo objetivo y real, el trato gentil, delicado y magnífico de que hemos sido objeto.

Cuenca, Mayo 20 de 1950.

Antonio Borrero Vega."

EL ALUVION DEL RIO TOMBAMBA

Dolorosamente impresionada la ciudad de Cuenca con motivo de la inundación causada por el río Tombamba en los florecientes barrios de El Ejido, La Universidad se sumó, desde los primeros momentos, a las expresiones de pesar y solidaridad que manifestaron todas las Instituciones Públicas y Privadas.

Los alumnos de la Escuela de Ingeniería Civil prestaron su valioso contingente en la dirección y organización de los trabajos de urgencia y, posteriormente, para levantamientos topográficos previos a las obras rectoras.

El personal directivo, docente, administrativo y el alumnado del Plantel, el día doce de abril, en que se conmemoraba la fundación de la ciudad, concurrieron a los lugares amagados para, en forma simbólica a la vez que efectiva, prestar su contingente personal en los trabajos que ese día se realizaban.

El señor Alcalde de la Ciudad, en reconocimiento de

estos hechos, dirigió al señor Rector el siguiente comunicado:

“ALCALDIA DE LA CIUDAD DE CUENCA

Número 1083

Cuenca, a 14 de abril de 1950.

Señor Doctor Don

CARLOS CUEVA TAMARIZ,

Rector de la Universidad de Cuenca,

Ciudad.

Distinguido señor Rector:

Tengo el honor de expresar a Ud., a los señores Catedráticos de ese Plantel y a los señores universitarios, la inmensa gratitud de la Corporación Municipal y de esta Alcaldía, por el noble gesto de Uds. al acudir en ayuda de la Ciudad amenazada por el río Tomebamba.

La ciudad no olvidará nunca el aporte de su porción más valiosa y representativa, en estas horas de angustia, porción espiritual y noble que tantas veces ha dado lecciones de patriotismo y de alta civilidad. El Plantel de Enseñanza Superior de Cuenca, al expresar de modo objetivo incontrastable su entusiasta colaboración y su desinteresado empeño de servir a los fines sociales de Cuenca y de sus hijos, ha puesto a la luz su honda raigambre ecuatoriana y cuencana, en especial.

Aun cuando particularmente he expresado la gratitud de la Corporación para el Señor Ingeniero don Luis Iturralde, para los profesores y alumnos de la Facultad de Ciencias, aprovecho esta oportunidad para ratificar ante Ud. ese sentimiento del Cabildo y, sobre todo, a fin de dejar constancia pública, del valor de una ayuda inteligente, técnica, decidida y fervorosa, como la que desde el primer momento nos ha proporcionado la prenombrada facultad y sus profesores y estudiantes.

Señor Rector, concluyo reiterando a Ud. el testimonio de mi agradecimiento y el de mi aprecio personal,

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

(f.) ENRIQUE ARIZAGA TORAL,
Alcalde de la Ciudad de Cuenca."

Intencionalmente hemos dejado para el final de esta nota el anuncio de que en la trágica noche del tres de abril, entre las víctimas del aluvión, encontró la muerte el distinguido estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, don Amable Pantaleón Montero Vicuña. Su cadáver fue encontrado por sus familiares y compañeros a los dos días de la catástrofe. La Facultad de Ciencias Médicas honró sus despojos en su local y el Honorable Consejo Universitario expidió el siguiente acuerdo de condolencia:

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA,**

dolorosamente impresionado por el prematuro, trágico y sensible fallecimiento del distinguido alumno de la Facultad de Ciencias Médicas,

SR. AMABLE PANTALEON MONTERO VICUÑA,

Acuerda:

Expresar su sentida nota de condolencia a la familia del extinto y asociarse a su dolor;

Disponer que los funerales se verifiquen por cuenta de la Universidad y que concurren a ellos los alumnos del Plantel;

Publicar este Acuerdo en la prensa diaria y en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD.

Dado en Cuenca, a 5 de abril de 1950.

El Rector,
CARLOS CUEVA TAMARIZ.

El Secretario General,
VICTOR LLORE MOSQUERA,

MAYO

**POR LA MUERTE DEL DR.
JULIO MATA MARTINEZ**

Con motivo del sensible y trágico fallecimiento del distinguido científico señor doctor don Julio Mata Martínez, la Junta de la Facultad de Ciencias Médicas expidió el siguiente Acuerdo:

**LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,****Considerando:**

Que el Señor Doctor Don
JULIO MATA MARTINEZ,

victima de una dolorosa tragedia aviatoria, fué un eminente científico guayaquileño; ejemplo, decoro y prestigio de la Medicina Nacional e Internacional, ya que, en su especialización, constituyó una de las figuras de más alto relieve en la Radiología Americana, como lo atestiguan los Congresos Científicos Internacionales en los que representó, lucida y magníficamente al Ecuador;

Que el Dr. Mata Martínez fué un caso de verdadera y auténtica vocación por la ciencia; vocación exelsa sin la cual es imposible resistir a los dos grandes dolores que nimbán la dramática existencia del médico: el dolor de la práctica médica, que es inquietud y angustia, abnegación y sacrificio, y el dolor de la investigación científica, que es esfuerzo mental, renunciamiento y gloria tardía;

Que como Profesor de Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, el Dr. Julio Mata Martínez, supo hacer verdadera escuela de su especialidad, incitándoles a sus discípulos al estudio detallado e interpretativo de la ciencia radiológica, venero in-exhausto de revelaciones para la ciencia del diagnóstico;

Que fuera de la órbita de Maestro, el Dr. Mata Martínez distribuía su poderosa actividad intelectual en las labores del Consejo Supremo de L. E. A., el ejercicio profesio-

nal en la Clínica "Julián Coronel" y la elaboración de trabajos científicos, en los que gustaba de esa escuela severa y escrupulosa, objetiva y analítica, sagaz y sabia de la interpretación, que es el fondo de realidad necesario a la vida;

Acuerda:

Presentar al juicio sereno de las futuras generaciones médicas del país, el ejemplo de la figura noble, austera y sabia del Doctor Julio Mata Martínez, a quien sorprendió trágicamente la muerte, cuando realizaba su destino y se dedicaba, con generoso empeño, al alivio del dolor humano, cuya preocupación constituye la eterna gloria en Medicina.

Enviar autógrafo de este Acuerdo, a la Facultad de Ciencias Médicas de Guayaquil y a la Clínica "Julián Coronel".

Dado en el Salón de Sesiones de la Escuela de Medicina de la Universidad de Cuenca, a nueve de Mayo de 1950.

El Decano,
Miguel Alberto Toral.

El Sub Decano,
José Carrasco A.

Los Profesores,

David Díaz Cueva, Víctor Barrera V., Francisco Sojos J., Julio E. Toral Vega, Adolfo Enrique Vázquez, Virgilio Loyola G., Hernando Acosta C., Juan Idrovo A., Alberto Alvarado Cobos, Timoleón Carrera C., Ricardo Barzallo, Leoncio Cordero J., José J. Ortiz, Rodrigo Cordero C., César Hermida P., Honorato Carvallo, Vicente Corral M., Ricardo Montesinos, José Gabriel Moscoso, Ricardo Muñoz D.

Los Alumnos Representantes,

Alejandro Serrano, Rubén Cuesta, Octavio Ochoa, José Fierro, Teresa Astudillo, Guillermo Vazquez, Guillermo Serrano.

El Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas,

Gerardo Sojos J.

NÚCLEO DE CIENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE LA UNESCO

Por Decreto Ejecutivo N° 688, expedido por el señor Presidente de la República el veinte de abril del presente año, comunicado a la Universidad en este mes de mayo, considerando la importancia de la colaboración que las ciudades con sede universitaria han de prestar a las actividades de la Comisión Nacional de la UNESCO, que funciona en la Capital de la República; que las cuestiones concernientes a la educación, la ciencia y la cultura adquieren cada día mayor importancia, y que debe atenderse a su provechoso desarrollo, han sido creados en las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Loja Núcleos de la Comisión Nacional de la Unesco.

El de Cuenca estará integrado por siete miembros: El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, el Presidente del Núcleo del Azuay de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, los miembros titulares de la Comisión Nacional residentes en la ciudad y los vocales que serán designados por los miembros natos hasta completar el indicado número.

La importancia de las labores que han sido encomendadas a estos núcleos hace esperar que su actividad será de marcada trascendencia.

EXPOSICION DEL LIBRO CUBANO

Organizada por el doctor Elio Arrechea Rodríguez, representante acreditado por la Casa Editora "CULTURAL S. A.", en el local de la Biblioteca "Juan Bautista Vázquez" del Plantel, con el auspicio de la Universidad y del Núcleo del Azuay de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el día quince de este mes fué abierta al público una interesante exposición del Libro Cubano que fué inaugurada en sencillo acto en el que hicieron uso de la palabra el señor doctor don Carlos Cueva Tamariz, Rector de la Universidad

de Cuenca y Presidente del Núcleo del Azuay de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el doctor Arrechea Rodríguez.

Las diversas secciones compuestas por magníficos libros de Literatura, Bellas Artes, Periodismo, Psicología y Filosofía; Derecho, Medicina, Pedagogía e Idiomas; Textos Escolares, Agricultura, Comercio y Matemáticas, etc., etc., fueron muy visitadas y encomiadas.

—:o:—

JUNIO

FUERON DESIGNADAS AUTORIDADES EN LAS FACULTADES PARA EL PERIODO 1950 - 1952

Cumpliendo las disposiciones legales pertinentes, las Juntas de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Médicas, procedieron a elegir, en este mes, sus autoridades para el periodo 1950 - 1952.

Con una gran mayoría de votos fueron reelegidos los Decanos señores doctores Luis Monsalve Pozo y Miguel Alberto Toral, en Jurisprudencia y Ciencias Médicas, respectivamente, lo que constituye una demostración de la confianza depositada en ellos por el personal docente en vista de su dirección eficaz y encaminada al prestigio de la Universidad.

Como se dá cuenta en nota anterior, en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas el periodo para las funciones de Decano se encuentra recién iniciado.

INVITACIONES RECIBIDAS

En el año lectivo 1949 - 1950, la Universidad de Cuenca ha sido honrada con múltiples invitaciones para reuniones científicas de carácter internacional a algunas de las cuales va a enviar como contribución trabajos de sus catedráticos relacionados con las materias de los certámenes.

ANALES, al publicar en sus páginas el detalle de Congresos que se han verificado ya o van a realizarse en meses posteriores, lo hace como demostración de agradecimiento del Instituto por la atención que se le ha dispensado, para llevar a sus promotores y organizadores la más sincera voz de felicitación y para formular los mejores votos por el éxito de las reuniones y de sus resoluciones y acuerdos.

En el orden en que se han recibido las invitaciones, los certámenes científicos son los que siguen:

II Congreso Panamericano de Otorrinolaringología y Broncoesofagología.— Montevideo, 15 de enero de 1950.

IV Congreso Americano y Chileno de Urología.— Santiago de Chile, del 11 al 15 de diciembre de 1949.

II Congreso Interamericano de Estadística.— Bogotá, del 14 al 16 de noviembre de 1949.

III Congreso Interamericano de Radiología.— Santiago de Chile, del 11 al 17 de noviembre de 1949.

Reunión Interina de la Asociación Panamericana de Oftalmología.— Miami, del 26 al 30 de marzo de 1950.

VII Congreso Panamericano de Arquitectos.— La Habana, 10 de abril de 1950.

Congreso Internacional de Derecho Privado.— Roma, julio de 1950.

VI Congreso Internacional de Pediatría.— Zurich, 24 de julio de 1950.

XIV Congreso Internacional de Sociología.— Roma, septiembre de 1950.

V Congesor Panamericano de Carreteras.— Lima, octubre de 1950.

I Seminario Regional de Asuntos Sociales.— Quito, del 28 de mayo al 10 de junio de 1950.

Conversaciones Cartesianas.— Santiago de Chile, del 17 al 23 de julio de 1950.

Congreso Internacional de Psiquiatría.— París, del 18 al 27 de septiembre de 1950.

Congreso Internacional de Matemáticas.— Universidad de Harvard, Cambridge, del 30 de agosto al 6 de septiembre de 1950.

I Congreso de Patología.— Buenos Aires, del 24 al 27 de agosto de 1950.

VII Congreso Interamericano de Cirugía.— Buenos Aires, del 1º al 5 de agosto de 1950.

II Congreso Nacional de Ingeniería.— Madrid, últimos quince días de mayo de 1950.

V Congreso Internacional de Microbiología.— Rio de Janeiro, del 17 al 24 de agosto de 1950.

VIII Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.— Florencia, del 25 de julio al 4 de agosto de 1950.

I Seminario del Instituto Rotario de Investigaciones de la Unión de Universidades Latinoamericanas.— Guatemala, del 16 de junio al 16 de julio de 1950.— Se tratará sobre "La Cerámica como factor cultural, ilustrado en la arqueología de Guatemala".

Reunión Anual de la Sociedad Americana Pro - Educación en Ingeniería.— Seattle, del 19 al 23 de junio de 1950.

ENMIENDA

Por un error de prensa, en la nómina de Rectores de la Universidad de Cuenca que fué publicada en la página 155 de la entrega correspondiente a los Números 1-2 del Quinto Tomo de "ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE

CUENCA", de los meses enero - junio de 1949, se añotan dos omisiones que se las rectifica ahora y son éstas:

El señor doctor don Mariano Cueva ejerció el Rectorado de la Universidad por segunda ocasión en el periodo comprendido entre el mes de octubre de 1878 y el mes de marzo de 1883.

El señor don Luis Malo tuvo a su cargo la Rectoría del Plantel desde marzo de 1896 hasta octubre del mismo año.

